

D. José Antonio Trujillo del Valle, en su condición de Presidente de la sociedad InterMoney Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., con domicilio en Madrid, plaza Pablo Ruiz Picasso 1, Torre Picasso, planta 22 y C.I.F.: A-83774885, en relación con la constitución de **IM BANCO POPULAR FTPYME 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**, cuyo Folleto Informativo ha sido inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 21 de diciembre de 2004

DECLARA

Que el contenido del Folleto Informativo de IM BANCO POPULAR FTPYME 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS que ha sido registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 21 de diciembre de 2004, coincide exactamente con el que se presenta adjunto a la presente certificación en soporte informático;

Y AUTORIZA

La difusión del texto del citado Folleto Informativo a través de la página de internet de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente en Madrid, a 22 de diciembre de 2004.

José Antonio Trujillo
Presidente
InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A.

IM BANCO POPULAR FTPYME 1

Fondo de Titulización de Activos

EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN

2.000.000.000 €

Serie A:	1.455.200.000 €	AAA/ Aaa /AAA
Serie A (G):	418.800.000 €	AAA/ Aaa /AAA
Serie B:	55.000.000 €	A/ Aa3 / A
Serie C:	71.000.000 €	BBB /Ba1 /BBB

*Respaldados por Derechos de Crédito derivados de Operaciones de
Financiación a PYMEs cedidos y administrados por*

Banco Popular



Director
Banco Popular

Aseguradores

Banco Popular
Calyon
JP Morgan

Agente Financiero
Banco Popular

Fondo constituido y administrado por



" IM BANCO POPULAR FTPYME 1, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS"
RESUMEN DEL FOLLETO INFORMATIVO

1. EL FONDO

"IM BANCO POPULAR FTPYME 1, Fondo de Titulización de Activos", en adelante el "Fondo" o "IM BANCO POPULAR FTPYME 1". Se constituirá al amparo de lo previsto en la Orden Ministerial de 28 de diciembre de 2001 y en su modificación de 29 de abril de 2003, sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial.

2.SOCIEDAD GESTORA DEL FONDO

"InterMoney Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A."

3.BONOS DE TITULIZACIÓN

SERIE	IMPORTE (Euros)	%	AMORTIZACIÓN	FITCH	MOODY'S	S&P	Vida Media (**)
Serie A	1.455.200.000	72,76%	Pass- Through inicio el 25/04/05	AAA	Aaa	AAA	2,26
Serie A(G) (*)	418.800.000	20,94%	Pass- Through inicio al finalizar la Serie A	AAA	Aaa	AAA	7,38
Serie B	55.000.000	2,75%	Pass- Through	A	Aa3	A	5,59
Serie C	71.000.000	3,55%	Pass- Through	BBB	Ba1	BBB	5,59

(*) Los Bonos A(G) están garantizados con el Aval del Estado

(**) En años, calculadas de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II del Folleto, con una Tasa de Amortización anticipada constante anual del 8% y un call al 10%.

La tabla anterior ha sido elaborada con las hipótesis recogidas en el apartado II.12 de este Folleto.

"Pass-through" es un término comúnmente aceptado por el mercado para indicar que la amortización de los Bonos se realiza de forma acompañada con la amortización de los activos que respaldan a los Bonos. En cualquier caso, deben consultarse los términos exactos de las condiciones de amortización en el apartado II.11. de este Folleto. "Call" es un término comúnmente aceptado por el mercado con el que, en este caso, se hace referencia a la fecha de liquidación anticipada del Fondo.

3.1. Importe, precio y tipo de interés de los bonos.

El importe de la emisión del Fondo asciende a 2.000.000.000.- de euros, y estará constituida por 4 Series de Bonos, representados mediante anotaciones en cuenta. El precio de emisión de cada Bono será de 100.000 euros, es decir, el 100% de su valor nominal. **La Serie A** estará integrada por 14.552 Bonos A. **La Serie A (G)** estará integrada por 4.188 Bonos A(G). **La Serie B** estará compuesta por 550 Bonos B. **La Serie C** estará compuesta por 710 Bonos C.

Los Bonos de todas las Series devengarán desde la Fecha de Desembolso un interés nominal anual variable, pagadero trimestralmente en cada Fecha de Pago, a partir de la primera inclusive. Dicho tipo de interés será, para todas las Series de Bonos, el resultante de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, más (ii) los márgenes aplicables a cada Serie de Bonos. La definición del Tipo de Interés

de Referencia y de los márgenes aplicables a cada Serie de Bonos se recogen en el apartado II.10. del Folleto.

Intereses de Demora: los Bonos no devengarán intereses de demora alguno.

3.2. Amortización de los Bonos

El precio de reembolso de cada Bono será de 100.000 euros equivalente a su valor nominal. El vencimiento de los Bonos se producirá en la fecha en que estén totalmente amortizados o en la Fecha de extinción del Fondo.

En cada Fecha de Pago se destinará a la amortización de los Bonos, de acuerdo con el orden de prelación de pagos recogido en el apartado V.4.2., un importe igual a la "Cantidad Disponible para Amortizar", definida en el apartado II.11.3 del Folleto.

Los Bonos de las Series B y C se encuentran subordinados a los Bonos de las Series A y A(G) y, la Serie C respecto de la Serie B.

La amortización de los Bonos A y A (G) estará sujeta al ritmo de amortización de los Derechos de Crédito agrupados en la cartera, transfiriéndose dicha amortización con carácter trimestral en cada Fecha de Pago, mediante la reducción del importe nominal hasta completar dicho importe nominal. La amortización de la Serie A comenzará en la primera Fecha de Pago del Fondo. La amortización de los Bonos de la Serie A (G) comenzará una vez se haya producido la total amortización de la Serie A. No obstante lo anterior, si la proporción entre (i) el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito al corriente de pago o en caso de morosidad con menos de noventa (90) días de retraso en el pago el último día del mes anterior a la Fecha de Pago incrementado en el importe de los ingresos percibidos por el reembolso del principal de los Derechos de Crédito durante los tres meses naturales anteriores a la Fecha de Pago, y (ii) el Saldo Nominal Pendiente de Principal de las Series A y A(G) (más, en su caso, los saldos dispuestos no reembolsados con cargo al Aval del Estado para el reembolso de principal de los bonos de la Serie A (G)) fuera inferior o igual a 1, la amortización de las Series A y A(G) se realizaría a prorrata entre ellas.

La amortización de los Bonos de las Series B y C, de acuerdo con lo establecido en el apartado II.11 de este Folleto, también estará sujeta al ritmo de amortización de los Derechos de Crédito agrupados en la cartera y se realizará en cada Fecha de Pago mediante la reducción de su importe nominal hasta completar dicho importe nominal.

Los Bonos de las Series B y C se amortizarán conforme a las reglas recogidas en apartado II.11.4. del Folleto.

4. CALIFICACIÓN DE LOS BONOS DE TITULIZACIÓN

En la Fecha de Registro del Folleto se dispone de las siguientes calificaciones preliminares para los Bonos:

	Fitch / Moody's / S&P	
Bonos A	AAA / Aaa / AAA	(Sin Aval del Estado)
Bonos A(G)	AAA / Aaa / AAA	(Con Aval del Estado)
Bonos B	A / Aa3 / A	(Sin Aval del Estado)
Bonos C	BBB / Ba1 / BBB	(Sin Aval del Estado)

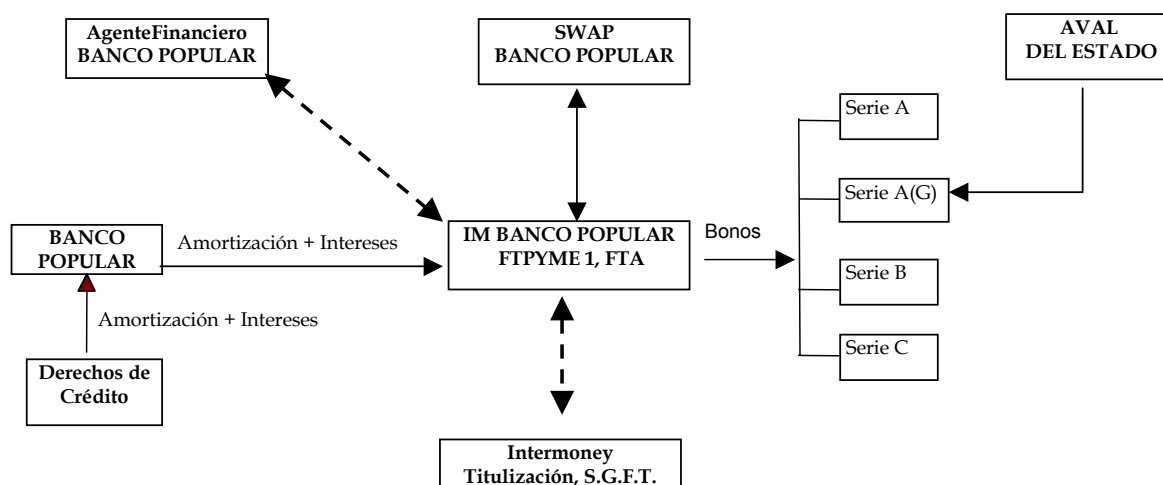
Los Bonos A(G) gozan de las citadas calificaciones preliminares con independencia del Aval del Estado.

5. BALANCE DEL FONDO DE TITULIZACIÓN Y ESTRUCTURA

Balance Inicial del Fondo

BALANCE DEL FONDO (en su origen)	
ACTIVO	PASIVO
Derechos de Crédito	Bonos A
	Bonos A(G)
Gastos Iniciales Activados	Bonos B
Tesorería (Fondo de Reserva)	Bonos C
Otros recursos depositados	Préstamo Gastos Iniciales
	Saldo Inicialmente Dispuesto del Crédito Participativo
Total Activo	Total Pasivo
Disponibile del Crédito Participativo	Crédito Participativo no Dispuesto
Disponibile Aval de Estado	Aval del Estado No Dispuesto
Permuta Financiera (Swap)	Permuta Financiera (Swap)

Estructura del Fondo



6. MEJORAS DE CRÉDITO QUE AFECTAN A LOS BONOS

Existen una serie de operaciones financieras que tienen como objeto la mejora del riesgo de los Bonos. Dichas operaciones son:

- **Exceso de Margen** neto del 0,40% tal y como se establece en el Contrato de Permuta Financiera de Intereses, descrito en el apartado V.3.4. del Folleto.
- **Crédito Participativo:** (0,85% del Saldo Inicial de los Bonos) descrito en el apartado V.3.5. del Folleto. El Saldo Inicialmente Dispuesto de este Crédito servirá para dotar el **Fondo de Reserva** (0,2% del Saldo Inicial de los Bonos).
- **Cuenta de Tesorería** a tipo de interés variable garantizado descrita en el apartado V.3.2. del Folleto.
- **Aval del Estado para los Bonos A(G)** descrito en el apartado V.3.7. del Folleto.

- **Permuta Financiera** conforme a lo descrito en el apartado V.3.4. de este Folleto de emisión.
- **Subordinación** de las Series B y C, en cuanto al pago de principal e intereses.

7. ORDEN DE PRELACIÓN DE PAGOS

Los ingresos que reciba el Fondo en cada Fecha de Pago serán aplicados conforme al Orden de Prelación de Pagos recogido en el apartado V.4.2. del Folleto y que se resume a continuación, y sin perjuicio de las reglas para supuestos específicos contempladas en dicho apartado:

- (i) Impuestos a cargo del Fondo, y gastos ordinarios y extraordinarios necesarios para su funcionamiento, incluida la Comisión de Administración de las Operaciones de Financiación en el caso de que tuviera lugar la sustitución del Cedente como Administrador de las mismas.
- (ii) Pago a la Sociedad Gestora.
- (iii) Pago, en su caso, de la Cantidad Neta en virtud del Contrato de Permuta Financiera y, en su caso, el Pago Liquidativo del citado contrato, salvo en los supuestos en los que este Pago Liquidativo pase al lugar (xii) del Orden de Prelación de Pagos.
- (iv) Pago a prorrata de Intereses de los Bonos A y A(G) y, en su caso, reembolso al Estado de los importes dispuestos con cargo al Aval para el pago de los intereses de los Bonos A(G).
- (v) Pago de Intereses de los Bonos B, si no concurren las circunstancias que determinan su posposición al número (viii) del Orden de Prelación de Pagos.
- (vi) Pago de Intereses de los Bonos C, si no concurren las circunstancias que determinan su posposición al número (ix) del Orden de Prelación de Pagos.
- (vii) Retención de una cantidad igual a la letra (a) del apartado II.11.3.3. del Folleto para su aplicación a la amortización de los Bonos de todas las Series de acuerdo con las reglas de amortización establecidas en el apartado II.11. del Folleto y, en su caso, devolución al Estado de las cantidades dispuestas con cargo al Aval para el pago del principal de los Bonos A(G).
- (viii) Pago de Intereses de los Bonos B, si concurren las circunstancias que determinan su posposición a este número del Orden de Prelación de Pagos.
- (ix) Pago de Intereses de los Bonos C, si concurren las circunstancias que determinan su posposición a este número del Orden de Prelación de Pagos.
- (x) Retención de la cantidad suficiente para mantener la dotación del importe del Fondo de Reserva hasta su Nivel Mínimo. Esta aplicación no tendrá lugar en la última Fecha de Pago o de liquidación del Fondo.
- (xi) Reembolso del principal dispuesto del Crédito Participativo (a excepción del Importe Inicialmente Dispuesto del Crédito Participativo). Esta aplicación no tendrá lugar en caso de (a) haberse dispuesto la totalidad del Crédito Participativo para la constitución del Fondo de Reserva, o (b) que fuese la fecha de liquidación del Fondo o última Fecha de Pago, siendo pospuesta, en ambos casos, al (xvi) lugar en el Orden de Prelación de Pagos.
- (xii) Pago de la cantidad a pagar por el Fondo que componga el pago liquidativo del Contrato de Permuta Financiera en los supuestos contemplados en el apartado V.4.2. del Folleto.
- (xiii) Intereses devengados por el Préstamo para Gastos Iniciales.
- (xiv) Remuneración fija del Crédito Participativo.
- (xv) Amortización del Principal del Préstamo para Gastos Iniciales.
- (xvi) Reembolso de los saldos dispuestos del Crédito Participativo cuyo importe no proceda abonarse de acuerdo con lo establecido en el número (xi) anterior.

- (xvii) Pago de la Comisión de Administración de las Operaciones de Financiación.
- (xviii) Remuneración variable del Crédito Participativo.

Ello no obstante, en la Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo el Orden de Prelación de Pagos será el que se recoge en el número 5 del apartado V.4.2.

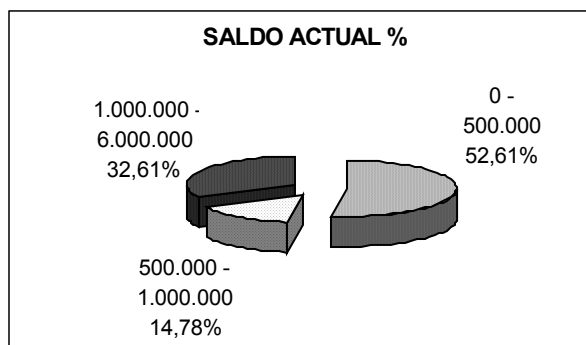
8. DERECHOS DE CRÉDITO QUE INTEGRAN EL ACTIVO DEL FONDO

Los Derechos de Crédito han sido seleccionados a partir de una cartera de derechos de crédito derivados de operaciones de financiación concedidas por Banco Popular Español, S.A., a empresas no financieras domiciliadas en España (en adelante las "Operaciones de Financiación"), de las cuales al menos el 95% son pequeñas y medianas empresas que cumplen la definición de la Comisión Europea en su Recomendación de 6 de mayo de 2003 que sustituye a la de 3 de abril de 1996. La totalidad de estas Operaciones de Financiación han sido concedidas siguiendo los procedimientos habituales de Banco Popular Español, S.A., y son administradas por él mismo de acuerdo con sus normas de gestión habituales y comunes para este tipo de operaciones. Algunas de las citadas Operaciones de Financiación cuentan con garantía de hipoteca inmobiliaria. Al menos el 95% del Saldo Nominal Pendiente no vencido de los Derechos de Crédito que serán cedidos ha sido concedido a pequeñas y medianas empresas que cumplen la anterior definición de la Comisión Europea.

El activo del Fondo estará integrado por Derechos de Crédito cedidos por Banco Popular Español, S.A., seleccionados de entre los 19.338 que integran la cartera auditada con un saldo nominal pendiente no vencido a fecha 10 de noviembre de 2004 de 2.717.581.488,06 euros, hasta completar la cifra aproximada de 2.000.000.000.- euros. A continuación se muestran datos relevantes de la citada cartera a la citada fecha de auditoría.

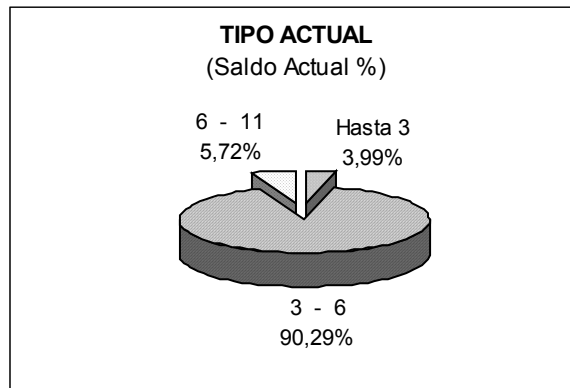
La distribución de los Derechos de Crédito en función del saldo actual es la siguiente:

SALDO ACTUAL	NUM.	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %
0 - 500.000	18.293	1.429.599.508,63	52,61
500.000 - 1.000.000	590	401.739.301,68	14,78
1.000.000 - 6.000.000	455	886.242.677,75	32,61
TOTAL	19.338	2.717.581.488,06	100,00



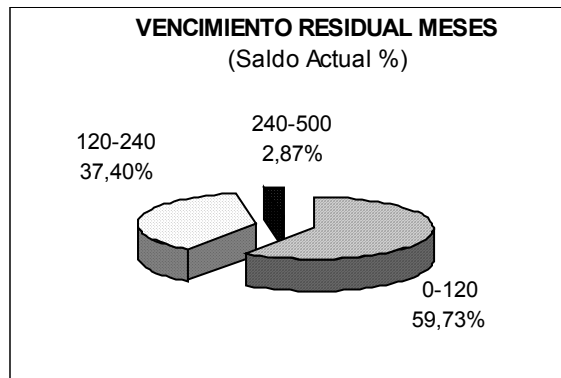
La distribución de los Derechos de Crédito en función del tipo de interés actual es la siguiente:

TIPO ACTUAL	NUM.	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %
Hasta 3	565	108.487.882	3,99
3 - 6	13.591	2.453.659.022	90,29
6 - 11	5.182	155.434.584	5,72
TOTAL	19.338	2.717.581.488,06	100,00



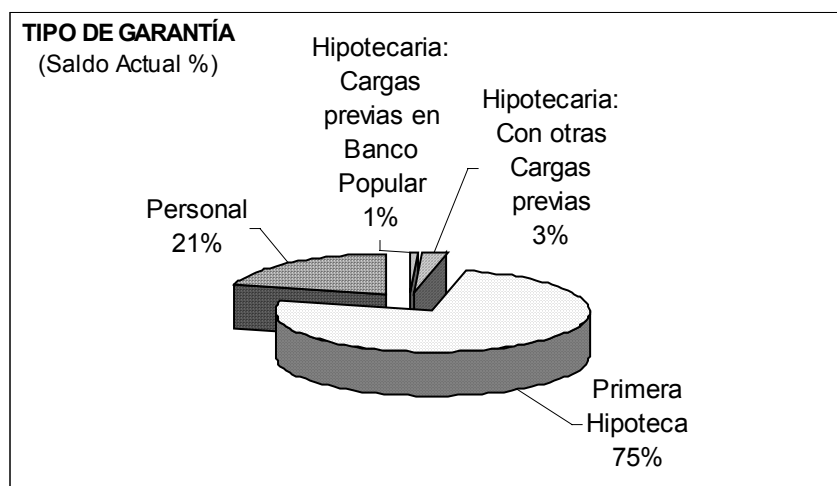
La distribución de los Derechos de Crédito en función del vencimiento residual es la siguiente:

VENCIMIENTO RESIDUAL MESES	NUM.	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %
0-120	15.392	1.623.283.912,54	59,73
120-240	3.699	1.016.317.971,68	37,40
240-500	247	77.979.603,84	2,87
TOTAL	19.338	2.717.581.488,06	100



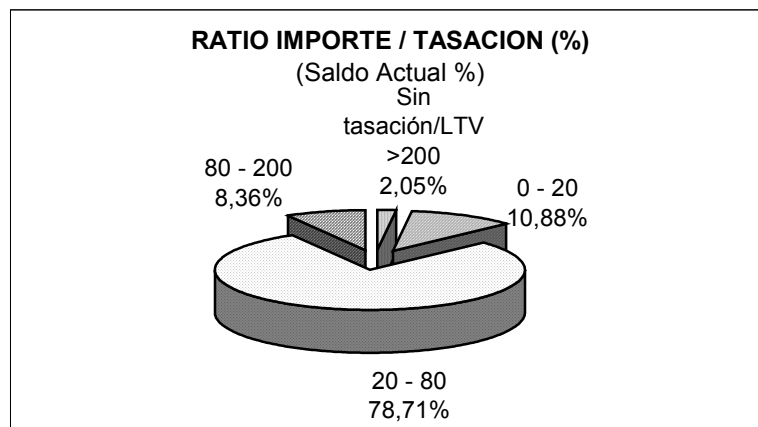
La distribución de los Derechos de Crédito en función del tipo de garantía con la que cuentan es la siguiente:

TIPO DE GARANTÍA	NUM.	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %
Hipotecaria: Cargas previas en Banco Popular	59	22.937.503,10	0,84
Hipotecaria: Con otras Cargas previas	252	68.640.926,64	2,53
Primera Hipoteca	9.055	2.053.266.493,41	75,55
Personal	9.972	572.736.564,91	21,08
TOTAL	19.338	2.717.581.488,06	100,00



La distribución de los Derechos de Crédito con Garantía Hipotecaria en función del ratio saldo actual/valor de tasación es la siguiente:

RATIO SALDO ACTUAL/TASACIÓN (%)	NUM.	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %
Sin tasación/LTV >200	285	42.170.751,13	2,05
0 - 20	1.401	223.374.799,70	10,88
20 - 80	6.811	1.616.050.360,95	78,71
80 - 200	558	171.670.581,63	8,36
TOTAL	9.055	2.053.266.493,41	100,00



La distribución de los Derechos de Crédito en función del código de actividad económica del prestatario (CNAE) es la siguiente:

CNAE	NUM.	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %
Actividades inmobiliarias	1.745	506.038.072,64	18,62
Construcción	2.233	333.333.415,71	12,27
Comercio por mayor e interm. del comercio, exc. Vehículos de motor y motocicletas	2.203	249.699.427,18	9,19
Hostelería	1.354	224.780.435,11	8,27
Comercio por menor, reparación de efectos personales y enseres domésticos	1.707	136.275.877,00	5,01
Otras actividades	10.096	1.267.454.260,42	46,64
TOTAL	19.338	2.717.581.488,06	100,00

La distribución de los Derechos de Crédito en función de la distribución geográfica de los deudores de las operaciones de financiación es la siguiente:

PROVINCIA	NUM.	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %
Madrid	3.391	524.801.288,44	19,31
Barcelona	2.450	297.947.907,53	10,96
Alicante	1.344	165.534.718,68	6,09
Valencia	1.360	151.656.723,44	5,58
Murcia	702	134.088.676,31	4,93
Otros	10.091	1.443.552.173,66	53,13
TOTAL	19.338	2.717.581.488,06	100,00

Más información sobre la cartera de Derechos de Crédito agrupada en el Fondo está disponible en el Capítulo IV del Folleto de Emisión.

9. AVAL DEL ESTADO DE LOS BONOS DE LA SERIE A(G)

Mediante Orden Ministerial que se firmará con antelación a la Fecha de Constitución del Fondo, el Ministerio de Economía otorgará un Aval al Fondo por un importe de 418.800.000,00 euros, cuya descripción completa se recoge en el apartado V.3.8. del Folleto. El Aval garantizará con renuncia al beneficio de excusión, establecido en el artículo 1.830 del Código Civil, el pago de principal e intereses de los Bonos A(G). El Aval se ejecutará en caso de que los Recursos Disponibles del Fondo, una vez realizados los pagos con preferencia de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, no fueran suficientes para atender el pago de intereses o principal de los Bonos A(G). Las cantidades que reciba el Fondo por la ejecución del Aval se utilizarán únicamente para atender el pago de los intereses exigibles o del importe que correspondiera amortizar de los Bonos de la Serie A(G). La prestación del Aval no devengará comisión alguna. El reintegro de los importes dispuestos con cargo al Aval, tanto si hubieran sido dispuestos para el pago de intereses como para el reembolso del principal de los Bonos A(G), se realizará en cada una de las siguientes Fechas de Pago hasta su reembolso total, y se hará con cargo a los Recursos Disponibles, ocupando los mismos lugares en el orden de prelación que tuvieran el pago de los intereses devengados y la amortización del principal de los Bonos A(G) conforme al Orden de Prelación de

Pagos del Fondo y las reglas de amortización de los Bonos contenidos en el apartado II.11.4. del Folleto. El Aval se cancelará en la fecha en que se amorticen íntegramente los Bonos A(G); en todo caso vencerá en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo.

10.FECHAS DE PAGO Y NOTIFICACIÓN

Fechas de Pago a los titulares de los Bonos: Días 24 de enero, abril, julio y octubre de cada año, o en caso de no ser cualquiera de éstos un Día Hábil, el inmediatamente siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago del Fondo será el 25 de abril de 2005.

Fechas de Notificación de los pagos a realizar por el Fondo en cada Fecha de Pago: Días 22 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, o en caso de no ser éste Día Hábil, el inmediatamente siguiente Día Hábil.

11. LIQUIDACIÓN ANTICIPADA (CALL) Y EXTINCIÓN DEL FONDO

La Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada y extinción del Fondo y de la totalidad de la Emisión de Bonos en cualquiera de los supuestos recogidos en el apartado III.10 de este Folleto.

12.COTIZACIÓN DE LOS BONOS DE TITULIZACIÓN

Se solicitará la inclusión de la presente emisión en AIAF Mercado de Renta Fija. Adicionalmente, se podrá solicitar la admisión a cotización en otros mercados.

13.REGISTRO CONTABLE DE LOS BONOS DE TITULIZACIÓN

La entidad encargada del registro contable de los Bonos será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. "IBERCLEAR".

14. AGENTE FINANCIERO

El servicio financiero de la emisión de Bonos se atenderá a través de Banco Popular Español, S.A.

15.INFORMACIÓN ADICIONAL

Carácter estimativo de la información

Las informaciones de los cuadros expuestos en este Folleto en cuanto a pagos de interés, amortizaciones de principal, vidas medias y rendimientos y especialmente la información proporcionada en el Cuadro del Servicio Financiero del Fondo figuran exclusivamente a título ilustrativo, no representando los importes obligación de pago concreta a terceros por parte del Fondo en las correspondientes fechas o períodos a que hacen referencia. Los datos han sido elaborados bajo supuestos de tipos de interés, tasas de impago y amortización de los derechos de crédito sujetos a continuo cambio. En consecuencia, todo inversor interesado en conocer el calendario previsto de pagos del Fondo en cada fecha concreta debe solicitar la información pertinente de aquellas instituciones autorizadas para distribuirla.

Riesgo de impago de los Derechos de Crédito

Los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo correrán con el riesgo de impago de los Derechos de Crédito agrupados en el mismo, teniendo en cuenta siempre la protección ofrecida por los mecanismos de mejora de crédito.

El Cedente, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, responde ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de los Derechos de Crédito en los términos y condiciones declarados en la Escritura de Constitución del Fondo y que se recogen en el Capítulo IV de este Folleto, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión pero no asume

responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, o de los intereses, o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de las Operaciones de Financiación. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni en virtud de la Escritura de Constitución ni de ningún otro pacto o contrato.

Riesgo de amortización anticipada de los Derechos de Crédito

Los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo son susceptibles de ser amortizados anticipadamente cuando los deudores de los mismos reembolsen capital pendiente de amortizar de dicho derecho. En consecuencia la amortización de los Bonos puede sufrir variaciones respecto de los importes inicialmente previstos para cada Fecha de Pago.

Recursos en caso de impago de los deudores de los Derechos de Crédito

En caso de impago de cualquier cantidad debida a los titulares de los Bonos, éstos sólo podrán recurrir contra la Sociedad Gestora y sólo cuando ésta haya incumplido las obligaciones que para ella se recogen en el Capítulo III de este Folleto. La Sociedad Gestora es el único representante autorizado del Fondo ante terceras partes y en cualquier procedimiento legal, de acuerdo con la ley.

Las obligaciones del Cedente y del resto de las entidades que de uno u otro modo participen en la operación se limitan a aquéllas que se recogen en los contratos correspondientes relativos al Fondo IM BANCO POPULAR FTPYME 1, de las cuales las relevantes están descritas en este Folleto Informativo.

Liquidez Limitada

No existe garantía de que para los Bonos llegue a producirse en el mercado una negociación con una frecuencia o volumen mínimo.

Naturaleza del Folleto: La presente emisión tiene como requisito previo la inscripción del presente Folleto Informativo en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores lo cual se ha producido con fecha 21 de diciembre de 2004.

La Sociedad Gestora es responsable ante los titulares de los Bonos de la información recogida en el Folleto. El presente Folleto no constituye una oferta o una solicitud de oferta de suscripción, compra o venta de los Bonos en jurisdicciones en las que dicha oferta no se ajuste a lo establecido en la ley ni a personas a las que su ley personal no autorice a realizar dicha oferta.

16.PARTICIPANTES

Cedente: Banco Popular Español, S.A.

Sociedad Gestora: InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A.

Agente de Pagos, Depositario y Agente Financiero: Banco Popular Español, S.A.

Aseguradores: Banco Popular Español, S.A., Calyon y JP Morgan

Director de la Colocación: Banco Popular Español, S.A.

Diseño y estructuración de la operación: Banco Popular Español, S.A., Calyon S.A., InterMoney Titulización y J.P. Morgan Securities Ltd.

Asesoramiento legal: Clifford Chance S.L.

INDICE

CAPÍTULO I	1
PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL MISMO	1
I.1. Personas que asumen la responsabilidad del contenido del Folleto	1
I.1.1. Identificación de las personas naturales que en representación de la Sociedad Gestora, asumen la responsabilidad del contenido del folleto.	1
I.2. Organismos supervisores	1
I.2.1. Mención sobre el registro e inscripción de la emisión en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.	1
I.3. Informe de auditoría	1
CAPÍTULO II	1
INFORMACION RELATIVA A LOS VALORES QUE SE EMITEN	1
II.1. Información sobre requisitos y acuerdos previos necesarios	1
II.1.1. Acuerdos del Consejo de Administración, Otorgamiento de la Escritura Pública, y cuantos otros fueran necesarios según la legislación vigente.	1
II.1.2. Cotización y liquidez de los valores que se emiten.	1
II.2. Autorización administrativa previa a la emisión.	1
II.3. Evaluación del riesgo inherente a los Bonos	1
II.4. Naturaleza y denominación de los Bonos emitidos	3
II.4.1. Distinta periodicidad entre el flujo de ingresos y pagos del Fondo.	3
II.4.2. Orden de Prelación de Pagos.	4
II.4.3. Otras consideraciones sobre el riesgo.	4
II.4.3.1. Riesgo de impago de los Derechos de Crédito.	4
II.4.3.2. Aval del Estado.	4
II.4.3.3. Riesgo de amortización anticipada de los Derechos de Crédito.	4
II.4.3.4. Otras consideraciones	5
II.5. Forma de representación y denominación y domicilio de la entidad encargada de su registro contable	6
II.6. Importe de la emisión, nominal en euros, número de Bonos e importe de cada uno de ellos.	6
II.7. Importe nominal y efectivo de cada valor.	7
II.8. Comisiones y gastos conexos de todo tipo que obligatoriamente hayan de soportar los inversores con ocasión de la suscripción de los valores emitidos con cargo al Fondo.	7
II.9. Comisiones a cargo de los tenedores de los Bonos.	7
II.10. Cláusula de interés	7
II.10.1. Interés nominal.	7
II.10.2. Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los cupones	11
II.11. Amortización de los Bonos.	12
II.11.1. Precio de reembolso	12
II.11.2. Vencimiento de los Bonos emitidos	12
II.11.3. Características comunes a la Amortización de los Bonos de todas las Series	12
II.11.3.1. Saldo Nominal Pendiente de los Bonos	12
II.11.3.2. Saldo Nominal Pendiente no vencido de los Derechos de Crédito	13
II.11.3.3. Cantidad Disponible para Amortizar	13
II.11.4. Características específicas de la Amortización de cada una de las Series de Bonos	13
II.11.4.1. Amortización de los Bonos de las Series A y A(G)	13
II.11.4.2. Amortización de los Bonos de la Serie A	14
II.11.4.3. Amortización de los Bonos de la Serie A(G)	14
II.11.4.4. Amortización de los Bonos de las Serie B	14
II.11.4.5. Amortización de los Bonos de las Serie C	14
II.11.4.6. Distribución de la Cantidad Disponible Para Amortizar	14
II.12. Servicio financiero del Fondo	17
II.13. Interés efectivo previsto para el tomador, habida cuenta de las características de la emisión, con especificación del método de cálculo adoptado y los gastos cuantificados por conceptos apropiados a su verdadera naturaleza.	19
II.14. Interés efectivo previsto para el Emisor.	25
II.15. Garantías especiales sobre los Derechos de Crédito.	25
II.16. Circulación de los valores.	26
II.17. Admisión a cotización de los valores emitidos.	26

II.18.	Solicitudes de suscripción o adquisición de valores.	26
II.18.1.	Colectivo de potenciales inversores.	26
II.18.2.	Aptitud legal de los Bonos a emitir	27
II.18.3.	Período de Suscripción.	27
II.18.4.	Dónde y ante quién puede tramitarse la suscripción.	27
II.18.5.	Forma y Fecha de Desembolso.	28
II.18.6.	Forma y plazo de entrega a los suscriptores de los boletines de suscripción.	28
II.19.	Colocación y adjudicación de los valores.	28
II.19.1.	Entidades colocadoras y Aseguradoras.	28
II.19.2.	Dirección de la Colocación	29
II.19.3.	Aseguramiento de la emisión.	29
II.19.4.	Prorratio.	30
II.20.	Plazo y forma prevista para la primera inscripción y asignación de referencias de registro.	30
II.21.	Legislación nacional bajo la cual se crean los Bonos e indicación de los órganos jurisdiccionales competentes en caso de litigio.	30
II.22.	Régimen fiscal sobre la renta derivada de los valores ofrecidos	30
II.23.	Finalidad de la operación.	36
II.24.	Contratación secundaria.	36
II.25.	Personas físicas o jurídicas que hayan participado en el asesoramiento o diseño de la constitución del Fondo, o en algunas de las informaciones significativas contenidas en el Folleto.	36
II.25.1.	Enumeración de las personas.	36
II.25.2.	Declaración del Emisor.	36
II.25.3.	Declaración del Cedente	37

CAPÍTULO III 38

INFORMACION DE CARACTER GENERAL SOBRE EL FONDO IM BANCO POPULAR FTPYME 1 38

III.1.	Antecedentes jurídicos y finalidad del Fondo.	38
III.2.	Denominación, constitución y registro del Fondo	38
III.3.	Gestión y representación del Fondo y de los titulares de los Bonos	38
III.3.1.	Funciones y responsabilidades de la Sociedad Gestora.	38
III.3.2.	Remuneración de la Sociedad Gestora.	40
III.4.	Valor Patrimonial del Fondo	40
III.4.1.	Descripción de los Activos del Fondo	41
III.4.2.	Descripción de los Pasivos del Fondo	41
III.4.3.	Gastos	41
III.4.4.	Ingresos del Fondo derivados de su funcionamiento.	42
III.5.	Formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales y demás documentación contable del Fondo. Nombre de los auditores de cuentas designados para la auditoría del Fondo.	43
III.5.1.	Obligaciones y plazos previstos para la formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales e informe de gestión.	43
III.5.2.	Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la CNMV de información periódica de la situación económico-financiera del Fondo.	43
III.5.3.	Notificaciones a los titulares de los Bonos	45
III.5.4.	Obligaciones de comunicación de hechos relevantes	45
III.6.	Régimen fiscal del Fondo.	45
III.7.	Modificaciones de la Escritura de Constitución	46
III.8.	Sustitución de los participantes	46
III.8.1.	Sustitución del Agente Financiero	47
III.8.2.	Normas específicas para la sustitución del Administrador de los Derechos de Crédito	48
III.8.3.	Sustitución de la Sociedad Gestora	48
III.9.	Subcontratación de los participantes	49
III.10.	Liquidación Anticipada y Extinción del Fondo	50
III.10.1.	Liquidación Anticipada del Fondo.	50
III.10.2.	Extinción del Fondo.	51
III.11.	Derechos del Cedente en la liquidación del Fondo	52

CAPÍTULO IV 53

INFORMACION SOBRE LAS CARACTERISTICAS DE LOS ACTIVOS TITULIZADOS A TRAVES DEL FONDO 53

IV.1.	Derechos de Crédito agrupados en el Fondo	53
IV.1.1.	Características de los Derechos de Crédito cedidos	53
IV.1.2.	Cesión de los Derechos de Crédito.	53

IV.1.3.	Reglas de Sustitución y Subsanación de Derechos de Crédito	56
IV.2.	Custodia, Administración y Gestión de Cobros de los Derechos de Crédito	58
IV.2.1.	Compromisos Generales del Cedente como administrador	59
IV.2.2.	Gestión de cobros	61
IV.2.3.	Subcontratación	63
IV.2.4.	Modificaciones en los Derechos de Crédito	63
IV.3.	Mecanismos de concesión de Derechos de Crédito	65
IV.3.1.	Información histórica sobre la cartera de Crédito a Pymes.	65
IV.4.	Declaraciones y garantías respecto al Cedente y a los Derechos de Crédito.	66
IV.4.1.	En cuanto al Cedente	66
IV.4.2.	En cuanto a los Derechos de Crédito	66
IV.4.3.	Específicamente en relación a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y los Derechos de Crédito con Garantía Hipotecaria.	69
IV.4.4.	Derechos de Crédito	70
CAPÍTULO V		81
INFORMACION ECONOMICO-FINANCIERA DEL FONDO IM BANCO POPULAR FTPYME 1		81
V.1.	Balance inicial del Fondo y cuadros descriptivos de las hipótesis y comportamiento estimado de los flujos económico-financieros del Fondo.	81
V.1.1.	Hipótesis asumidas	81
V.1.2.	Esquema numérico de los flujos de ingresos y gastos del Fondo	83
V.1.3.	Calendario del Fondo	90
V.2.	Criterios contables del Fondo	90
V.3.	Otras Operaciones financieras y mejoras de crédito	90
V.3.1.	Préstamo para Gastos Iniciales.	90
V.3.2.	Depósito de los recursos del Fondo	91
V.3.3.	Avance Técnico	94
V.3.4.	Contrato de Permuta Financiera de Intereses (Swap)	95
V.3.5.	Crédito Participativo	97
V.3.6.	Fondo de Reserva	99
V.3.7.	Aval del Estado	100
V.3.8.	Contrato de Agencia Financiera	102
V.4.	Reglas ordinarias y excepcionales de prelación y aplicación de fondos (CAJA)	103
V.4.1.	En la Fecha de Desembolso del Fondo y Emisión de los Bonos	103
V.4.2.	A partir de la Fecha de Desembolso del Fondo y hasta la total amortización de los Bonos	103
CAPÍTULO VI		108
INFORMACION DE CARACTER GENERAL SOBRE LA SOCIEDAD GESTORA		108
VI.1.	Relativas a la Sociedad, salvo su capital.	108
VI.1.1.	Razón y Domicilio social	108
VI.1.2.	Constitución e inscripción en el Registro Mercantil	108
VI.1.3.	Objeto Social	108
VI.1.4.	Lugar donde pueden consultarse los documentos que se citan en el Folleto o cuya existencia se deriva de su contenido.	108
VI.2.	Relativas al capital social	109
VI.2.1.	Importe nominal suscrito y desembolsado	109
VI.2.2.	Clases de acciones	109
VI.2.3.	Evolución del capital durante los tres últimos años	109
VI.3.	Datos relativos a las participaciones	109
VI.3.1.	Existencia o no de participaciones en otras sociedades	109
VI.3.2.	Grupo de empresas del que forma parte la Sociedad	109
VI.3.3.	Titulares de participaciones significativas	109
VI.4.	Órganos sociales	109
VI.4.1.	Consejo de Administración	109
VI.4.2.	Dirección General.	110
VI.5.	Conjunto de intereses en la Sociedad Gestora de las personas que integran los órganos sociales	110
VI.6.	Identificación de las personas o entidades que sean prestamistas de la Sociedad Gestora y participan en las deudas de la misma en más de un 10% cuantificando dichos intereses en cada caso.	110
VI.7.	Existencia de litigios y contenciosos que puedan afectar a la situación económico-financiera de la Sociedad	110
CAPÍTULO VII		111

	FINANCIACIÓN A LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA _____	111
VII.1.	Financiación a la Pequeña y Mediana Empresa. _____	111
VII.2.	IM BANCO POPULAR FTPYME 1 y el Aval del estado de la Orden de 28 de diciembre de 2001 _____	111
VII.3.	Implicaciones que pudieran derivarse de las tendencias comentadas en el punto anterior VII.1. _____	111

ANEXO 1: ACUERDO DEL CEDENTE

ANEXO 2: ACUERDOS DEL ORGANO SOCIAL COMPETENTE DE LA SOCIEDAD GESTORA PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO Y LA EMISION DE LOS VALORES A SU CARGO

ANEXO 3: DOCUMENTOS DE CALIFICACION

ANEXO 4: INFORME DE AUDITORIA

ANEXO 5: DEFINICIONES

ANEXO 6: DECLARACION DE LA ENTIDAD DIRECTORA

ANEXO 7: DECLARACION DE LA ENTIDAD CEDENTE en relación con el contenido del Folleto.

CAPÍTULO I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL MISMO

I.1. Personas que asumen la responsabilidad del contenido del Folleto

I.1.1. Identificación de las personas naturales que en representación de la Sociedad Gestora, asumen la responsabilidad del contenido del folleto.

D. José Antonio Trujillo del Valle, Presidente de INTERMONEY TITULIZACIÓN, SGFT, S.A., en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora el 26 de octubre de 2004, asume, en nombre y representación de la sociedad gestora, la responsabilidad del contenido del folleto. D. José Antonio Trujillo del Valle, en la representación que aquí ostenta, confirma la veracidad del contenido del Folleto y que no se omite ningún dato relevante ni induce a error.

INTERMONEY TITULIZACIÓN, SGFT, S.A. tiene su domicilio social en Madrid, Pza Pablo Ruiz Picasso 1, y su CIF es A-83774885. Está inscrita en el Registro de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 10.

I.2. Organismos supervisores

I.2.1. Mención sobre el registro e inscripción de la emisión en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El presente Folleto ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 21 de diciembre de 2004.

El registro del Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implicará recomendación de la suscripción o compra de los valores, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia del Fondo o la rentabilidad de la emisión.

I.3. Informe de auditoría

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en su reunión del día 26 de octubre de 2004 ha designado a PricewaterhouseCoopers Auditores S.L., inscrita en el R.O.A.C. con el número 50242 como auditores del Fondo. El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora informará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de cualquier cambio que pudiera producirse en lo referente a la designación de los auditores.

Se adjunta como Anexo 4 a este Folleto Informe de Auditoría de las Operaciones de Financiación para su agrupación en el Fondo de Titulización de Activos IM BANCO POPULAR FTPYME 1 realizado por la firma PricewaterhouseCoopers Auditores S.L. para Banco Popular Español, S.A., para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo cinco del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo.

El citado Informe se ha realizado utilizando técnicas de muestreo, que constituyen un método generalmente aceptado para verificar los registros que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas (“población”), y permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior (“muestra”) al del colectivo total. El nivel de confianza indica la probabilidad de que el número real de partidas con desviaciones respecto a una pauta existente en una población no exceda de un límite previamente determinado (“precisión”). El tamaño

muestral y el nivel de confianza escogidos, determinan que a la inexistencia de errores en la muestra corresponderá a un máximo de errores inferido para la población, siempre distinto de cero.

La eventual detección de nuevos errores, cuya existencia ha sido inferida pero no detectada por los auditores para el resto de la población no perteneciente a la muestra, se tratará mediante la sustitución de las Operaciones de Financiación afectadas, de acuerdo con lo expuesto en el apartado IV.1.

La Sociedad Gestora pone de manifiesto que todas las Operaciones de Financiación agrupadas en el Fondo de Titulización de Activos IM BANCO POPULAR FTPYME 1, cuyas características se recogen en el apartado IV.4. de este Folleto, pertenecen a la cartera a cuyo informe de auditoría se hace mención en este apartado.

CAPÍTULO II

INFORMACION RELATIVA A LOS VALORES QUE SE EMITEN

II.1. Información sobre requisitos y acuerdos previos necesarios

II.1.1. Acuerdos del Consejo de Administración, Otorgamiento de la Escritura Pública, y cuantos otros fueran necesarios según la legislación vigente.

La cesión de los Derechos de Crédito por parte del Cedente y la constitución del Fondo han sido autorizadas por los acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva de Banco Popular Español, S.A., celebrada el 26 de octubre de 2004, según consta en el Anexo 1 de este Folleto y por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, celebrado el 26 de octubre de 2004, según consta en el Anexo 2 de este Folleto.

La Sociedad Gestora está capacitada para constituir Fondos de Titulización, y en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal de los mismos, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

Con carácter previo al comienzo del Período de Suscripción de los Bonos, se otorgará la Escritura de Constitución. La Sociedad Gestora garantiza que el contenido de dicha Escritura coincidirá con el contenido del Folleto, y que coincidirá con el proyecto de escritura depositado en la CNMV.

Conforme a lo previsto en el Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo, ni el Fondo de Titulización ni los valores que se emiten con cargo a éste, serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil.

II.1.2. Cotización y liquidez de los valores que se emiten.

Se solicitará la inclusión de la presente emisión en AIAF Mercado de Renta Fija.

La entidad encargada del registro contable de los Bonos será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (en adelante, "IBERCLEAR"), quien compensará y liquidará las transacciones realizadas sobre los Bonos. Las anteriores funciones serán llevadas a cabo directamente por IBERCLEAR a través de sus entidades participantes.

Adicionalmente, una vez solicitada la admisión a negociación de la emisión de Bonos en AIAF, se podrá solicitar la admisión a cotización de los Bonos en otros mercados. Los gastos relativos a la cotización de los Bonos en otros mercados, serán asumidos por los Aseguradores proporcionalmente al importe asegurado por cada uno de ellos

II.2. Autorización administrativa previa a la emisión.

No procede autorización administrativa previa distinta de la inscripción del Folleto en los Registros Oficiales de la CNMV.

II.3. Evaluación del riesgo inherente a los Bonos

La Sociedad Gestora actuando como fundadora y representante legal del Fondo, y el Cedente, actuando como cedente de los Derechos de Crédito, han acordado solicitar a Fitch Ratings España, S.A., (en adelante, "Fitch"), Moody's Investors Service España,

S.A. (en adelante, “Moody’s”) y a Standard & Poor’s España, S.A. (en adelante “Standard & Poor’s” o “S&P”), calificaciones para cada una de las Series de Bonos de acuerdo con lo establecido en el artículo cinco del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo.

En la fecha de registro de este Folleto se dispone de las siguientes calificaciones preliminares para los Bonos:

	FITCH	MOODY'S	S&P
Serie A	AAA	Aaa	AAA
Serie A(G)	AAA	Aaa	AAA
Serie B	A	Aa3	A
Serie C	BBB	Ba1	BBB

Los Bonos de la Serie A (G) han alcanzado las calificaciones preliminares arriba indicadas con independencia del Aval del Estado que garantiza el pago de su principal e intereses de acuerdo con lo establecido en el presente Folleto.

El encargo efectuado a las Agencias de Calificación consiste en la valoración de los Bonos de Titulización y en la calificación de los mismos.

La calificación, por definición, es la opinión de las Agencias de Calificación acerca del nivel de riesgo de crédito (retraso en el pago e incumplimientos) asociado a los Bonos. En el supuesto de que no se confirmen, antes del inicio del Período de Suscripción de los Bonos, alguna de las calificaciones provisionales anteriores otorgadas por las Agencias de Calificación, se considerará resuelta la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos.

Las calificaciones asignadas, así como toda revisión o suspensión de las mismas:

- (i) son formuladas por las Agencias de Calificación sobre la base de numerosas informaciones que reciben y de las que no garantizan su exactitud ni que sean completas, de forma que no podrían en forma alguna ser consideradas responsables de las mismas;
- (ii) y no constituyen y no podrían en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que procedan a llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.

Las calificaciones realizadas por Fitch acerca del riesgo de crédito son una opinión sobre la capacidad de los Bonos para cumplir los pagos periódicos de intereses y del principal a lo largo de la vida de la operación, y, en cualquier caso, antes del Vencimiento Legal del Fondo.

Las calificaciones realizadas por Moody’s miden la pérdida esperada antes de la fecha del Vencimiento Legal del Fondo. La estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago del principal durante la vida de la operación, y en cualquier caso antes de la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo.

Las calificaciones realizadas por S&P acerca del riesgo constituyen opiniones sobre la capacidad del Fondo para el cumplimiento de los pagos de intereses puntualmente en

cada fecha de pago prevista y el reembolso del principal durante la vida de la operación y en cualquier otro antes del Vencimiento Legal del Fondo.

Las calificaciones de Fitch, Moody's y S&P tienen en cuenta la estructura de la emisión de los Bonos, sus aspectos legales y los del Fondo que los emite, las características de los activos y la regularidad y continuidad de flujos de la operación.

Las calificaciones pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las Agencias de Calificación en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de amortización anticipada del Fondo, serán puestas de inmediato en conocimiento tanto de la CNMV como de los bonistas, de acuerdo con lo previsto en el apartado III.5.4.

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento, las Agencias de Calificación confían en la exactitud y lo completo de la información que le proporcionan el Cedente, la Sociedad Gestora, los auditores, los asesores legales y otros expertos.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a suministrar a las Agencias de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y de los Derechos de Crédito. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas.

La Sociedad Gestora hará sus mayores esfuerzos para mantener la calificación de los Bonos en su nivel inicial y, en el caso de que dicha calificación descendiera, para recuperarla.

Los documentos en los cuales las Agencias de Calificación otorgan la calificación provisional a la presente emisión se incluyen como Anexo 3 a este Folleto.

II.4. Naturaleza y denominación de los Bonos emitidos

El importe total de la emisión asciende a dos mil millones (2.000.000.000) de euros, y estará constituida por 4 Series de Bonos: Series A, A(G), B y C.

SERIE	IMPORTE (Euros)	%	AMORTIZACIÓN	FITCH	MOODY'S	S&P
Serie A	1.455.200.000	72,76%	Pass- Through inicio el 25/04/05	AAA	Aaa	AAA
Serie A(G) (*)	418.800.000	20,94%	Pass- Through inicio al finalizar la Serie A	AAA	Aaa	AAA
Serie B	55.000.000	2,75%	Pass- Through	A	Aa3	A
Serie C	71.000.000	3,55%	Pass- Through	BBB	Ba1	BBB

(*) La Serie A(G) está garantizada por el Aval del Estado

Los Bonos se emiten al amparo del Real Decreto 926/1998, gozando de la naturaleza jurídica de valores de renta fija, homogéneos, estandarizados y, por consiguiente, susceptibles de negociación en mercados de valores organizados.

II.4.1. Distinta periodicidad entre el flujo de ingresos y pagos del Fondo.

El servicio financiero de los Bonos se realiza a partir del flujo de ingresos de los Derechos de Crédito integrados en el Fondo. El Fondo recibe sus ingresos con carácter mensual y realiza sus pagos con carácter trimestral, quedando invertidos de manera

transitoria los recursos del Fondo a través de la Cuenta de Tesorería según se especifica en el apartado V.3.2. de este Folleto. El Fondo dispone de protecciones globales que cubren hasta un límite el riesgo de la insuficiencia de recursos del Fondo que han sido consideradas por las Agencias de Calificación para otorgar al riesgo de la emisión de Bonos la calificación referida en el apartado II.3. de este Folleto.

II.4.2. Orden de Prelación de Pagos.

Los titulares de los Bonos se encuentran sujetos respecto al pago de intereses y principal de los Bonos, al orden de prelación de pagos del Fondo descrito en el apartado V.4.2. de este Folleto.

II.4.3. Otras consideraciones sobre el riesgo.

II.4.3.1. Riesgo de impago de los Derechos de Crédito.

Los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo correrán con el riesgo de impago de los Derechos de Crédito agrupados en el mismo, teniendo en cuenta siempre la protección ofrecida por los mecanismos de mejora de crédito.

El Cedente, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, responde ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de los Derechos de Crédito en los términos y condiciones declarados en la Escritura de Constitución del Fondo, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión pero no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores, ya sea del principal de los Derechos de Crédito, de los intereses de los Derechos de Crédito, o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de las Operaciones de Financiación. Tampoco asumirá en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni en virtud de la Escritura de Constitución ni de ningún otro pacto o contrato. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del Cedente por las declaraciones y garantías descritas en el capítulo IV.4. de este Folleto.

II.4.3.2. Aval del Estado.

Mediante Orden Ministerial que se otorgará con antelación a la Fecha de Constitución del Fondo, el Ministerio de Economía otorgará un Aval (en adelante, el "Aval" o el "Aval del Estado") que garantizará con renuncia al beneficio de excusión, el pago de principal e intereses de los Bonos A(G), condicionando su efectividad a, entre otros requisitos, la definitiva constitución del Fondo y a su registro en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El funcionamiento del Aval concedido a través de la referida Orden Ministerial se recoge en el apartado V.3.7. de este Folleto.

II.4.3.3. Riesgo de amortización anticipada de los Derechos de Crédito.

Los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo son susceptibles de ser amortizados anticipadamente cuando los deudores de los mismos reembolsen la parte del capital pendiente de amortizar de dichos derechos.

El riesgo que supondrá la amortización anticipada se traspasará trimestralmente, en cada Fecha de Pago, a los titulares de los Bonos conforme a las reglas de amortización descritas en el apartado II.11. de este Folleto.

II.4.3.4. Otras consideraciones

Protección Limitada: Una inversión en Bonos puede verse afectada, entre otras cosas, por un deterioro de las condiciones económicas generales que tenga un efecto negativo sobre los pagos de los Derechos de Crédito que respaldan la emisión del Fondo. En el caso de que los impagos alcanzaran un nivel elevado podrían reducir, o incluso eliminar, la protección contra las pérdidas en la cartera de Derechos de Crédito de la que disfrutaban los Bonos como resultado de la existencia de las mejoras de crédito descritas en el apartado V.3. de este Folleto. No obstante las consideraciones anteriores, los titulares de los Bonos de la Serie A(G) tienen su riesgo mitigado por la existencia del Aval del Estado.

Responsabilidad Limitada: Los Bonos emitidos por el Fondo no representan una obligación de la Sociedad Gestora ni del Cedente. El flujo de recursos utilizado para atender a las obligaciones a las que den lugar los Bonos está asegurado o garantizado únicamente en las circunstancias específicas y hasta los límites citados en este Folleto. Con la excepción de estas garantías, no existen otras concedidas por entidad pública o privada alguna, incluyendo al Cedente, la Sociedad Gestora, y cualquier empresa afiliada o participada por cualquiera de las anteriores. Los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo y los derechos que éstos conllevan constituyen la principal fuente de ingresos del Fondo y, por tanto, de pagos a los titulares de sus pasivos.

Liquidez Limitada: No existe garantía de que para los Bonos llegue a producirse en el mercado una negociación con una frecuencia o volumen mínimo.

Además, en ningún caso el Fondo podrá recomprar los Bonos a los titulares de éstos, aunque sí podrán ser amortizados anticipadamente en su totalidad en el caso de la liquidación anticipada del Fondo cuando el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos pendiente de amortización sea inferior al 10% del saldo inicial de los mismos, en los supuestos y en los términos establecidos en el apartado III.10. de este Folleto.

Rentabilidad: La tasa de amortización anticipada de los Derechos de Crédito puede estar influenciada por una variedad de factores geográficos, económicos y sociales tales como la estacionalidad, los tipos de interés del mercado, la distribución sectorial de la cartera y en general, el nivel de actividad económica.

El cálculo de la tasa interna de rentabilidad, la vida media y la duración de los Bonos está sujeto a hipótesis de tasas de amortización anticipada que pueden no cumplirse.

Intereses de demora: En ningún caso la existencia de retrasos en el pago de los intereses o el principal a los titulares de los Bonos dará lugar al devengo de intereses de demora a su favor.

Aspectos Legales: En la Fecha de Constitución, el Cedente otorgará una serie de declaraciones y garantías sobre las características de los Derechos de Crédito en cuanto a su existencia y de las garantías, en caso de que existan, relativas a ellos, en los casos en los que corresponda, y de su adecuación a las características de los Derechos de Crédito definidas en la Escritura de Constitución y en este Folleto. De cualquier forma, el Cedente no garantiza la solvencia de los Deudores de los Derechos de Crédito. Además, estas garantías no permitirán a los titulares de los Bonos ejercitar contra el Cedente cualquier derecho que puedan tener en contra del Fondo, siendo la Sociedad Gestora la única entidad autorizada para representar a los titulares de los Bonos en las relaciones con terceras partes o en cualquier procedimiento legal relacionado con el Fondo IM BANCO POPULAR FTPYME 1.

De acuerdo con lo estipulado en la Escritura de Constitución del Fondo y en este Folleto, el Cedente, como administrador de los Derechos de Crédito, se compromete a actuar con la misma diligencia que si se tratase de cualquier otro derecho existente en su cartera.

II.5. Forma de representación y denominación y domicilio de la entidad encargada de su registro contable

Los Bonos estarán representados mediante anotaciones en cuenta, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable.

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales (por cuenta propia o de terceros) según resulte del registro contable llevado por IBERCLEAR, que será designado como entidad encargada del registro contable de los Bonos en la Escritura de Constitución del Fondo de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en el mercado AIAF y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por IBERCLEAR.

II.6. Importe de la emisión, nominal en euros, número de Bonos e importe de cada uno de ellos.

El importe total de la emisión de Bonos de Titulización ascenderá a una cantidad de dos mil millones (2.000.000.000) de euros, estando representados mediante anotaciones en cuenta y siendo el valor nominal de cada uno de cien mil (100.000) euros. Se emitirán los Bonos en 4 Series.

- **La Serie A:** 14.552 Bonos A, por un importe total de 1.455.200.000 euros.
- **La Serie A(G):** 4.188 Bonos A(G), por un importe total de 418.800.000 euros.
- **La Serie B:** 550 Bonos B por un importe total de 55.000.000 euros.
- **La Serie C:** 710 Bonos C por un importe total de 71.000.000 euros.

La tenencia o suscripción de una de las Series no implica la tenencia o suscripción de Bonos de las otras Series.

La emisión de Bonos será efectiva en la Fecha de Desembolso.

II.7. Importe nominal y efectivo de cada valor.

El precio de emisión de cada Bono será de cien mil (100.000) euros, es decir, el 100% de su valor nominal.

El precio de reembolso de cada Bono será de cien mil (100.000) euros equivalente a su valor nominal.

Los Bonos de todas las Series están denominados en euros. El Fondo efectuará todos sus pagos derivados de la emisión de Bonos en euros.

II.8. Comisiones y gastos conexos de todo tipo que obligatoriamente hayan de soportar los inversores con ocasión de la suscripción de los valores emitidos con cargo al Fondo.

El precio de emisión anteriormente señalado será libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor.

II.9. Comisiones a cargo de los tenedores de los Bonos.

La comisión en concepto de inclusión en el Registro Central de IBERCLEAR será a cargo del Fondo, no repercutiéndola.

Asimismo, las entidades participantes a IBERCLEAR podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles al tenedor de los Bonos en concepto de administración de valores que libremente determinen, y que en su momento hayan sido comunicadas al Banco de España y/o a la CNMV como organismo supervisor.

II.10. Cláusula de interés**II.10.1. Interés nominal.**

Los pagos de intereses de los Bonos se realizarán, con relación al resto de pagos del Fondo, según las reglas de prelación descritas en el apartado V.4.2. de este Folleto. A efectos del devengo de los intereses de todas las Series, la emisión de Bonos se entenderá dividida en períodos de devengo de intereses (“Períodos de Devengo de Intereses”) cuya duración será la existente entre dos Fechas de Pago (incluyendo la Fecha de Pago inicial y excluyendo la final). El Primer Período de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso (incluyendo ésta) y finalizará en la primera Fecha de Pago, 25 de abril de 2005 (excluyendo ésta).

Todos los Bonos emitidos devengarán, desde la Fecha de Desembolso, hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual variable con revisión trimestral y con pago trimestral calculado como se recoge a continuación. Dicho interés se pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos de cada Serie en la Fecha de Pago inmediata anterior.

El Tipo de Interés Nominal que devengará cada una de las Series de Bonos durante cada Período de Devengo de Intereses será el resultante de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia, determinado éste según se establece más adelante, común a todas las Series de Bonos, y redondeado a la milésima del entero más próximo, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que la proximidad para el redondeo al alza o a la baja sea idéntica, tal redondeo se efectuará en todo caso al alza, más (ii) el margen aplicable a cada Serie de Bonos, tal y como se indica más abajo.

Tipo de Interés de Referencia: El Tipo de Interés de Referencia para la determinación del tipo de interés aplicable a los Bonos de todas las Series será el EURIBOR a tres (3) meses o, en caso necesario su sustituto, determinado según se expone a continuación. EURIBOR es el tipo de referencia del mercado de dinero para el euro.

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo EURIBOR a cuatro (4) meses y el tipo EURIBOR a cinco (5) meses de vencimiento, fijados a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, teniendo en cuenta el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses. El cálculo del Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$IR = E4 + (E5 - E4) * (D - 120) / 30$$

Donde:

IR = Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses.

D = Número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses.

E4 = Tipo Euribor a cuatro (4) meses de vencimiento.

E5 = Tipo Euribor a cinco (5) meses de vencimiento

Determinación del Tipo de Interés de Referencia de los Bonos: La determinación del EURIBOR se ajustará a las reglas descritas en este apartado.

En cada una de las Fechas de Determinación, la Sociedad Gestora determinará el Tipo de Interés de Referencia, que será igual al EURIBOR, entendido como:

- (i) El tipo EURIBOR a tres meses (o, para el primer Periodo de Devengo de Intereses, el tipo EURIBOR a cuatro meses y el tipo EURIBOR a cinco meses) que resulte de la pantalla de REUTERS, página EURIBOR= a las 11 horas de la mañana C.E.T. de la Fecha de Determinación. "Pantalla REUTERS, página EURIBOR=" es aquella que refleja el contenido de la página "EURIBOR=" en el REUTERS MONITOR MONEY RATES SERVICE (o cualquier otra página que pueda reemplazarla en este servicio).
- (ii) En ausencia de tipos según lo señalado en el número (i) anterior, se estará, al tipo EURIBOR a tres meses que resulte de la pantalla de "TELERATE" (TELERATE SPAIN, S.A.), en la página 248, (o cualquier otra página que pudiera reemplazarla en este servicio) a las 11 horas de la mañana (C.E.T.) de la Fecha de Determinación.
- (iii) En ausencia de tipos según lo señalado en los números (i) y (ii) anteriores, se estará, a la media simple de los tipos de interés interbancario de Londres para las operaciones de depósito no transferibles en euros a tres meses de vencimiento ofertados en la Fecha de Determinación por las entidades señaladas a continuación, siendo dicho tipo de interés solicitado a estas entidades de manera simultánea:
 - Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
 - Banco Santander Central Hispano, S.A.
 - Confederación Española de Cajas de Ahorro
 - Deutsche Bank, S.A.E.

En el supuesto de que alguna(s) de las citadas entidades no suministrara declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos declarados por al menos dos de las entidades restantes.

- (iv) En ausencia de tipos según lo señalado en los apartados (i), (ii), y (iii), se estará al Tipo de Interés de Referencia del Período de Devengo de intereses inmediatamente anterior.

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de las pantallas de REUTERS o TELERATE, o en su caso, las declaraciones de cotizaciones de las entidades mencionadas en el apartado (iii) anterior, como documentos acreditativos del tipo EURIBOR determinado.

Fecha de Determinación del Tipo de Interés de Referencia y del Tipo de Interés de los Bonos: La fecha de determinación ("Fecha de Determinación") del Tipo de Interés de Referencia para cada Período de Devengo de Intereses será el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago que marca el comienzo del correspondiente Período de Devengo de Intereses. Para el primer Período de Devengo de Intereses el Tipo de Interés de Referencia será determinado el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

Una vez determinado el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, y en la misma Fecha de Determinación, la Sociedad Gestora calculará y determinará para cada una de las Series de Bonos el tipo de interés aplicable al siguiente Período de Devengo de Intereses.

El tipo de interés resultante se anunciará por la Sociedad Gestora utilizando canales de general aceptación por el mercado que garanticen una difusión adecuada de la información en tiempo y contenido.

Margen a aplicar al tipo de referencia para cada una de las Series de Bonos: Los márgenes que se aplicarán al tipo de referencia determinado como se especifica anteriormente, para calcular el tipo de interés que devengarán en cada período de interés los Bonos de todas las Series, estarán comprendidos entre los valores que para cada Serie de Bonos se recogen en la siguiente tabla:

	Valor mínimo del Margen	Valor máximo del Margen
Serie A	0,080%	0,200%
Serie A(G)	-0,050%	0,050%
Serie B	0,350%	0,750%
Serie C	0,750%	1,200%

Los márgenes aplicables a todas las Series, expresados en tanto por ciento con tres decimales, serán determinados de común acuerdo entre Banco Popular Español, S.A., Calyon Sucursal en España, y J.P. Morgan Securities Ltd. antes de las 12:45 (hora CET) del 23 de diciembre de 2004.

Los márgenes definitivos aplicables a cada una de las Series serán comunicados por fax a la Sociedad Gestora, antes de las 13:00 horas (CET) del 23 de diciembre de 2004 por el Cedente, Calyon Sucursal en España,, y J.P. Morgan Securities Ltd. En ausencia de dicha

comunicación, la Sociedad Gestora fijará el margen de cada Serie de acuerdo con los siguientes valores:

	Margen
Serie A	0,100%
Serie A(G)	-0,010%
Serie B	0,350%
Serie C	0,900%

La Sociedad Gestora comunicará a la CNMV como información adicional al presente Folleto los márgenes finalmente establecidos.

Fórmula para el cálculo de los intereses de los Bonos: El cálculo de los intereses devengados por los Bonos de todas las Series, durante cada Período de Devengo de Intereses, se realizará por la Sociedad Gestora de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$I = N * r * \frac{n}{360}$$

donde:

$N =$ Saldo Nominal Pendiente del Bono al comienzo del Período de Devengo de Intereses.

$I =$ Importe total de intereses devengados por el Bono en el Período de Devengo de Intereses.

$r =$ es el tipo de interés del Bono en base anual, calculado como la suma del Tipo de Referencia EURIBOR del correspondiente Período de Devengo de Intereses más el diferencial establecido.

$n =$ es el número de días del Período de Devengo de Intereses.

Ejemplo de cálculo de los Tipos de Interés para los Bonos. Se asumen los márgenes para cada Serie que se indican a continuación, y el EURIBOR a 3 meses correspondiente al 14 de diciembre de 2004:

EURIBOR de referencia	2,175%				
EURIBOR redondeado	2,175%				
			Diferencial		Tipo de Interés
Tipo aplicable al Bono A	2,175%	+	0,100%	=	2,275%
Tipo aplicable al Bono A(G)	2,175%	-	0,010%	=	2,165%
Tipo aplicable al Bono B	2,175%	+	0,350%	=	2,525%
Tipo aplicable al Bono C	2,175%	+	0,900%	=	3,075%

Número de días del Período de Devengo comprendido entre el 24 de julio de 2005 y el 24 de octubre de 2005, y supuesto de Tasa de Amortización Anticipada del 8%: Para todos los Bonos, 92 días de devengo. Se indica el principal sobre el que se calculan los intereses.

Intereses devengados por un Bono A	87.396,15	x	92/360	x	2,275%	=	508,11
Intereses devengados por un Bono A(G)	100.000,00	x	92/360	x	2,165%	=	553,28

Intereses devengados por un Bono B	100.000,00	x	92/360	x	2,525%	=	645,28
Intereses devengados por un Bono C	100.000,00	x	92/360	x	3,075%	=	785,83

Evolución de los tipos EURIBOR en los últimos meses:

A título meramente informativo se dan a continuación datos de los tipos EURIBOR a 3 meses aparecidos en pantalla de Reuters página EURIBOR=, en las fechas que se indican:

EURIBOR (Página EURIBOR= Reuters)

Fecha	EURIBOR 3M	EURIBOR 4M	EURIBOR 5M
14/12/2004	2,175	2,181	2,185
13/12/2004	2,174	2,182	2,188
10/12/2004	2,173	2,180	2,188
09/12/2004	2,170	2,176	2,184
08/12/2004	2,170	2,177	2,183
07/12/2004	2,171	2,177	2,182
06/12/2004	2,170	2,177	2,185
03/12/2004	2,174	2,187	2,203
02/12/2004	2,172	2,176	2,186
01/12/2004	2,174	2,181	2,189
30/11/2004	2,176	2,188	2,198
29/11/2004	2,176	2,186	2,197
26/11/2004	2,177	2,188	2,198
25/11/2004	2,176	2,190	2,201
24/11/2004	2,176	2,195	2,210
23/11/2004	2,177	2,195	2,213
22/11/2004	2,177	2,194	2,213
19/11/2004	2,176	2,194	2,212
18/11/2004	2,176	2,192	2,206
17/11/2004	2,174	2,192	2,206

II.10.2. Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los cupones

Los intereses de los Bonos, cualquiera que sea la Serie a la que pertenezcan, se pagarán por trimestres vencidos, los días 24 de enero, abril, julio y octubre de cada año hasta el total vencimiento de los Bonos. En caso de que alguno de dichos días no fuese Día Hábil, los intereses correspondientes al trimestre serán pagados el siguiente Día Hábil.

En caso de que en una Fecha de Pago, y a pesar de los mecanismos establecidos para la protección de los derechos de los titulares de los Bonos, los Recursos Disponibles del Fondo, tal y como se definen más adelante, no fuesen suficientes para atender a las obligaciones de pago de intereses del Fondo según lo especificado en el apartado V.4.2. de este Folleto, la cantidad disponible para el pago de intereses se repartirá según el orden de prelación establecido en dicho apartado y en el supuesto de que los Recursos Disponibles solo fueran suficientes para atender parcialmente obligaciones que tengan el mismo orden de prelación, de manera independiente para cada uno de ellos, la cantidad disponible se repartirá entre los Bonos afectados, proporcionalmente al Saldo Nominal Pendiente de los mismos, y las cantidades que los titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir se considerarán pendientes de pago y se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible. Estas cantidades pendientes de pago

devengarán un tipo de interés liquidado y calculado de igual manera que el Bono al que se refieren. Los pagos pendientes a los titulares de los Bonos se harán efectivos en la Fecha de Pago siguiente (existiendo Recursos Disponibles para ello) con prelación inmediatamente anterior a los pagos a los titulares de los Bonos de esa misma Serie correspondientes a dicho período.

Como excepción a lo establecido en el párrafo anterior, en el supuesto de que, conforme al orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.4.2. de este Folleto, los Recursos Disponibles del Fondo fueran insuficientes para pagar a los titulares de los Bonos A(G), los intereses que les corresponda recibir en una Fecha de Pago, conforme a lo establecido en este apartado, la Sociedad Gestora solicitará a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera que abone en la Cuenta de Tesorería del Fondo la cantidad que sea necesaria para el pago de los intereses de los Bonos A(G) con cargo al Aval al que se refiere el apartado V.3.7. de este Folleto.

Las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de estos Bonos correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos y su importe será deducido, en su caso, por la entidad que corresponda en la forma legalmente establecida.

El pago se realizará a través del Agente de Financiero, utilizando para la distribución de los importes, IBERCLEAR y sus entidades participantes.

II.11. Amortización de los Bonos.

II.11.1. Precio de reembolso

El precio de reembolso para los Bonos de cada una de las Series será de cien mil (100.000) euros por Bono, equivalentes a su valor nominal, libre de gastos e impuestos para el titular del Bono, pagadero progresivamente en cada Fecha de Pago de principal, tal y como se establece en los apartados siguientes.

Todos y cada uno de los Bonos de una misma Serie serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos.

II.11.2. Vencimiento de los Bonos emitidos

El vencimiento de los Bonos de todas las Series se producirá en la Fecha en que estén totalmente amortizados o en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo.

La última fecha de amortización regular de los Derechos de Crédito agrupados en la cartera auditada es el 4 de agosto de 2039.

II.11.3. Características comunes a la Amortización de los Bonos de todas las Series

La amortización de los Bonos se realizará en cada Fecha de Pago, esto es, los días 24 de enero, abril, julio y octubre de cada año (o, en caso de no ser éstos Días Hábiles, el siguiente Día Hábil), de acuerdo con lo aquí establecido.

Los Bonos de las Serie B se encuentran subordinados a los Bonos A y A(G). Los Bonos de las Serie C se encuentran subordinados a los Bonos de la Serie B.

II.11.3.1. Saldo Nominal Pendiente de los Bonos

Se entenderá por “Saldo Nominal Pendiente de los Bonos” de una Serie en una Fecha de Pago, el Saldo Nominal Pendiente de dicha Serie de Bonos antes de la amortización correspondiente a dicha Fecha de Pago.

II.11.3.2. Saldo Nominal Pendiente no vencido de los Derechos de Crédito

El Saldo Nominal Pendiente no vencido de un Derecho de Crédito a una fecha será la suma del capital o principal pendiente de vencer de la Operación de Financiación de la que se deriva el Derecho de Crédito concreto en esa fecha.

El Saldo Nominal Pendiente no vencido de los Derechos de Crédito a una fecha será Saldo Nominal Pendiente no vencido de cada uno de los Derechos de Crédito a esa fecha.

Se considerarán Derechos de Crédito Fallidos aquellos que (a) se encuentren a una fecha en impago por un periodo igual o mayor a 12 meses de retraso en el pago de débitos vencidos o (b) se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total. Se considerarán Derechos de Crédito No Fallidos aquellos que a una fecha no se encuentren considerados como Derechos de Crédito Fallidos.

II.11.3.3. Cantidad Disponible para Amortizar

En cada Fecha de Pago se destinará a la amortización de los Bonos, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos recogido en el apartado V.4.2. de este Folleto, un importe igual a la menor de las siguientes cantidades (“Cantidad Disponible para Amortizar”):

(a) El resultado con signo positivo en esa Fecha de Pago entre la suma de (i) el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos (previo a la amortización que se realice en esa Fecha de Pago) más (ii) los importes dispuestos no reembolsados del Aval del Estado destinados al reembolso de principal de los bonos de la Serie A (G); menos (iii) el Saldo Nominal Pendiente no vencido de los Derechos de Crédito no Fallidos correspondiente al último día del mes anterior al de la Fecha de Pago; menos (iv) el importe correspondiente a las amortizaciones anticipadas del mes natural anterior al de la Fecha de Pago; y

(b) Los Recursos Disponibles en esa Fecha de Pago, deducidos los importes correspondientes a los conceptos indicados en los apartados (i) a (vi) del Orden de Prelación de Pagos recogido en el apartado V.4.2 de este Folleto.

La Sociedad Gestora determinará la cantidad recogida en el número (iii) de la letra (a) anterior el día 22 del mes natural anterior al de la Fecha de Pago (en adelante, “Fecha de Notificación”), asumiendo que las amortizaciones de los Derechos de Crédito durante el Periodo de Cobro correspondiente al mes de la Fecha de Notificación se efectuarán estrictamente conforme a los calendarios de pago contractuales de cada Derecho de Crédito.

La Cantidad Disponible para Amortizar se distribuirá entre las distintas Series de Bonos tal y como se describe a continuación.

II.11.4. Características específicas de la Amortización de cada una de las Series de Bonos**II.11.4.1. Amortización de los Bonos de las Series A y A(G)**

La amortización de los Bonos de las Series A y A(G) estará sujeta al ritmo de amortización de los Derechos de Crédito agrupados en la cartera, transfiriéndose dicha amortización con carácter trimestral en cada Fecha de Pago mediante la aplicación de la Cantidad Disponible para Amortizar que se

deriva del apartado II.11.4.6., y se realizará mediante la reducción del importe nominal hasta completar dicho importe nominal.

II.11.4.2. Amortización de los Bonos de la Serie A

La amortización de la Serie A comenzará en la primera Fecha de Pago del Fondo y se realizará a prorrata entre los Bonos A, mediante reducción del importe nominal hasta completar dicho importe nominal.

II.11.4.3. Amortización de los Bonos de la Serie A(G)

La amortización de los Bonos de la Serie A(G) comenzará una vez se haya producido la total amortización de la Serie A, sin perjuicio de lo establecido más adelante en el apartado II.11.4.6. La amortización de la Serie A(G) se realizará a prorrata entre los Bonos A(G) mediante la aplicación de la Cantidad Disponible para Amortizar que se deriva del apartado II.11.4.6., mediante reducción del importe nominal hasta completar dicho importe nominal.

II.11.4.4. Amortización de los Bonos de las Serie B

La amortización de los Bonos de las Serie B se encuentra subordinada a la amortización de los Bonos A y A(G), y también estará sujeta al ritmo de amortización de los Derechos de Crédito agrupados en la cartera, transfiriéndose dicha amortización con carácter trimestral en cada Fecha de Pago mediante la aplicación de la Cantidad Disponible para Amortizar que se deriva del apartado II.11.4.6., y se realizará en cada Fecha de Pago mediante la reducción de su importe nominal hasta completar el mismo.

II.11.4.5. Amortización de los Bonos de las Serie C

La amortización de los Bonos de las Serie C se encuentra subordinada a la amortización de los Bonos B, y también estará sujeta al ritmo de amortización de los Derechos de Crédito agrupados en la cartera, transfiriéndose dicha amortización con carácter trimestral en cada Fecha de Pago mediante la aplicación de la Cantidad Disponible para Amortizar que se deriva del apartado II.11.4.6., y se realizará en cada Fecha de Pago mediante la reducción de su importe nominal hasta completar el mismo.

II.11.4.6. Distribución de la Cantidad Disponible Para Amortizar

La Cantidad Disponible para Amortizar se aplicará en cada Fecha de Pago desde la primera a la amortización de cada una de las Series de conformidad con las siguientes reglas:

1. En primer lugar, a la amortización de la Serie A, de la Serie A(G) y al reembolso de los importes debidos al Estado por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A(G) hasta su total amortización y reembolso, en segundo lugar a la amortización de la Serie B hasta su total amortización y, en tercer lugar, a la amortización de la Serie C hasta su total amortización, sin perjuicio de lo dispuesto en las reglas 3 y 4 siguientes para la amortización a prorrata de las diferentes Series.
2. La Cantidad Disponible para Amortizar aplicada a la amortización de la Serie A, de la Serie A(G) y al reembolso de los importes debidos al Estado por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A(G), tanto en

virtud de la regla 1 anterior como en virtud de las reglas 3 y 4 siguientes, se aplicarán de la forma siguiente:

2.1 Aplicación ordinaria en el siguiente orden:

1º. Amortización del principal de los Bonos de la Serie A.

2º. Una vez hubieran sido totalmente amortizados los Bonos de la Serie A, amortización del principal de los Bonos de la Serie A(G) y reembolso al Estado de los importes que hubiere satisfecho al Fondo por la disposición del Aval para el reembolso del principal de los Bonos de la Serie A(G).

El importe de la Cantidad Disponible para Amortizar aplicado en una Fecha de Pago a ambos conceptos (amortización del principal de los Bonos de la Serie A(G) y reembolso al Estado de los importes debidos por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A(G)) se aplicarán de la siguiente forma:

- (i) En el caso de que la Cantidad Disponible para Amortizar sea inferior a la que resulta de la letra (a) del anterior apartado II.11.3.3., en primer lugar a la amortización de la Serie A (G) y en segundo lugar, por el importe remanente si existiera, al reembolso al Estado de los importes debidos por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A(G).
- (ii) En caso contrario, en primer lugar al reembolso al Estado de los importes debidos por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A(G) y en segundo lugar, por el importe remanente si existiera, a la amortización de la Serie A(G).

2.2 Aplicación excepcional a prorrata de las Series A y A(G) (“Amortización a prorrata de las Series A y A(G)”): Se interrumpirá el orden de aplicación del apartado 2.1 anterior en cualquier Fecha de Pago, si en dicha Fecha de Pago la proporción entre (i) el Saldo Nominal Pendiente no vencido de los Derechos de Crédito que se encontraran al corriente de pago de los importes vencidos o en caso de morosidad con menos de noventa (90) días de retraso en el pago el último día del mes anterior a la Fecha de Pago incrementado en el importe de los ingresos percibidos por el reembolso del principal de los Derechos de Crédito durante los tres meses naturales anteriores a la Fecha de Pago, y (ii) el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos A y A(G), más en su caso, saldos dispuestos no reembolsados con cargo al Aval del Estado destinados al reembolso de principal de los Bonos de la Serie A(G), fuera inferior o igual a 1.

En este supuesto, en la Fecha de Pago correspondiente la Cantidad Disponible para Amortizar se asignará a prorrata directamente proporcional (i) al Saldo Nominal Pendiente de la Serie A, y (ii) al Saldo Nominal Pendiente de la Serie A(G) incrementado en el saldo de los importes debidos al Estado por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A(G). El reparto de la cantidad que aplicará a los Bonos A(G) y a la devolución de los importes debidos al Estado por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A(G) se efectuará conforme a lo establecido en los números (i) y (ii) del anterior apartado 2.1.

- 3. No obstante aunque no hubieran sido amortizadas las Series A y A(G) en su totalidad, la Cantidad Disponible para Amortizar se aplicará también a la amortización de la Serie B y/o de la Serie C en una Fecha de Pago en la que

se cumplan las circunstancias siguientes (“Condiciones para la Amortización a Prorrata”):

a) Para proceder a la amortización de la Serie B y de la Serie C:

- (i) que no fuera de aplicación la Amortización a Prorrata de las Series A y A(G);
- (ii) para el caso de que no se hayan producido ninguno de los supuestos contemplados en los números (ii) y (iii) del apartado V.3.5. del Folleto, si el Saldo Disponible del Crédito está en su Nivel Requerido en la Fecha de Pago anterior; y para el caso de que se hayan producido alguno de los supuestos contemplados en los números (ii) y (iii) del apartado V.3.5. del Folleto, si el Fondo de Reserva en la Fecha de Pago anterior se ha dotado hasta su Nivel Mínimo en esa Fecha de Pago;
- (iii) que en la Fecha de Pago corriente, el importe del Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito sea igual o superior al 10 por 100 de su saldo inicial; y
- (iv) que no se haya producido la posposición de intereses de alguna de las Series B ó C.

b) Para proceder a la amortización de la Serie B, cuando en la Fecha de Pago correspondiente se cumplan las siguientes condiciones:

- (i) el Saldo Nominal Pendiente de la Serie B sea igual o mayor al 5,5% del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos, incrementado, en su caso, en los importes debidos al Estado por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A(G), y
- (ii) el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos con impagos superiores a noventa (90) días sea inferior al 1,5% del Saldo Nominal Pendiente no vencido de los Derechos de Crédito no Fallidos al último día del mes anterior a dicha Fecha de Pago.

c) Para proceder a la amortización de la Serie C, cuando en la Fecha de Pago correspondiente se cumplan las siguientes condiciones: que:

- (i) el Saldo Nominal Pendiente de la Serie C sea igual o mayor al 7,10% del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos, , incrementado, en su caso, los importes debidos al Estado por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A(G), y
- (ii) el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos con impagos superiores a noventa (90) días sea inferior al 1,5% del Saldo Nominal Pendiente no vencido de los Derechos de Crédito no Fallidos al último día del mes anterior a dicha Fecha de Pago.

4. En caso de ser de aplicación en una Fecha de Pago la amortización de la Serie B y/o C, según lo previsto en la regla 3 anterior, la Cantidad Disponible para Amortizar se aplicarán también a la amortización de la Serie B y/o C de modo tal que el Saldo Nominal Pendiente de la Serie B o el de la Serie C con relación al Saldo Nominal Pendiente de los Bonos , incrementado, en su caso, los importes debidos al Estado por ejecuciones del Aval para la amortización de la Serie A(G), tras realizar la distribución de la Cantidad Disponible para

Amortizar se mantenga en el 5,5% o en el 7,1%, respectivamente, o porcentajes superiores a éstos lo más próximos posibles.

II.12. Servicio financiero del Fondo

El servicio financiero de la emisión de Bonos se atenderá a través de Banco Popular Español, S.A, entidad que es designada Agente Financiero conforme a lo previsto en el Contrato de Agencia Financiera el cual se resume en el apartado V.3.8. del Folleto. Todos los pagos a realizar por el Fondo a los titulares de los Bonos se realizarán a través del Agente Financiero.

Publicidad de los importes a pagar y establecimientos a través de los cuales se atenderá el servicio financiero de la emisión. El pago de intereses y amortizaciones se anunciará utilizando canales de general aceptación por el mercado (AIAF, IBERCLEAR) que garanticen una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido.

Las Fechas de Notificación de los pagos a realizar por el Fondo en cada Fecha de Pago: serán los días 22 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, o el Día Hábil inmediatamente siguiente en caso de que éstos no lo fueran.

La información periódica a proporcionar por el Fondo se describe en el apartado III.5.2.

La Vida Media de los Bonos para diferentes Tasas de Amortización Anticipada, asumiendo las hipótesis descritas en el apartado V.1.1 de este Folleto, sería la siguiente:

IM BANCO POPULAR FTPYME 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS Variaciones en las hipótesis asumidas para el cuadro del servicio financiero del Fondo EURIBOR 2,175%						
ESCENARIO		4% TAA	6% TAA	8% TAA	10% TAA	12% TAA
Serie A	Vida media (años)	2,58	2,41	2,26	2,13	2,01
	TIR	2,326%	2,326%	2,326%	2,326%	2,326%
Serie A(G)	Vida media (años)	8,36	7,86	7,38	6,93	6,50
	TIR	2,213%	2,213%	2,213%	2,213%	2,213%
Serie B	Vida media (años)	6,40	5,98	5,59	5,23	4,91
	TIR	2,585%	2,585%	2,585%	2,585%	2,585%
Serie C	Vida media (años)	6,40	5,98	5,59	5,23	4,91
	TIR	3,154%	3,154%	3,154%	3,154%	3,154%
Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo		24/04/2014	24/10/2013	24/04/2013	24/10/2012	24/04/2012

La Vida Media de los Bonos ha sido calculada utilizando la siguiente fórmula utilizando los mismos tipos de interés para cada Serie de Bonos que los recogidos en el anterior apartado II.10.1:

$$A = \frac{\sum_{n=1}^n (B_n * m_n)}{C} * \frac{1}{12}$$

siendo:

A= Vida Media expresada en años de la Serie de Bonos.

Bn= Principal a amortizar de cada Serie de Bonos en cada Fecha de Pago

mn= Meses comprendidos entre la Fecha de Desembolso de la emisión y cada Fecha de Pago.

n= 1,.....,n. Número de trimestres (Fechas de Pago) en que las cantidades Bn serán satisfechas.

C= Importe total en euros de la emisión de la Serie.

Duración de los Bonos: El concepto de *duración* aplicado a un bono de renta fija, según la definición de Macaulay comúnmente utilizada, es una medida de la sensibilidad del valor del activo con relación al cambio de un índice representativo de la rentabilidad observada en el mercado. En definitiva, la *duración* es una medida del riesgo de cambio de valor del bono como consecuencia del cambio en la rentabilidad de sus referencias de mercado. Por tanto, esta medida de riesgo tiene una interpretación distinta en el caso de bonos a tipo variable y en el caso de bonos a tipo fijo.

DURACIÓN	Cupones	4% TAA	6% TAA	8% TAA	10% TAA	12% TAA
Serie A	2,275%	2,43	2,28	2,14	2,02	1,91
Serie A(G)	2,165%	7,48	7,07	6,68	6,30	5,94
Serie B	2,525%	5,73	5,38	5,05	4,76	4,48
Serie C	3,075%	5,59	5,26	4,95	4,66	4,39

La Duración de los Bonos ha sido calculada con la fórmula de Macaulay ajustada, utilizando los mismos tipos de interés para cada Serie de Bono que los recogidos en el anterior apartado II.10.1:

$$D = \frac{\sum_{n=1}^n (P_n * VA_n)}{PE} * \frac{1}{(1 + I)}$$

siendo:

D= Duración de cada Serie de Bonos expresada en años

Pn= Tiempo transcurrido (en años) entre la Fecha de Desembolso y cada una de las Fechas de Pago

VA_n= Valor actual de cada una de las cantidades totales que en concepto de principal e intereses recibirán los inversores con carácter trimestral, descontadas anualmente al tipo de interés efectivo (TIR)

PE= Precio de emisión de los Bonos, 100.000 euros.

I= Tipo de interés efectivo anual (TIR)

Sin embargo, en lo referente a la *duración*, debe tenerse en cuenta que los Bonos emitidos por el Fondo IM BANCO POPULAR FTPYME 1 son a tipo de interés variable, lo cual tiene las consecuencias que se exponen a continuación.

El precio de mercado de un bono a tipo de interés variable, en los períodos comprendidos entre las fechas de revisión de su tipo de interés, sufrirá alteraciones si

cambian los tipos de mercado. Sin embargo su precio se aproximará a la par en la fecha de revisión del tipo de interés, dado que en dicha fecha se puede proceder a la refinanciación de los recursos aplicados a la tenencia del bono en unas condiciones de mercado similares, con relación al bono, a las de la fecha de suscripción. No obstante, el precio podría no igualar la par en la citada fecha si las condiciones de revisión del tipo (referencia de mercado, diferencial aplicable, plazo de revisión, vida media del bono, plazo de amortización final, etc.) en dicho momento fueran valoradas por el mercado de manera distinta (mejor o peor) respecto a las alternativas de inversión disponibles.

En consecuencia con lo anterior, la duración de un bono a tipo de interés variable debe comportarse de manera similar a la de un bono a tipo de interés fijo, cupón cero, con vencimiento en la misma fecha en la cual el bono a tipo variable revisa su tipo de interés. Por lo tanto, en una fecha concreta, puede tomarse como medida aproximada de la *duración* de los Bonos, cuyo período de revisión de tipos es de tres meses, el plazo restante hasta la próxima revisión del tipo.

El valor citado de la duración es consecuencia de la aplicación del concepto formulado por Macaulay, pero tomando en consideración que el cambio en los tipos de interés de mercado modifica el flujo de pagos del bono (en favor del bonista), lo cual no ocurre en el caso de Bonos a tipo de interés fijo.

El riesgo de amortización anticipada del Bono, es decir el carácter incierto de los importes amortizados en cada Fecha de Pago y revisión del tipo de interés, afecta de manera muy distinta a la duración de un bono, dependiendo del carácter fijo o variable de su tipo de interés. Mientras que su efecto es muy importante en el caso de Bonos a tipo fijo, al ser en dicho caso altamente dependiente la duración de la vida media del bono, no es importante su efecto en el caso del bono a tipo variable, pues en este caso la duración no depende de la vida media sino del plazo hasta la siguiente modificación del tipo.

II.13. Interés efectivo previsto para el tomador, habida cuenta de las características de la emisión, con especificación del método de cálculo adoptado y los gastos cuantificados por conceptos apropiados a su verdadera naturaleza.

La Tasa Interna de Rentabilidad (TIR) para el tomador debe tener en cuenta la fecha y el precio de compra del Bono, el pago trimestral del cupón y las amortizaciones, tanto según el calendario previsto como las de carácter anticipado.

A modo de ejemplo, en la Fecha de Desembolso, bajo el supuesto de un tipo de interés nominal que se indica a continuación para cada Bono constante para toda la vida del Fondo, pagados por trimestres vencidos, un precio de cada Bono de 100% y utilizando la tabla de amortización teórica incluida en este mismo apartado, que se deriva de la aplicación a la cartera de préstamos de la hipótesis de amortización anticipada (10% anual constante), las Tasas Internas de Rentabilidad (TIR) para el tomador resultaría las siguientes:

	Tipos de interés nominales	TIR
Serie A	2,275%	2,326%
Serie A(G)	2,165%	2,213%
Serie B	2,525%	2,585%
Serie C	3,075%	3,154%

La fórmula utilizada para el cálculo es la siguiente:

$$N = \sum_{n=1}^T a_n * (1 + I)^{-\left(\frac{d_n}{365}\right)}$$

siendo,

N= 100.000 euros, nominal del Bono.

I= TIR expresada en tasa anual, en tanto por uno.

d_n= Días comprendidos entre la Fecha de Desembolso de la emisión y cada Fecha de Pago.

a_n= a₁,.....,a_n. Cantidades totales de amortización e intereses que con carácter trimestral recibirán los inversores.

n= 1,2, t. Número de trimestres en que las cantidades a_n serán satisfechas.

NOTA IMPORTANTE PARA EL INVERSOR

Las informaciones de los cuadros expuestos a continuación figuran exclusivamente a título ilustrativo, no representando los importes obligación de pago concreta a terceros por parte del Fondo en las correspondientes fechas o períodos a que hacen referencia. Los datos han sido elaborados bajo supuestos, de tasas de fallido y amortización de los préstamos, sujetos a continuo cambio, en consecuencia, todo inversor interesado en conocer el calendario previsto de pagos del Fondo en cada fecha concreta debe solicitar la información pertinente de aquellas instituciones autorizadas para distribuirla, Sociedad Gestora, Mercado AIAF y Comisión Nacional del Mercado de Valores. No obstante, dicha información también podrá ser solicitada a través de las Entidades Aseguradoras y otras activas en el mercado secundario. Como se indica en el apartado III.5. de este Folleto, la Sociedad Gestora se compromete a hacer pública la información al respecto.

BONOS A
FLUJOS POR CADA 100.000,00 EUROS SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR

TAA 6%

Fecha de Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
27/12/2004			100.000,00			100.000,00
25/04/2005	5.376,62	752,01	6.128,64	5,38%	94,62%	94.623,38
24/07/2005	6.406,03	538,17	6.944,20	6,41%	88,22%	88.217,35
24/10/2005	6.302,01	512,89	6.814,89	6,30%	81,92%	81.915,34
24/01/2006	6.722,12	476,25	7.198,37	6,72%	75,19%	75.193,22
24/04/2006	7.032,12	427,66	7.459,78	7,03%	68,16%	68.161,10
24/07/2006	7.681,74	391,97	8.073,72	7,68%	60,48%	60.479,36
24/10/2006	5.950,35	351,62	6.301,97	5,95%	54,53%	54.529,01
24/01/2007	6.218,86	317,03	6.535,89	6,22%	48,31%	48.310,14
24/04/2007	5.455,53	274,76	5.730,29	5,46%	42,85%	42.854,61
24/07/2007	5.774,31	246,44	6.020,76	5,77%	37,08%	37.080,30
24/10/2007	4.528,56	215,58	4.744,14	4,53%	32,55%	32.551,74
24/01/2008	3.995,68	189,25	4.184,93	4,00%	28,56%	28.556,06
24/04/2008	3.661,20	164,22	3.825,42	3,66%	24,89%	24.894,86
24/07/2008	3.272,47	143,16	3.415,64	3,27%	21,62%	21.622,39
24/10/2008	3.071,56	125,71	3.197,27	3,07%	18,55%	18.550,83
24/01/2009	3.085,33	107,85	3.193,18	3,09%	15,47%	15.465,50
24/04/2009	2.686,27	87,96	2.774,23	2,69%	12,78%	12.779,23
24/07/2009	2.557,68	73,49	2.631,17	2,56%	10,22%	10.221,55
24/10/2009	2.374,98	59,43	2.434,41	2,37%	7,85%	7.846,57
24/01/2010	2.266,65	45,62	2.312,27	2,27%	5,58%	5.579,92
24/04/2010	2.149,67	31,74	2.181,41	2,15%	3,43%	3.430,24
24/07/2010	2.081,89	19,73	2.101,61	2,08%	1,35%	1.348,36
24/10/2010	1.348,36	7,84	1.356,19	1,35%	0,00%	0,00
	100.000,00	5.560,38	105.560,38			

TAA 8%

Fecha de Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
27/12/2004			100.000,00			100.000,00
25/04/2005	5.636,69	752,01	6.388,70	5,64%	94,36%	94.363,31
24/07/2005	6.967,17	536,69	7.503,86	6,97%	87,40%	87.396,15
24/10/2005	6.819,83	508,11	7.327,94	6,82%	80,58%	80.576,31
24/01/2006	7.181,42	468,46	7.649,89	7,18%	73,39%	73.394,89
24/04/2006	7.437,97	417,43	7.855,40	7,44%	65,96%	65.956,92
24/07/2006	8.030,67	379,30	8.409,97	8,03%	57,93%	57.926,25
24/10/2006	6.255,79	336,78	6.592,57	6,26%	51,67%	51.670,46
24/01/2007	6.478,47	300,41	6.778,87	6,48%	45,19%	45.191,99
24/04/2007	5.676,42	257,03	5.933,45	5,68%	39,52%	39.515,57
24/07/2007	5.953,99	227,24	6.181,24	5,95%	33,56%	33.561,58
24/10/2007	4.315,63	195,12	4.510,75	4,32%	29,25%	29.245,95
24/01/2008	3.979,97	170,03	4.150,00	3,98%	25,27%	25.265,98
24/04/2008	3.734,84	145,30	3.880,14	3,73%	21,53%	21.531,13
24/07/2008	3.319,91	123,82	3.443,73	3,32%	18,21%	18.211,22
24/10/2008	3.100,43	105,88	3.206,31	3,10%	15,11%	15.110,79
24/01/2009	3.094,87	87,85	3.182,73	3,09%	12,02%	12.015,92
24/04/2009	2.681,38	68,34	2.749,72	2,68%	9,33%	9.334,54
24/07/2009	2.538,78	53,68	2.592,46	2,54%	6,80%	6.795,76
24/10/2009	2.346,55	39,51	2.386,06	2,35%	4,45%	4.449,21
24/01/2010	2.223,47	25,87	2.249,33	2,22%	2,23%	2.225,74
24/04/2010	2.094,28	12,66	2.106,94	2,09%	0,13%	131,45
24/07/2010	131,45	0,76	132,21	0,13%	0,00%	0,00
24/10/2010	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
	100.000,00	5.212,28	105.212,28			

TAA 10%

Fecha de Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
27/12/2004			100.000,00			100.000,00
25/04/2005	5.901,79	752,01	6.653,80	5,90%	94,10%	94.098,21
24/07/2005	7.534,79	535,18	8.069,97	7,53%	86,56%	86.563,42
24/10/2005	7.337,75	503,27	7.841,02	7,34%	79,23%	79.225,67
24/01/2006	7.635,03	460,61	8.095,64	7,64%	71,59%	71.590,64
24/04/2006	7.833,24	407,17	8.240,41	7,83%	63,76%	63.757,40
24/07/2006	8.364,93	366,65	8.731,58	8,36%	55,39%	55.392,47
24/10/2006	6.543,43	322,05	6.865,48	6,54%	48,85%	48.849,03
24/01/2007	6.717,96	284,00	7.001,96	6,72%	42,13%	42.131,08
24/04/2007	5.875,38	239,62	6.115,00	5,88%	36,26%	36.255,70
24/07/2007	5.891,94	208,50	6.100,43	5,89%	30,36%	30.363,76
24/10/2007	4.200,82	176,53	4.377,35	4,20%	26,16%	26.162,94
24/01/2008	4.057,35	152,11	4.209,46	4,06%	22,11%	22.105,59
24/04/2008	3.787,83	127,12	3.914,95	3,79%	18,32%	18.317,76
24/07/2008	3.347,28	105,34	3.452,62	3,35%	14,97%	14.970,48
24/10/2008	3.109,85	87,04	3.196,89	3,11%	11,86%	11.860,63
24/01/2009	3.085,97	68,96	3.154,93	3,09%	8,77%	8.774,66
24/04/2009	2.659,02	49,91	2.708,93	2,66%	6,12%	6.115,63
24/07/2009	2.503,52	35,17	2.538,69	2,50%	3,61%	3.612,11
24/10/2009	2.302,80	21,00	2.323,80	2,30%	1,31%	1.309,31
24/01/2010	1.309,31	7,61	1.316,93	1,31%	0,00%	0,00
24/04/2010	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
24/07/2010	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
24/10/2010	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
	100.000,00	4.909,85	104.909,85			

BONOS A(G)
FLUJOS POR CADA 100.000,00 EUROS SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR

TAA 6%

Fecha de Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
27/12/2004			100.000,00			100.000,00
25/04/2005	0,00	715,65	715,65	0,00%	100,00%	100.000,00
24/07/2005	0,00	541,25	541,25	0,00%	100,00%	100.000,00
24/10/2005	0,00	553,28	553,28	0,00%	100,00%	100.000,00
24/01/2006	0,00	553,28	553,28	0,00%	100,00%	100.000,00
24/04/2006	0,00	541,25	541,25	0,00%	100,00%	100.000,00
24/07/2006	0,00	547,26	547,26	0,00%	100,00%	100.000,00
24/10/2006	0,00	553,28	553,28	0,00%	100,00%	100.000,00
24/01/2007	0,00	553,28	553,28	0,00%	100,00%	100.000,00
24/04/2007	0,00	541,25	541,25	0,00%	100,00%	100.000,00
24/07/2007	0,00	547,26	547,26	0,00%	100,00%	100.000,00
24/10/2007	0,00	553,28	553,28	0,00%	100,00%	100.000,00
24/01/2008	0,00	553,28	553,28	0,00%	100,00%	100.000,00
24/04/2008	0,00	547,26	547,26	0,00%	100,00%	100.000,00
24/07/2008	0,00	547,26	547,26	0,00%	100,00%	100.000,00
24/10/2008	0,00	553,28	553,28	0,00%	100,00%	100.000,00
24/01/2009	0,00	553,28	553,28	0,00%	100,00%	100.000,00
24/04/2009	0,00	541,25	541,25	0,00%	100,00%	100.000,00
24/07/2009	0,00	547,26	547,26	0,00%	100,00%	100.000,00
24/10/2009	0,00	553,28	553,28	0,00%	100,00%	100.000,00
24/01/2010	0,00	553,28	553,28	0,00%	100,00%	100.000,00
24/04/2010	0,00	541,25	541,25	0,00%	100,00%	100.000,00
24/07/2010	0,00	547,26	547,26	0,00%	100,00%	100.000,00
24/10/2010	2.164,45	553,28	2.717,73	2,16%	97,84%	97.835,55
24/01/2011	6.487,15	541,30	7.028,45	6,49%	91,35%	91.348,40
24/04/2011	6.141,17	494,42	6.635,59	6,14%	85,21%	85.207,23
24/07/2011	5.827,56	466,31	6.293,87	5,83%	79,38%	79.379,67
24/10/2011	5.628,56	439,19	6.067,75	5,63%	73,75%	73.751,11
24/01/2012	5.280,07	408,05	5.688,12	5,28%	68,47%	68.471,04
24/04/2012	4.983,72	374,72	5.358,44	4,98%	63,49%	63.487,32
24/07/2012	4.682,85	347,44	5.030,30	4,68%	58,80%	58.804,46
24/10/2012	4.483,56	325,35	4.808,91	4,48%	54,32%	54.320,90
24/01/2013	4.162,07	300,55	4.462,61	4,16%	50,16%	50.158,84
24/04/2013	3.929,21	271,48	4.200,70	3,93%	46,23%	46.229,62
24/07/2013	3.674,32	253,00	3.927,32	3,67%	42,56%	42.555,30
24/10/2013	42.555,30	235,45	42.790,75	42,56%	0,00%	0,00
	100.000,00	17.248,80	117.248,80			

TAA 8%

Fecha de Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
27/12/2004			100.000,00			100.000,00
25/04/2005	0,00	715,65	715,65	0,00%	100,00%	100.000,00
24/07/2005	0,00	541,25	541,25	0,00%	100,00%	100.000,00
24/10/2005	0,00	553,28	553,28	0,00%	100,00%	100.000,00
24/01/2006	0,00	553,28	553,28	0,00%	100,00%	100.000,00
24/04/2006	0,00	541,25	541,25	0,00%	100,00%	100.000,00
24/07/2006	0,00	547,26	547,26	0,00%	100,00%	100.000,00
24/10/2006	0,00	553,28	553,28	0,00%	100,00%	100.000,00
24/01/2007	0,00	553,28	553,28	0,00%	100,00%	100.000,00
24/04/2007	0,00	541,25	541,25	0,00%	100,00%	100.000,00
24/07/2007	0,00	547,26	547,26	0,00%	100,00%	100.000,00
24/10/2007	0,00	553,28	553,28	0,00%	100,00%	100.000,00
24/01/2008	0,00	553,28	553,28	0,00%	100,00%	100.000,00
24/04/2008	0,00	547,26	547,26	0,00%	100,00%	100.000,00
24/07/2008	0,00	547,26	547,26	0,00%	100,00%	100.000,00
24/10/2008	0,00	553,28	553,28	0,00%	100,00%	100.000,00
24/01/2009	0,00	553,28	553,28	0,00%	100,00%	100.000,00
24/04/2009	0,00	541,25	541,25	0,00%	100,00%	100.000,00
24/07/2009	0,00	547,26	547,26	0,00%	100,00%	100.000,00
24/10/2009	0,00	553,28	553,28	0,00%	100,00%	100.000,00
24/01/2010	0,00	553,28	553,28	0,00%	100,00%	100.000,00
24/04/2010	0,00	541,25	541,25	0,00%	100,00%	100.000,00
24/07/2010	6.542,28	547,26	7.089,54	6,54%	93,46%	93.457,72
24/10/2010	6.587,10	517,08	7.104,18	6,59%	86,87%	86.870,62
24/01/2011	6.193,59	480,64	6.674,23	6,19%	80,68%	80.677,03
24/04/2011	5.823,75	436,66	6.260,41	5,82%	74,85%	74.853,28
24/07/2011	5.487,92	409,64	5.897,56	5,49%	69,37%	69.365,37
24/10/2011	5.268,33	383,78	5.652,11	5,27%	64,10%	64.097,03
24/01/2012	4.904,45	354,63	5.259,09	4,90%	59,19%	59.192,58
24/04/2012	4.597,89	323,94	4.921,83	4,60%	54,59%	54.594,69
24/07/2012	4.292,53	298,78	4.591,31	4,29%	50,30%	50.302,16
24/10/2012	4.086,17	278,31	4.364,48	4,09%	46,22%	46.215,99
24/01/2013	3.765,77	255,70	4.021,47	3,77%	42,45%	42.450,22
24/04/2013	42.450,22	229,76	42.679,98	42,45%	0,00%	0,00
24/07/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
24/10/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
	100.000,00	16.207,20	116.207,20			

TAA 10%

Fecha de Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
27/12/2004			100.000,00			100.000,00
25/04/2005	0,00	715,65	715,65	0,00%	100,00%	100.000,00
24/07/2005	0,00	541,25	541,25	0,00%	100,00%	100.000,00
24/10/2005	0,00	553,28	553,28	0,00%	100,00%	100.000,00
24/01/2006	0,00	553,28	553,28	0,00%	100,00%	100.000,00
24/04/2006	0,00	541,25	541,25	0,00%	100,00%	100.000,00
24/07/2006	0,00	547,26	547,26	0,00%	100,00%	100.000,00
24/10/2006	0,00	553,28	553,28	0,00%	100,00%	100.000,00
24/01/2007	0,00	553,28	553,28	0,00%	100,00%	100.000,00
24/04/2007	0,00	541,25	541,25	0,00%	100,00%	100.000,00
24/07/2007	0,00	547,26	547,26	0,00%	100,00%	100.000,00
24/10/2007	0,00	553,28	553,28	0,00%	100,00%	100.000,00
24/01/2008	0,00	553,28	553,28	0,00%	100,00%	100.000,00
24/04/2008	0,00	547,26	547,26	0,00%	100,00%	100.000,00
24/07/2008	0,00	547,26	547,26	0,00%	100,00%	100.000,00
24/10/2008	0,00	553,28	553,28	0,00%	100,00%	100.000,00
24/01/2009	0,00	553,28	553,28	0,00%	100,00%	100.000,00
24/04/2009	0,00	541,25	541,25	0,00%	100,00%	100.000,00
24/07/2009	0,00	547,26	547,26	0,00%	100,00%	100.000,00
24/10/2009	0,00	553,28	553,28	0,00%	100,00%	100.000,00
24/01/2010	2.978,76	553,28	3.532,04	2,98%	97,02%	97.021,24
24/04/2010	7.042,56	525,13	7.567,68	7,04%	89,98%	89.978,69
24/07/2010	6.728,11	492,42	7.220,53	6,73%	83,25%	83.250,58
24/10/2010	6.293,75	460,61	6.754,36	6,29%	76,96%	76.956,83
24/01/2011	5.875,51	425,79	6.301,30	5,88%	71,08%	71.081,32
24/04/2011	5.487,52	384,73	5.872,25	5,49%	65,59%	65.593,79
24/07/2011	5.135,41	358,97	5.494,38	5,14%	60,46%	60.458,39
24/10/2011	4.900,73	334,50	5.235,23	4,90%	55,56%	55.557,66
24/01/2012	4.527,57	307,39	4.834,96	4,53%	51,03%	51.030,09
24/04/2012	4.215,93	279,27	4.495,20	4,22%	46,81%	46.814,16
24/07/2012	3.910,63	256,20	4.166,83	3,91%	42,90%	42.903,52
24/10/2012	42.903,52	237,38	43.140,90	42,90%	0,00%	0,00
24/01/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
24/04/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
24/07/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
24/10/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
	100.000,00	15.212,12	115.212,12			

BONOS B
FLUJOS POR CADA 100.000,00 EUROS SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR

TAA 6%

Fecha de Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
27/12/2004			100.000,00			100.000,00
25/04/2005	0,00	834,65	834,65	0,00%	100,00%	100.000,00
24/07/2005	0,00	631,25	631,25	0,00%	100,00%	100.000,00
24/10/2005	0,00	645,28	645,28	0,00%	100,00%	100.000,00
24/01/2006	0,00	645,28	645,28	0,00%	100,00%	100.000,00
24/04/2006	0,00	631,25	631,25	0,00%	100,00%	100.000,00
24/07/2006	0,00	638,26	638,26	0,00%	100,00%	100.000,00
24/10/2006	0,00	645,28	645,28	0,00%	100,00%	100.000,00
24/01/2007	0,00	645,28	645,28	0,00%	100,00%	100.000,00
24/04/2007	0,00	631,25	631,25	0,00%	100,00%	100.000,00
24/07/2007	0,00	638,26	638,26	0,00%	100,00%	100.000,00
24/10/2007	0,00	645,28	645,28	0,00%	100,00%	100.000,00
24/01/2008	5.107,53	645,28	5.752,81	5,11%	94,89%	94.892,47
24/04/2008	6.057,43	605,66	6.663,09	6,06%	88,84%	88.835,04
24/07/2008	5.418,13	567,00	5.985,13	5,42%	83,42%	83.416,91
24/10/2008	5.086,53	538,27	5.624,80	5,09%	78,33%	78.330,38
24/01/2009	5.101,64	505,45	5.607,09	5,10%	73,23%	73.228,74
24/04/2009	4.445,35	462,26	4.907,61	4,45%	68,78%	68.783,39
24/07/2009	4.232,44	439,02	4.671,46	4,23%	64,55%	64.550,95
24/10/2009	3.935,78	416,53	4.352,31	3,94%	60,62%	60.615,17
24/01/2010	3.745,26	391,14	4.136,40	3,75%	56,87%	56.869,91
24/04/2010	3.558,91	358,99	3.917,90	3,56%	53,31%	53.311,00
24/07/2010	3.444,15	340,26	3.784,41	3,44%	49,87%	49.866,85
24/10/2010	3.267,51	321,78	3.589,29	3,27%	46,60%	46.599,34
24/01/2011	3.085,16	300,70	3.385,86	3,09%	43,51%	43.514,18
24/04/2011	2.926,58	274,68	3.201,26	2,93%	40,59%	40.587,60
24/07/2011	2.774,56	259,06	3.033,62	2,77%	37,81%	37.813,04
24/10/2011	2.684,53	244,00	2.928,53	2,68%	35,13%	35.128,51
24/01/2012	2.511,84	226,68	2.738,52	2,51%	32,62%	32.616,67
24/04/2012	2.375,20	208,18	2.583,38	2,38%	30,24%	30.241,47
24/07/2012	2.229,55	193,02	2.422,57	2,23%	28,01%	28.011,92
24/10/2012	2.138,48	180,75	2.319,23	2,14%	25,87%	25.873,44
24/01/2013	1.980,23	166,96	2.147,19	1,98%	23,89%	23.893,21
24/04/2013	1.872,79	150,83	2.023,62	1,87%	22,02%	22.020,42
24/07/2013	1.749,35	140,55	1.889,90	1,75%	20,27%	20.271,07
24/10/2013	20.271,07	130,80	20.401,87	20,27%	0,00%	0,00
	100.000,00	15.299,16	115.299,16			

TAA 8%

Fecha de Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
27/12/2004			100.000,00			100.000,00
25/04/2005	0,00	834,65	834,65	0,00%	100,00%	100.000,00
24/07/2005	0,00	631,25	631,25	0,00%	100,00%	100.000,00
24/10/2005	0,00	645,28	645,28	0,00%	100,00%	100.000,00
24/01/2006	0,00	645,28	645,28	0,00%	100,00%	100.000,00
24/04/2006	0,00	631,25	631,25	0,00%	100,00%	100.000,00
24/07/2006	0,00	638,26	638,26	0,00%	100,00%	100.000,00
24/10/2006	0,00	645,28	645,28	0,00%	100,00%	100.000,00
24/01/2007	0,00	645,28	645,28	0,00%	100,00%	100.000,00
24/04/2007	0,00	631,25	631,25	0,00%	100,00%	100.000,00
24/07/2007	0,00	638,26	638,26	0,00%	100,00%	100.000,00
24/10/2007	4.166,54	645,28	4.811,82	4,17%	95,83%	95.833,46
24/01/2008	6.570,86	618,39	7.189,25	6,57%	89,26%	89.262,60
24/04/2008	6.166,10	569,73	6.735,83	6,17%	83,10%	83.096,50
24/07/2008	5.485,74	530,37	6.016,11	5,49%	77,61%	77.610,76
24/10/2008	5.124,69	500,80	5.625,49	5,12%	72,49%	72.486,07
24/01/2009	5.105,42	467,74	5.573,16	5,11%	67,38%	67.380,65
24/04/2009	4.427,95	425,34	4.853,29	4,43%	62,95%	62.952,70
24/07/2009	4.192,33	401,80	4.594,13	4,19%	58,76%	58.760,37
24/10/2009	3.882,17	379,17	4.261,34	3,88%	54,88%	54.878,20
24/01/2010	3.664,44	354,12	4.018,56	3,66%	51,21%	51.213,76
24/04/2010	3.460,35	323,29	3.783,64	3,46%	47,75%	47.753,41
24/07/2010	3.325,07	304,79	3.629,86	3,33%	44,43%	44.428,34
24/10/2010	3.137,35	286,69	3.424,04	3,14%	41,29%	41.290,99
24/01/2011	2.938,01	266,44	3.204,45	2,94%	38,35%	38.352,98
24/04/2011	2.769,97	242,10	3.012,07	2,77%	35,58%	35.583,01
24/07/2011	2.607,14	227,11	2.834,25	2,61%	32,98%	32.975,87
24/10/2011	2.508,65	212,79	2.721,44	2,51%	30,47%	30.467,22
24/01/2012	2.327,37	196,60	2.523,97	2,33%	28,14%	28.139,85
24/04/2012	2.187,14	179,61	2.366,75	2,19%	25,95%	25.952,71
24/07/2012	2.039,26	165,65	2.204,91	2,04%	23,91%	23.913,45
24/10/2012	1.945,81	154,31	2.100,12	1,95%	21,97%	21.967,64
24/01/2013	1.787,29	141,75	1.929,04	1,79%	20,18%	20.180,35
24/04/2013	20.180,35	127,39	20.307,74	20,18%	0,00%	0,00
24/07/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
24/10/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
	100.000,00	14.307,30	114.307,30			

TAA 10%

Fecha de Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
27/12/2004			100.000,00			100.000,00
25/04/2005	0,00	834,65	834,65	0,00%	100,00%	100.000,00
24/07/2005	0,00	631,25	631,25	0,00%	100,00%	100.000,00
24/10/2005	0,00	645,28	645,28	0,00%	100,00%	100.000,00
24/01/2006	0,00	645,28	645,28	0,00%	100,00%	100.000,00
24/04/2006	0,00	631,25	631,25	0,00%	100,00%	100.000,00
24/07/2006	0,00	638,26	638,26	0,00%	100,00%	100.000,00
24/10/2006	0,00	645,28	645,28	0,00%	100,00%	100.000,00
24/01/2007	0,00	645,28	645,28	0,00%	100,00%	100.000,00
24/04/2007	0,00	631,25	631,25	0,00%	100,00%	100.000,00
24/07/2007	2.525,45	638,26	3.163,71	2,53%	97,47%	97.474,55
24/10/2007	6.924,70	628,98	7.553,68	6,92%	90,55%	90.549,85
24/01/2008	6.683,66	584,30	7.267,96	6,68%	83,87%	83.866,19
24/04/2008	6.240,16	535,29	6.775,45	6,24%	77,63%	77.626,03
24/07/2008	5.519,68	495,46	6.015,14	5,52%	72,11%	72.106,35
24/10/2008	5.130,42	465,29	5.595,71	5,13%	66,98%	66.975,93
24/01/2009	5.078,66	432,18	5.510,84	5,08%	61,90%	61.897,27
24/04/2009	4.381,68	390,73	4.772,41	4,38%	57,52%	57.515,59
24/07/2009	4.125,27	367,10	4.492,37	4,13%	53,39%	53.390,32
24/10/2009	3.803,26	344,52	4.147,78	3,80%	49,59%	49.587,06
24/01/2010	3.561,40	319,97	3.881,37	3,56%	46,03%	46.025,66
24/04/2010	3.342,10	290,54	3.632,64	3,34%	42,68%	42.683,56
24/07/2010	3.189,30	272,43	3.461,73	3,19%	39,49%	39.494,26
24/10/2010	2.992,80	254,85	3.247,65	2,99%	36,50%	36.501,46
24/01/2011	2.779,87	235,54	3.015,41	2,78%	33,72%	33.721,59
24/04/2011	2.604,90	212,87	2.817,77	2,60%	31,12%	31.116,69
24/07/2011	2.434,28	198,61	2.632,89	2,43%	28,68%	28.682,41
24/10/2011	2.329,77	185,08	2.514,85	2,33%	26,35%	26.352,64
24/01/2012	2.143,08	170,05	2.313,13	2,14%	24,21%	24.209,56
24/04/2012	2.001,54	154,52	2.156,06	2,00%	22,21%	22.208,02
24/07/2012	1.853,72	141,75	1.995,47	1,85%	20,35%	20.354,30
24/10/2012	20.354,30	131,34	20.485,64	20,35%	0,00%	0,00
24/01/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
24/04/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
24/07/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
24/10/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
	100.000,00	13.397,42	113.397,42			

BONOS C
FLUJOS POR CADA 100.000,00 EUROS SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR

TAA 6%

Fecha de Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
27/12/2004			100.000,00			100.000,00
25/04/2005	0,00	1.016,46	1.016,46	0,00%	100,00%	100.000,00
24/07/2005	0,00	768,75	768,75	0,00%	100,00%	100.000,00
24/10/2005	0,00	785,83	785,83	0,00%	100,00%	100.000,00
24/01/2006	0,00	785,83	785,83	0,00%	100,00%	100.000,00
24/04/2006	0,00	768,75	768,75	0,00%	100,00%	100.000,00
24/07/2006	0,00	777,29	777,29	0,00%	100,00%	100.000,00
24/10/2006	0,00	785,83	785,83	0,00%	100,00%	100.000,00
24/01/2007	0,00	785,83	785,83	0,00%	100,00%	100.000,00
24/04/2007	0,00	768,75	768,75	0,00%	100,00%	100.000,00
24/07/2007	0,00	777,29	777,29	0,00%	100,00%	100.000,00
24/10/2007	0,00	785,83	785,83	0,00%	100,00%	100.000,00
24/01/2008	5.107,53	785,83	5.893,36	5,11%	94,89%	94.892,47
24/04/2008	6.057,43	737,59	6.795,02	6,06%	88,84%	88.835,04
24/07/2008	5.418,13	690,51	6.108,64	5,42%	83,42%	83.416,91
24/10/2008	5.086,53	655,52	5.742,05	5,09%	78,33%	78.330,38
24/01/2009	5.101,64	615,55	5.717,18	5,10%	73,23%	73.228,74
24/04/2009	4.445,35	562,95	5.008,30	4,45%	68,78%	68.783,39
24/07/2009	4.232,44	534,65	4.767,09	4,23%	64,55%	64.550,95
24/10/2009	3.935,78	507,26	4.443,04	3,94%	60,62%	60.615,17
24/01/2010	3.745,26	476,33	4.221,59	3,75%	56,87%	56.869,91
24/04/2010	3.558,91	437,19	3.996,10	3,56%	53,31%	53.311,00
24/07/2010	3.444,15	414,38	3.858,53	3,44%	49,87%	49.866,85
24/10/2010	3.267,52	391,87	3.659,39	3,27%	46,60%	46.599,34
24/01/2011	3.085,16	366,19	3.451,35	3,09%	43,51%	43.514,18
24/04/2011	2.926,58	334,52	3.261,10	2,93%	40,59%	40.587,60
24/07/2011	2.774,55	315,48	3.090,04	2,77%	37,81%	37.813,04
24/10/2011	2.684,53	297,15	2.981,68	2,68%	35,13%	35.128,51
24/01/2012	2.511,84	276,05	2.787,90	2,51%	32,62%	32.616,67
24/04/2012	2.375,20	253,53	2.628,73	2,38%	30,24%	30.241,47
24/07/2012	2.229,55	235,06	2.464,61	2,23%	28,01%	28.011,92
24/10/2012	2.138,48	220,13	2.358,60	2,14%	25,87%	25.873,44
24/01/2013	1.980,23	203,32	2.183,56	1,98%	23,89%	23.893,21
24/04/2013	1.872,79	183,68	2.056,47	1,87%	22,02%	22.020,42
24/07/2013	1.749,35	171,16	1.920,51	1,75%	20,27%	20.271,07
24/10/2013	20.271,07	159,30	20.430,37	20,27%	0,00%	0,00
	100.000,00	18.631,66	118.631,66			

TAA 8%

Fecha de Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
27/12/2004			100.000,00			100.000,00
25/04/2005	0,00	1.016,46	1.016,46	0,00%	100,00%	100.000,00
24/07/2005	0,00	768,75	768,75	0,00%	100,00%	100.000,00
24/10/2005	0,00	785,83	785,83	0,00%	100,00%	100.000,00
24/01/2006	0,00	785,83	785,83	0,00%	100,00%	100.000,00
24/04/2006	0,00	768,75	768,75	0,00%	100,00%	100.000,00
24/07/2006	0,00	777,29	777,29	0,00%	100,00%	100.000,00
24/10/2006	0,00	785,83	785,83	0,00%	100,00%	100.000,00
24/01/2007	0,00	785,83	785,83	0,00%	100,00%	100.000,00
24/04/2007	0,00	768,75	768,75	0,00%	100,00%	100.000,00
24/07/2007	0,00	777,29	777,29	0,00%	100,00%	100.000,00
24/10/2007	4.166,54	785,83	4.952,37	4,17%	95,83%	95.833,46
24/01/2008	6.570,86	753,09	7.323,95	6,57%	89,26%	89.262,60
24/04/2008	6.166,10	693,83	6.859,94	6,17%	83,10%	83.096,50
24/07/2008	5.485,74	645,90	6.131,64	5,49%	77,61%	77.610,76
24/10/2008	5.124,69	609,89	5.734,58	5,12%	72,49%	72.486,07
24/01/2009	5.105,43	569,62	5.675,05	5,11%	67,38%	67.380,65
24/04/2009	4.427,95	517,99	4.945,94	4,43%	62,95%	62.952,70
24/07/2009	4.192,33	489,33	4.681,65	4,19%	58,76%	58.760,37
24/10/2009	3.882,17	461,76	4.343,93	3,88%	54,88%	54.878,20
24/01/2010	3.664,45	431,25	4.095,70	3,66%	51,21%	51.213,76
24/04/2010	3.460,35	393,71	3.854,05	3,46%	47,75%	47.753,41
24/07/2010	3.325,07	371,18	3.696,25	3,33%	44,43%	44.428,34
24/10/2010	3.137,35	349,13	3.486,48	3,14%	41,29%	41.290,99
24/01/2011	2.938,01	324,48	3.262,49	2,94%	38,35%	38.352,98
24/04/2011	2.769,97	294,84	3.064,81	2,77%	35,58%	35.583,01
24/07/2011	2.607,14	276,58	2.883,73	2,61%	32,98%	32.975,87
24/10/2011	2.508,65	259,14	2.767,79	2,51%	30,47%	30.467,22
24/01/2012	2.327,37	239,42	2.566,79	2,33%	28,14%	28.139,85
24/04/2012	2.187,14	218,73	2.405,87	2,19%	25,95%	25.952,71
24/07/2012	2.039,26	201,73	2.240,99	2,04%	23,91%	23.913,45
24/10/2012	1.945,81	187,92	2.133,73	1,95%	21,97%	21.967,64
24/01/2013	1.787,28	172,63	1.959,91	1,79%	20,18%	20.180,35
24/04/2013	20.180,35	155,14	20.335,49	20,18%	0,00%	0,00
24/07/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
24/10/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
	100.000,00	17.423,74	117.423,74			

TAA 10%

Fecha de Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
27/12/2004			100.000,00			100.000,00
25/04/2005	0,00	1.016,46	1.016,46	0,00%	100,00%	100.000,00
24/07/2005	0,00	768,75	768,75	0,00%	100,00%	100.000,00
24/10/2005	0,00	785,83	785,83	0,00%	100,00%	100.000,00
24/01/2006	0,00	785,83	785,83	0,00%	100,00%	100.000,00
24/04/2006	0,00	768,75	768,75	0,00%	100,00%	100.000,00
24/07/2006	0,00	777,29	777,29	0,00%	100,00%	100.000,00
24/10/2006	0,00	785,83	785,83	0,00%	100,00%	100.000,00
24/01/2007	0,00	785,83	785,83	0,00%	100,00%	100.000,00
24/04/2007	0,00	768,75	768,75	0,00%	100,00%	100.000,00
24/07/2007	2.525,45	777,29	3.302,74	2,53%	97,47%	97.474,55
24/10/2007	6.924,70	765,99	7.690,69	6,92%	90,55%	90.549,85
24/01/2008	6.683,67	711,57	7.395,24	6,68%	83,87%	83.866,19
24/04/2008	6.240,16	651,88	6.892,04	6,24%	77,63%	77.626,03
24/07/2008	5.519,67	603,38	6.123,05	5,52%	72,11%	72.106,35
24/10/2008	5.130,42	566,64	5.697,05	5,13%	66,98%	66.975,93
24/01/2009	5.078,66	526,32	5.604,98	5,08%	61,90%	61.897,27
24/04/2009	4.381,68	475,84	4.857,51	4,38%	57,52%	57.515,59
24/07/2009	4.125,27	447,06	4.572,34	4,13%	53,39%	53.390,32
24/10/2009	3.803,26	419,56	4.222,82	3,80%	49,59%	49.587,06
24/01/2010	3.561,40	389,67	3.951,07	3,56%	46,03%	46.025,66
24/04/2010	3.342,10	353,82	3.695,92	3,34%	42,68%	42.683,56
24/07/2010	3.189,30	331,78	3.521,08	3,19%	39,49%	39.494,26
24/10/2010	2.992,80	310,36	3.303,16	2,99%	36,50%	36.501,46
24/01/2011	2.779,87	286,84	3.066,71	2,78%	33,72%	33.721,59
24/04/2011	2.604,90	259,23	2.864,13	2,60%	31,12%	31.116,69
24/07/2011	2.434,28	241,87	2.676,15	2,43%	28,68%	28.682,41
24/10/2011	2.329,77	225,40	2.555,16	2,33%	26,35%	26.352,64
24/01/2012	2.143,08	207,09	2.350,17	2,14%	24,21%	24.209,56
24/04/2012	2.001,54	188,18	2.189,72	2,00%	22,21%	22.208,02
24/07/2012	1.853,72	172,62	2.026,35	1,85%	20,35%	20.354,30
24/10/2012	20.354,30	159,95	20.514,25	20,35%	0,00%	0,00
24/01/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
24/04/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
24/07/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
24/10/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00
	100.000,00	16.315,67	116.315,67			

II.14. Interés efectivo previsto para el Emisor.

El *interés efectivo* ha sido calculado mediante la misma fórmula utilizada para el cálculo de la Tasa Interna de Rentabilidad para el titular de los Bonos, añadiendo los gastos iniciales y periódicos del Fondo al flujo de pagos que éste hace a los titulares de los Bonos, de acuerdo con la información recogida en el cuadro del apartado V.1. de este Folleto.

Los gastos iniciales previstos son los siguientes:

1) Gastos de Constitución

- Tasas CNMV (0,14‰ del total de la emisión y 0,03‰ del total de la emisión por el proceso de supervisión de admisión a cotización)	98.267,93
- Tarifas Mercado AIAF (0,5‰ + IVA):	52.200,00
- Tarifas IBERCLEAR (275 euros por cada Serie de Bono + IVA):	1.276,00
- Agencias de Calificación, asesoramiento legal, prensa, impresión, notaría, auditoría y comisión inicial de la Sociedad Gestora:	517.656,07
<u>Subtotal</u>	669.400,00

2) Gastos de emisión

Comisiones de Aseguramiento	990.600,00
-----------------------------	------------

<u>TOTAL GENERAL</u>	1.660.000,00
-----------------------------	---------------------

Los gastos que se ocasionen con motivo de la liquidación del Fondo serán a cargo de éste.

El Interés efectivo previsto para el Emisor, bajo las hipótesis recogidas en el apartado V.1.1. y con un supuesto de tasa de amortización anticipada constante (en adelante, "TAA") del 10%: 2,361%

II.15. Garantías especiales sobre los Derechos de Crédito.

No existen garantías especiales sobre los Derechos de Crédito que se agrupan en el Fondo o sobre los valores que se emiten a su cargo otorgadas por las entidades intervinientes, excepto el compromiso del Cedente de proceder a la sustitución, o recompra caso de ser aquella imposible, de los Derechos de Crédito que, con posterioridad a la Fecha de Constitución, se determinara que no cumplen los requisitos a que se refiere el Capítulo IV de este Folleto. Los términos en los que se aplicará este compromiso están recogidos en el apartado IV.1. de este Folleto.

II.16. Circulación de los valores.

Los Bonos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde este momento la transmisión será oponible a terceros. En este sentido, el tercero que adquiera a título oneroso los Bonos representados por anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave.

II.17. Admisión a cotización de los valores emitidos.

La Sociedad Gestora realizará, con carácter inmediato a la Fecha de Desembolso, la solicitud de admisión de la emisión en AIAF Mercado de Renta Fija, mercado secundario oficial organizado de valores, creado por la Asociación de Intermediarios de Activos Financieros. La inscripción de la emisión en el Mercado AIAF se espera esté concluida en el plazo de treinta días desde la Fecha de Desembolso, una vez obtenidas las autorizaciones correspondientes.

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de valores en AIAF Mercado de Renta Fija según la legislación vigente y los requerimientos de su organismo rector, aceptando la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, cumplirlos.

En caso de producirse un incumplimiento en el mencionado plazo de la admisión a cotización de los Bonos, la Sociedad Gestora se compromete a publicar el oportuno Hecho Relevante en la CNMV y anuncio en el Boletín Oficial Diario de Mercado AIAF o en cualquier otro medio de general aceptación por el mercado que garanticen una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido, tanto las causas de dicho incumplimiento como la nueva fecha prevista para la admisión a cotización de los valores emitidos, sin perjuicio de la eventual responsabilidad de la Sociedad Gestora si el incumplimiento es por causas imputables a la misma.

Asimismo, la Sociedad Gestora solicitará la inclusión en IBERCLEAR de los Bonos emitidos de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los mismos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de los valores admitidos a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija y representados mediante anotaciones en cuenta que tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por IBERCLEAR.

Adicionalmente, se podrá solicitar la admisión a cotización en otros mercados.

II.18. Solicitudes de suscripción o adquisición de valores.

II.18.1. Colectivo de potenciales inversores.

Dadas las principales características de la emisión, tal como el importe nominal de los Bonos y su sistema de colocación, distribución y comercialización, la colocación de la emisión se dirige a inversores institucionales.

Una vez que la emisión haya sido colocada en su totalidad y los Bonos sean admitidos a negociación en el mercado organizado oficial de la AIAF, los Bonos podrán adquirirse libremente a través de dicho mercado de acuerdo con sus propias normas de contratación.

Efectos de la suscripción para los titulares de los Bonos: La suscripción de los Bonos implica para cada titular de los Bonos la aceptación de los términos de la Escritura de Constitución y del presente Folleto.

II.18.2. Aptitud legal de los Bonos a emitir

Los Bonos objeto de esta emisión gozan de las siguientes consideraciones legales, a los efectos de ser detentados por determinados inversores y una vez estén admitidos a cotización en AIAF:

- (i) Los Bonos de las Series A y A(G) cumplen los criterios de selección para ser admitidos como activos de garantía de operaciones con el Banco Central Europeo (Ordenación del Banco Central Europeo de 31 de agosto de 2000).
- (ii) Ser aptos para la inversión de las entidades aseguradoras en cumplimiento de sus obligaciones de provisiones técnicas, de conformidad con el artículo 50.5 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre y modificado por el Real Decreto 297/2004, de 20 de febrero, entre otros.
- (iii) Ser aptos para la inversión del Fondo de Provisiones Técnicas de las Sociedades de Garantía Recíproca, de acuerdo con la Ley 1/1994, de 11 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de las Sociedades de Garantía Recíproca, y el Real Decreto 2345/1996, de 8 de noviembre, relativo a las normas de autorización administrativa y requisitos de solvencia de las Sociedades de Garantía Recíproca.
- (iv) Ser aptos para la inversión de los Fondos de Pensiones de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones.
- (v) Ser aptos para la inversión del patrimonio de las Instituciones de Inversión Colectiva con arreglo tanto a los principios establecidos en el artículo 23 como las normas particulares establecidas para cada una de ellas en los artículos 30 y 36 de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, y con arreglo al Real Decreto 1393/1990, de 2 de noviembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 91/2001, de 2 de febrero.
- (vi) Los Bonos de la Serie A(G) son aptos para la inversión de los Fondos de Inversión Mobiliaria en Deuda del Estado “Fondtesoro Renta FIM”, Fondos de Inversión en Activos del Mercado Monetario relativos a Deuda del Estado “Fondtesoro Renta FIAMM” y Fondos de Inversión Mobiliaria en Deuda del Estado “Fondtesoro Plus FIM”, todo ello en los términos previstos en la Orden de 28 de mayo de 1999, por la que se modifica la Orden de 7 de junio de 1990, de normas sobre suscripción de Convenios de Colaboración relativos a Fondos de Inversión en Deuda del Estado.

II.18.3. Período de Suscripción.

El Período de Suscripción comenzará a las 13:00 horas de Madrid del día 23 de diciembre y terminará ese mismo día a las 15:00 horas de Madrid.

II.18.4. Dónde y ante quién puede tramitarse la suscripción.

Los Aseguradores, de acuerdo con la naturaleza de la emisión y las prácticas habituales en estos mercados, podrán colocar los bonos asegurados con discrecionalidad, de

acuerdo con lo establecido en el Contrato de Aseguramiento entre la Sociedad Gestora y los Aseguradores, velando en todo caso porque no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las peticiones que tengan características similares, no obstante lo cual, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras podrán otorgar prioridades a las peticiones de sus clientes que estimen convenientes.

II.18.5. Forma y Fecha de Desembolso.

En la Fecha de Desembolso cada Entidad Aseguradora abonará su respectivo Importe Asegurado en la cuenta abierta a nombre del Fondo IM BANCO POPULAR FTPYME 1 en el Agente Financiero, valor ese mismo día. El Director de la Colocación instará a los Aseguradores al cumplimiento de dicho compromiso. Los Aseguradores deducirán el importe de la Comisión de Aseguramiento que se hubiera devengado a su favor del importe nominal correspondiente a sus respectivos compromisos de aseguramiento.

Los inversores a quienes hayan sido adjudicados los Bonos, deberán abonar a las Entidades Aseguradoras, antes de las 10:00 horas de la mañana, hora de Madrid, de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, el precio de emisión que corresponda por cada Bono adjudicado.

La Fecha de Desembolso será el 27 de diciembre de 2004.

II.18.6. Forma y plazo de entrega a los suscriptores de los boletines de suscripción.

Los suscriptores de los Bonos podrán solicitar a la entidad aseguradora a través de la cual hayan realizado la suscripción, un documento acreditativo de la titularidad de los Bonos suscritos, sin perjuicio de que la titularidad de los Bonos se acreditará por la correspondiente anotación en el registro contable de los Bonos, al estar éstos representados por anotaciones en cuenta.

II.19. Colocación y adjudicación de los valores.

II.19.1. Entidades colocadoras y Aseguradoras.

Las entidades reflejadas en el cuadro siguiente se han comprometido frente a la Sociedad Gestora a suscribir, directamente o por cuenta de terceros, la totalidad de los Bonos emitidos con cargo al Fondo, en los términos previstos en el Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación de los Bonos.

ENTIDAD	SERIE A		SERIE A(G)	
	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE
Banco Popular Español , S.A.	14.552	1.455.200.000,00		
Calyon, Sucursal en España			2.094	209.400.000,00
J.P. Morgan Securities Ltd.			2.094	209.400.000,00
TOTAL	14.552	1.455.200.000,00	4.188,00	418.800.000,00

ENTIDAD	SERIE B		SERIE C	
	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE
Banco Popular Español , S.A.	550	55.000.000,00	710	71.000.000,00
TOTAL	550	55.000.000,00	710	71.000.000,00

II.19.2. Dirección de la Colocación

Actúa como Director de la colocación Banco Popular Español, S.A. Se reproduce a continuación, declaraciones firmadas por las personas con representación suficiente, conteniendo las manifestaciones reglamentariamente requeridas:

“D. Roberto Higuera Montejo, en nombre y representación de Banco Popular Español, S.A., con domicilio en Velázquez nº 34 esquina a calle Goya nº 35 y CIF A-28000727, debidamente facultados al efecto, y en relación con la constitución del Fondo IM BANCO POPULAR FTPYME 1, Fondo de Titulización de Activos, y emisión de valores por un importe de dos mil millones (2.000.000.000) de euros, en cumplimiento del artículo 20 del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, en su redacción actual,

DECLARA

Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Folleto.

Que, como consecuencia de esas comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información recogida en el Folleto, ni éste omita hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expiden la presente en Madrid a 20 de diciembre de 2004”.

II.19.3. Aseguramiento de la emisión.

La Sociedad Gestora celebrará un Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación, por el cual las entidades aseguradoras se comprometen a suscribir o a conseguir, bajo su responsabilidad, suscriptores para los Bonos, por los importes mencionados en el apartado II.19.1. siendo cada una de ellas responsable de su respectivo importe asegurado. La colocación de los Bonos se realizará durante el Período de Suscripción. Dicha colocación, y la adjudicación que cada asegurador asegura en virtud del Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación, se realizará libre y discrecionalmente por éste, velando en todo caso porque no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las peticiones que tengan características similares, no obstante lo cual, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras podrán otorgar prioridades a las peticiones de sus clientes que estimen convenientes.

La no confirmación antes del inicio del Período de Suscripción de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación constituirá un supuesto de resolución de la constitución del Fondo y de la Emisión de los Bonos.

El desembolso de los compromisos de suscripción asumidos por cada Asegurador se efectuará en hora no posterior a las 10:15 de la mañana, hora de Madrid, del día de la Fecha de Desembolso, mediante abono por cada Asegurador del importe que le corresponda en la cuenta abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero, valor ese mismo día.

En contraprestación al compromiso asumido por los aseguradores, éstos recibirán una comisión de aseguramiento y colocación la cual se encuentra recogida dentro de los gastos iniciales del Fondo. Cada una de las Entidades Aseguradoras de los Bonos recibirá las comisiones que para cada Bono se recogen en a continuación, susceptibles de ser aplicadas sobre el importe nominal por ella asegurado, todo ello en virtud del

Contrato de Aseguramiento: para los Bonos de las Series A, B y C, una comisión del 0,05% sobre el Saldo Inicial de cada Bono asegurado, y, para los Bonos de la Serie A(G), cada una de las entidades aseguradoras de la citada Serie recibirá una comisión de 100.000 euros.

II.19.4. Prorrateo.

No procede.

II.20. Plazo y forma prevista para la primera inscripción y asignación de referencias de registro.

Los Bonos, valores representados mediante anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 116/1992, y, asimismo, con los plazos y procedimientos habituales de la entidad encargada de la compensación y liquidación de los Bonos, IBERCLEAR.

II.21. Legislación nacional bajo la cual se crean los Bonos e indicación de los órganos jurisdiccionales competentes en caso de litigio.

"IM BANCO POPULAR FTPYME 1, Fondo de Titulización de Activos" se constituye al amparo de lo previsto en la Orden Ministerial de 28 de diciembre de 2001 y en su modificación de 29 de abril de 2003, sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial. El Fondo IM BANCO POPULAR FTPYME 1 estará regulado conforme a (i) el presente Folleto, (ii) la Escritura de Constitución del Fondo, (iii) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (iv) la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (v) en la Orden de 28 de diciembre de 2001, (vi) en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción actual, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción; la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero (en adelante, la "Ley 44/2002"), y (viii) en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento. Cualquier disputa relativa al Fondo que pueda surgir durante su operativa o su liquidación, ya sea entre los titulares de los Bonos o entre éstos y la Sociedad Gestora, se someterá a los Tribunales españoles, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes.

II.22. Régimen fiscal sobre la renta derivada de los valores ofrecidos

Se facilita a continuación un breve extracto del régimen fiscal aplicable a las inversiones que se deriven de la presente oferta, a cuyo efecto se tiene en cuenta exclusivamente la legislación estatal vigente y los aspectos de carácter general que puedan afectar a los inversores, que deberán tener en cuenta tanto sus posibles circunstancias fiscales especiales, como las normas de aplicación territorial limitada y las de la legislación vigente en el momento de la obtención y declaración de las rentas correspondientes.

Dado que la presente oferta se representará por anotaciones en cuenta y se solicitará la admisión para su negociación y cotización en un mercado secundario oficial de valores español, siendo estas circunstancias relevantes a la hora de determinar la tributación, se ha asumido que se cumplirán estas condiciones. Asimismo, se ha considerado que los Bonos, en el momento de su emisión, tendrán la consideración de activos financieros con rendimiento explícito, cuando esta calificación tenga relevancia fiscal.

Las retenciones, pagos a cuenta e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, los intereses o los rendimientos de los Bonos serán a cargo de sus titulares, y su importe será deducido en la forma legalmente establecida.

El presente apartado recoge una descripción del régimen fiscal derivado de los valores ofrecidos vigente a la fecha de este Folleto, y con carácter meramente informativo, en el bien entendido el presente régimen puede cambiar al modificarse las normas vigentes que lo configuran tal y como aquí se recoge.

Por último, señalar que el tratamiento fiscal que aquí se describe tiene carácter general, y por tanto, no se ha incluido la tributación aplicable a las rentas obtenidas a través de entidades en régimen de atribución de rentas, ni el régimen aplicable a todas las categorías de inversores, algunos de los cuales (como, por ejemplo, las entidades financieras, las Instituciones de Inversión Colectiva, las Cooperativas, etc.) pueden estar sujetos a normas especiales.

a). Personas físicas o jurídicas residentes en España

a.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Los rendimientos obtenidos por los titulares de los Bonos que tengan la condición de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) por haber adquirido estos Bonos en el mercado secundario, tanto por el concepto de intereses, como con motivo de la transmisión, reembolso o amortización de los mismos tendrán la consideración de rendimientos de capital mobiliario obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios en los términos del artículo 23.3. del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aprobado por el Real Decreto-Legislativo 3/2004, de 5 de marzo.

En este sentido, en el supuesto de las rentas derivadas de la percepción de los cupones (intereses) de los Bonos, el rendimiento íntegro vendrá determinado por la cuantía de los intereses percibidos, incluyendo la retención a cuenta del IRPF que, en su caso, se hubiera practicado.

Por otro lado, en el caso de transmisión, reembolso o amortización de los Bonos, se computará como rendimiento de capital mobiliario la diferencia entre el valor de transmisión, reembolso o amortización (minorado en los gastos accesorios de enajenación que se justifiquen adecuadamente) y su valor de adquisición o suscripción (incrementado en los gastos accesorios de adquisición que se justifiquen adecuadamente). No obstante, los rendimientos negativos derivados de la transmisión de los Bonos, cuando el contribuyente hubiera adquirido otros activos financieros homogéneos dentro de los dos meses anteriores o posteriores a dicha transmisión, se integrarán a medida que se transmitan los activos financieros homogéneos que permanezcan en el patrimonio del contribuyente.

El rendimiento neto del capital mobiliario se determinará deduciendo a los rendimientos íntegros los gastos de administración y depósito de los Bonos, siempre y cuando dichos gastos no se correspondan con la contraprestación de una gestión discrecional e individualizada de la cartera de inversiones. Los rendimientos netos que deriven de la transmisión, reembolso o amortización de los Bonos que tuvieran un período de generación superior a dos años, se reducirán en un 40%.

Los rendimientos que se perciban en concepto de intereses estarán sujetos con carácter general a un 15% de retención a cuenta del IRPF de su perceptor.

Sin embargo, no existe obligación de retener sobre los rendimientos derivados de la transmisión o reembolso de los Bonos por estar representados mediante anotaciones en cuenta y negociarse en un mercado secundario oficial de valores español, salvo la parte del precio que equivalga al cupón corrido en las transmisiones que se realicen dentro de los treinta días inmediatamente anteriores al vencimiento del cupón, cuando (i) el adquirente sea una persona o entidad no residente en territorio español o sea sujeto pasivo del Impuesto de Sociedades, y (ii) estos rendimientos explícitos derivados de los valores transmitidos estén exceptuados de la obligación de retener en relación con el adquirente.

a.2. Impuesto sobre Sociedades.

Los rendimientos obtenidos, tanto en concepto de intereses como con motivo de la transmisión, amortización o reembolso de los Bonos, por entidades que tengan la consideración de sujetos pasivos del Impuesto Sobre Sociedades se integrarán en la base imponible del Impuesto sobre Sociedades en la forma prevista en el título IV del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (Ley del IS) aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo.

Los citados rendimientos no estarán sometidos a retención a cuenta del Impuesto sobre Sociedades, conforme a lo establecido en el artículo 59q) del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades siempre que cumplan los siguientes requisitos –como está previsto en esta emisión- y de acuerdo con el procedimiento al efecto establecido por la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1999 (BOE de 29 de diciembre de 1999):

1. Que estén representados mediante anotaciones en cuenta.
2. Que se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

b). Personas físicas o jurídicas no residentes en España

Los rendimientos obtenidos por los titulares de los Bonos que tengan la condición de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, tanto por el concepto de intereses, como con motivo de la transmisión, reembolso o amortización de los mismos tendrán la consideración de rentas obtenidas en España, con o sin establecimiento permanente, en los términos del artículo 13 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes (“LRNR”) aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo.

1. Rentas obtenidas mediante establecimiento permanente.

Los rendimientos de los Bonos obtenidos por un establecimiento permanente en España tributarán con arreglo a las normas del Capítulo III de la mencionada LRNR, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la doble imposición suscritos por España, que pueden determinar la no tributación de las rentas correspondientes o la aplicación de tipos reducidos. Los citados rendimientos estarán exentos de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes en los términos señalados anteriormente para los contribuyentes por el Impuesto sobre Sociedades español.

2. Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente.

Los rendimientos de los Bonos obtenidos por personas o entidades no residentes en España que actúen a estos efectos sin establecimiento permanente en territorio español, tributarán con arreglo a las normas del Capítulo IV de la mencionada Ley del IRNR, de cuyo régimen se pueden destacar, sin perjuicio de que lo dispuesto en los Convenios para evitar la doble imposición suscritos por España pueda determinar la no tributación

de las rentas correspondientes o, en su caso, la aplicación de tipos reducidos, los siguientes extremos:

- La base imponible se cuantificará en el importe íntegro del rendimiento obtenido, calculado de acuerdo con las normas de la Ley del IRPF, sin que sean aplicables a tal efecto las reducciones de dicha Ley.
- En caso de transmisión, reembolso o amortización se tendrán en cuenta para el cálculo del rendimiento los gastos accesorios de adquisición y enajenación, en tanto se justifiquen adecuadamente. La tributación se realizará de forma separada para cada devengo total o parcial de renta sometida a gravamen, sin que sea posible compensación alguna entre las mismas.
- Los rendimientos obtenidos de los Bonos, tanto en concepto de intereses como con motivo de su transmisión, reembolso o amortización, estarán exentos cuando sean obtenidos sin mediación de establecimiento permanente por residentes en otro Estado miembro de la Unión Europea o por establecimientos permanentes de dichos residentes situados en otro Estado miembro de la Unión Europea (artículo 14.1, letra c) del Texto refundido de la Ley del IRNR.
- Igualmente estarán exentos los rendimientos derivados de la transmisión de dichos valores realizados en alguno de los mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidos por personas físicas o entidades no residentes, sin mediación de establecimiento permanente en territorio español, que sean residentes en un Estado que tenga suscrito con España un Convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información.
- En ningún caso serán de aplicación las dos exenciones mencionadas, cuando las rentas se obtengan a través de los países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.
- El Impuesto se calculará aplicando a la base imponible correspondiente a los intereses y otros rendimientos de los Bonos el tipo del 15 por 100 salvo que resulte de aplicación un tipo inferior en virtud de lo establecido en la norma interna o en un Convenio suscrito por España. Cuando en virtud de la residencia del inversor resulte aplicable un Convenio para evitar la Doble Imposición suscrito por España, se aplicará, en su caso, el tipo de gravamen reducido previsto en el mencionado Convenio para este tipo de rentas.
- La aplicación de cualquier exención o tipo reducido previsto en la norma interna o Convenio suscrito por España, requerirá la debida acreditación de la residencia fiscal del inversor mediante la aportación de un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades fiscales del país en el que tenga su residencia dicho inversor de acuerdo con las formas previstas en la legislación española.
- Por otro lado, los cupones derivados de los Bonos se encuentran, en principio, sometidos a la práctica de retención, salvo que se acredite la procedencia de la exención o el pago del Impuesto. El importe de la retención asciende a una cantidad equivalente al Impuesto definitivo.
- De acuerdo con la Orden Ministerial de 13 de abril de 2000, en los casos en que en el procedimiento de pago de los intereses derivados de los Bonos intervengan entidades financieras domiciliadas, residentes o representadas en España que sean depositarias o gestionen el cobro de las rentas de dichos valores, la exclusión de retención fiscal o la retención a un tipo reducido por aplicación de los límites de

imposición establecidos en los Convenios para evitar la Doble Imposición se llevará a cabo en la forma que se describe seguidamente:

- La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo como entidad emisora, abonará a las entidades depositarias, a través del Agente de Pagos, el importe líquido que resulte de la aplicación del tipo general de retención vigente a esa fecha, a la totalidad de los intereses.
- Antes del día 10 del mes siguiente al mes del vencimiento de cada cupón, las entidades depositarias deberán presentar ante la Sociedad Gestora o el Agente de Pagos una relación detallada de los titulares sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de no Residentes por obtención de rentas en territorio español sin mediación de establecimiento permanente con sus datos identificativos, el número de valores de los que sean titulares a la fecha de vencimiento de cada cupón, los rendimientos brutos correspondientes e importe retenido.
- Los titulares de los Bonos sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de no Residentes sin establecimiento permanente en España deberán tener acreditado ante las entidades depositarias su derecho a la aplicación de los límites de imposición de un Convenio, o la exclusión de retención. Las entidades depositarias elaborarán la relación indicada en el número anterior incluyendo a los titulares de los valores que en el momento en que vaya a procederse a la remisión de la relación a la Sociedad Gestora tengan acreditado ese derecho.
- La Sociedad Gestora, tan pronto como reciba la relación detallada a que se refiere el número 2 anterior del presente apartado, abonará inmediatamente, a través del Agente de Pagos, a las entidades depositarias el importe retenido a dichos contribuyentes.
- Las entidades depositarias abonarán inmediatamente el importe retenido en exceso a los titulares contribuyentes del Impuesto sobre la Renta no Residentes.
- A los efectos de acreditar el derecho a la práctica de retención aplicando los límites de imposición de un Convenio o a la exclusión de la misma, los contribuyentes deberán justificar su residencia fiscal mediante la siguiente documentación:
 - o Cuando la exclusión de retención se produzca por aplicación de la normativa interna española, mediante un certificado de residencia expedido por las autoridades fiscales del país de residencia.
 - o Cuando la exclusión de retención o la retención se practique a tipo reducido, en aplicación de un Convenio, con un certificado expedido por la autoridad fiscal correspondiente, en el que deberá constar expresamente que el contribuyente es residente en el sentido definido en el Convenio. No obstante, cuando se practique la retención aplicando un límite de imposición fijado en un Convenio desarrollado mediante una Orden en la que se establezca la utilización de un formulario específico, se justificará con el mismo en lugar del certificado.

Los certificados de residencia a que se refieren los párrafos anteriores tendrán un plazo de validez de un año a partir de la fecha de expedición.

- En el supuesto de no poder acreditar, a estos efectos, la residencia fiscal, los rendimientos obtenidos de los Bonos tanto en concepto de intereses como con motivo de su transmisión, reembolso o amortización, por los titulares no residentes quedarán sujetos a tributación al régimen general antes señalado, si bien podrán solicitar la devolución del exceso de retención o tributación mediante el procedimiento previsto en la legislación vigente.
- Por otro lado, y con independencia de su tributación por el Impuesto o no, las rentas derivadas de la transmisión o reembolso de los Bonos no quedarán sujetas a retención, al tratarse de Bonos con rendimiento explícito representados mediante anotaciones en cuenta y negociados en un mercado secundario oficial de valores español, en los términos y condiciones previstos en el artículo 73.3 f) del Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por remisión expresa del artículo 10.3 b) del Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes. La remisión efectuada por el artículo acabado de mencionar al precepto del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas no exceptúa expresamente la aplicación de la denominada norma anti-lavado de cupón al supuesto en que el inversor es no residente sin establecimiento permanente en España (cuya aplicación determinaría la práctica de retención sobre la parte del precio que equivalga al cupón corrido en las transmisiones que se realicen dentro de los treinta días inmediatamente anteriores al vencimiento del cupón cuando (i) el adquirente sea una persona o entidad no residente en territorio español, o un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, y (ii) éstos rendimientos estén exceptuados de la obligación de retener para el adquirente). Todo lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria en que pudiera incurrir la entidad depositaria o gestora de los Bonos, y de las obligaciones de declaración y de ingreso del eventual Impuesto del propio titular no residente.

c). Imposición Indirecta sobre la transmisión de Bonos

La emisión, suscripción y transmisión de los Bonos estará exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido.

d). Impuesto sobre el Patrimonio

Las personas físicas sujetas al Impuesto por obligación personal, que estén obligados a presentar declaración por este Impuesto y que sean titulares de Bonos a 31 de diciembre de cada año, integrarán éstos en la base imponible de este Impuesto por su valor de negociación media del cuarto trimestre de cada año.

Las personas físicas no residentes que sean titulares de Bonos a 31 de diciembre de cada año serán sujetos pasivos del Impuesto sobre el Patrimonio por obligación real y estarán igualmente sometidos a dicho impuesto, salvo lo previsto en Convenios para evitar la doble imposición. No obstante, estarán exentos los residentes en otros países de la Unión Europea (salvo los que mantengan los activos financieros a través de un paraíso fiscal) en cuanto a los Bonos cuyos rendimientos estén exentos en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, en los términos expuestos anteriormente.

e). Impuesto sobre Sucesiones

La transmisión de los Bonos por causa de muerte o donación a favor de personas físicas está sujeta a las normas generales del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición suscritos por

España. Para los supuestos en que el beneficiario fuera una persona jurídica, la renta obtenida se gravará con arreglo a las normas del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, según los casos, y sin perjuicio en este último supuesto de lo previsto en los Convenios para evitar la Doble Imposición que puedan resultar aplicables.

II.23. Finalidad de la operación.

El importe de la emisión de Bonos está íntegramente destinado a la suscripción de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo. Es intención del Cedente suscribir una parte de la emisión de Bonos.

II.24. Contratación secundaria.

No existen compromisos con ninguna entidad para garantizar la liquidez de los Bonos en el mercado secundario.

II.25. Personas físicas o jurídicas que hayan participado en el asesoramiento o diseño de la constitución del Fondo, o en algunas de las informaciones significativas contenidas en el Folleto.

II.25.1. Enumeración de las personas.

Banco Popular Español, S.A., actúa como Cedente de los Derechos de Crédito y como administrador de los mismos.

El diseño financiero de la operación ha sido llevado a cabo por los Banco Popular Español, S.A., Calyon S.A., InterMoney Titulización y J.P. Morgan Securities Ltd.

Los Auditores de la Operación han sido PriceWaterhouseCoopers.

El asesoramiento legal de la operación ha sido proporcionado por Clifford Chance S.L..

Banco Popular Español, S.A., actúa como Agente Financiero

Banco Popular Español, S.A., actúa como Directora de la emisión.

Banco Popular, Calyon y JPMorgan actuarán como entidades aseguradoras.

Calyon y JPMorgan serán las entidades colocadoras encargadas de la llevanza del libro de órdenes de suscripción de los Bonos ("*Bookrunners*").

II.25.2. Declaración del Emisor.

La Sociedad Gestora pertenece al grupo de empresas Grupo CIMD, S.A.

Banco Popular Español, S.A., participa en el capital de Grupo CIMD, S.A.

PriceWaterhouseCoopers Auditores S.L. son los auditores de cuentas del Cedente y de la Sociedad Gestora.

D. José Antonio Trujillo del Valle, en nombre y representación de InterMoney Titulización, SGFT, S.A., declara desconocer la existencia de ningún otro tipo de vinculación o interés económico entre los participantes en el Fondo distintos de los mencionados en los párrafos anteriores y distinta de las relaciones comerciales entre el Grupo CIMD, S.A., sus empresas y el Cedente.

II.25.3. Declaración del Cedente

D. Roberto Higuera Montejo, en nombre y representación de Banco Popular Español, S.A., declara que las declaraciones respecto a los Derechos de Crédito, recogidas en el apartado IV.4. del Folleto, son veraces; que las declaraciones anteriores se garantizarán a la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, en la Escritura de Constitución del mismo; que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Folleto referente a la entidad y a la cartera de préstamos seleccionados que serán en su mayor parte cedidos al Fondo en la Escritura de Constitución; que, como consecuencia de tales comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información recogida en el Folleto, ni éste omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor. La carta de la entidad cedente con las mencionadas declaraciones se adjunta a este Folleto de emisión como Anexo 7.

CAPÍTULO III

INFORMACION DE CARACTER GENERAL SOBRE EL FONDO IM BANCO POPULAR FTPYME 1

III.1. Antecedentes jurídicos y finalidad del Fondo.

"IM BANCO POPULAR FTPYME 1, Fondo de Titulización de Activos" se constituye al amparo de lo previsto en la Orden Ministerial de 28 de diciembre de 2001, modificada por la Orden ECO/1064/2003 de 29 de abril, sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial. El Fondo IM BANCO POPULAR FTPYME 1 estará regulado conforme a (i) el presente Folleto, (ii) la Escritura de Constitución del Fondo, (iii) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (iv) la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (v) en la Orden de 28 de diciembre de 2001, (vi) en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción actual, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción, (vii) la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero (en adelante, la "Ley 44/2002"), y (viii) en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación.

El único objeto del Fondo será la transformación en valores de renta fija homogéneos, estandarizados, y por consiguiente, susceptibles de negociación en mercados de valores organizados, de los Derechos de Crédito que adquiera de la entidad cedente.

III.2. Denominación, constitución y registro del Fondo

La denominación del Fondo es "IM BANCO POPULAR FTPYME 1, Fondo de Titulización de Activos".

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos tiene como requisito previo su registro e inscripción en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo.

Una vez que el presente Folleto haya sido registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sin que se haya abierto aún el Período de Suscripción de los Bonos, la Sociedad Gestora, junto al Cedente de los Derechos de Crédito que van a ser agrupados por el Fondo, procederá a otorgar la Escritura de Constitución del Fondo. La Sociedad Gestora garantiza que el contenido de dicha Escritura coincidirá con el contenido del Folleto, y que coincidirá con el proyecto de escritura depositado en la CNMV.

La Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley 24/1988 y será, por tanto, la escritura de emisión de los Bonos y la escritura en la que conste la representación de los Bonos mediante anotaciones en cuenta.

La Escritura de Constitución, de conformidad con el artículo quinto punto cuarto de Real Decreto 926/1998, no será objeto de inscripción en el Registro Mercantil.

III.3. Gestión y representación del Fondo y de los titulares de los Bonos

III.3.1. Funciones y responsabilidades de la Sociedad Gestora.

"IM BANCO POPULAR FTPYME 1, Fondo de Titulización de Activos" será constituido por "InterMoney Titulización, SGFT, S.A." como Sociedad Gestora facultada para dicho efecto, y en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal del Fondo IM BANCO POPULAR FTPYME 1, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

A la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, le corresponderán la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos.

Los titulares de los Bonos no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución, en este Folleto y en la normativa vigente.

En concreto, a la Sociedad Gestora, le corresponden, con carácter meramente enunciativo, y sin perjuicio de otras funciones, las siguientes:

- (i) Gestionar el Fondo con el objetivo de que su valor patrimonial sea nulo en todo momento.
- (ii) Llevar la contabilidad del Fondo, con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo.
- (iii) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponda con los ingresos que debió haber recibido el Fondo, de acuerdo con lo previsto en los distintos contratos de los que se deriven dichos ingresos. En el supuesto de que sea necesario, deberá ejercitar las acciones judiciales o extrajudiciales que sean necesarias o convenientes para la protección de los derechos del Fondo y de los titulares de los Bonos.
- (iv) Aplicar los ingresos del Fondo al pago de las obligaciones del Fondo, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo y en este Folleto.
- (v) Prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la Escritura y en este Folleto, y en la normativa vigente en cada momento.
- (vi) Efectuar los cálculos a que viene obligada por el Contrato de Permuta Financiera de Intereses.
- (vii) Sustituir a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo, en los términos previstos en la Escritura de Constitución del Fondo y en este Folleto, siempre que ello esté permitido por la legislación vigente en cada momento, se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique a las Agencias de Calificación y no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. En particular, en caso de incumplimiento por el Cedente de sus obligaciones como administrador de los Derechos de Crédito, la Sociedad Gestora tomará las medidas necesarias para obtener una adecuada administración de los Derechos de Crédito.
- (viii) Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con la Cuenta de Tesorería.
- (ix) Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con los pagos a efectuar a los titulares de los Bonos y en su caso a las demás entidades a las que corresponda realizar pagos.

- (x) Determinar y efectuar los pagos en concepto de principal e intereses del Préstamo para Gastos Iniciales y del Crédito Participativo.
- (xi) Dar las instrucciones oportunas en relación con el Aval del Estado.
- (xii) Certificar a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y a la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa, en cada Fecha de Pago, el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos A(G), y, en su caso, la fecha de las amortizaciones anticipadas e importes no prefijados que, en su caso, afecten a dicho Saldo Nominal Pendiente.
- (xiii) Designar y sustituir, en su caso, al auditor, con la aprobación previa de la CNMV, en caso de que sea necesaria.
- (xiv) Preparar y remitir la información que razonablemente requieran las Agencias de Calificación.
- (xv) Preparar y someter a los órganos competentes todos los documentos e informaciones que deban someterse, según lo establecido en la normativa vigente a la CNMV, así como preparar y remitir a los titulares de los Bonos la información que sea legalmente requerida.
- (xvi) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y de la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de resolución de la constitución del Fondo.
- (xvii) Determinar el tipo de interés aplicable a cada Serie de Bonos en cada Período de Devengo de Intereses.

La Sociedad Gestora deberá tener disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución y este Folleto.

III.3.2. Remuneración de la Sociedad Gestora.

La Sociedad Gestora percibirá un pago inicial en la Fecha de Desembolso que será igual a un importe de 60.000.- euros.

Asimismo, percibirá una remuneración que se devengará trimestralmente en cada Fecha de Pago, igual a una cuarta parte del 0,01% del Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito en la Fecha de Pago del Fondo inmediatamente anterior. Dicha comisión se entenderá bruta, en el sentido de incluir cualquier impuesto directo o indirecto o retención que pudiera gravar la misma.

III.4. Valor Patrimonial del Fondo

El Fondo ha sido diseñado de manera que su valor patrimonial neto sea nulo, conforme a lo establecido en el artículo quinto, punto 1 de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria y el Artículo 1 punto 2 del Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo.

a) En el origen

Activos:

- (i) El importe nominal de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo;
- (ii) Los gastos iniciales activados.

- (iii) El saldo de la Cuenta Tesorería.

Pasivos:

- (i) El importe nominal de los Bonos de Titulización emitidos;
- (ii) El importe del Préstamo para Gastos Iniciales y el Saldo Inicialmente Dispuesto del Crédito Participativo.

b) Durante la vida del Fondo

Activos:

- (i) El Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo;
- (ii) Los intereses de los Derechos de Crédito vencidos o devengados y no cobrados;
- (iii) El saldo pendiente de amortizar de los gastos iniciales;
- (iv) Los recursos depositados en la Cuenta de Tesorería en el Agente Financiero y sus correspondientes intereses devengados.

Pasivos:

- (i) El Saldo Nominal Pendiente de los Bonos de Titulización;
- (ii) Los saldos no amortizados del Préstamo para Gastos Iniciales y sus intereses devengados no pagados;
- (iii) Intereses, comisiones y gastos varios devengados y no pagados del Crédito Participativo, incluida la Remuneración Variable del Crédito Participativo devengada y pendiente de pago.
- (iv) El importe dispuesto, en su caso, del Aval del Estado.
- (v) El Saldo Dispuesto del Crédito Participativo.
- (vi) En su caso, el Avance Técnico solicitado no reembolsado.

III.4.1. Descripción de los Activos del Fondo

El activo fundamental del Fondo está integrado por los Derechos de Crédito agrupados en el mismo. Para información detallada acerca de los mismos ver apartado IV.1. de este Folleto.

III.4.2. Descripción de los Pasivos del Fondo

Desde la Fecha de Constitución del Fondo y a lo largo de la vida de éste, el pasivo fundamental del Fondo estará integrado por los Bonos que se emiten con cargo al mismo, descritos en el Capítulo II, por el Préstamo para Gastos Iniciales, por el Saldo Dispuesto del Crédito Participativo, por intereses, comisiones, y otros conceptos varios devengados y no pagados que pudieran acumularse.

III.4.3. Gastos

La Sociedad Gestora satisfará, con cargo al Fondo, todos los gastos necesarios para el funcionamiento de éste, tanto los iniciales como los gastos ordinarios periódicos y extraordinarios que se devenguen con motivo de la operación, incluyendo los gastos que se ocasionen con motivo de la liquidación del Fondo.

1.Gastos iniciales

El Fondo deberá hacer frente a los siguientes gastos originados como consecuencia de la constitución del mismo: Tasas a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, gastos de admisión en el Mercado AIAF, tarifas de IBERCLEAR, honorarios a las Agencias de Calificación, honorarios notariales, honorarios de asesores legales, comisiones a abonar a los aseguradores de la emisión de los Bonos, comisión inicial de la Sociedad Gestora, gastos de auditoría y gastos de publicidad e impresión.

2. Pagos periódicos

El Fondo deberá hacer frente a los siguientes pagos con sujeción al orden de prelación de pagos descrito en el apartado V.4.2. de este Folleto:

- (i) Pago a la Sociedad Gestora, según se describe ésta en el apartado III.3.2. de este Folleto.
- (ii) Comisión a abonar al Administrador de los Derechos de Crédito, según se establece en el apartado IV.2 del presente Folleto.
- (iii) Comisión a abonar al Agente Financiero. En cada Fecha de Pago, el Agente Financiero recibirá una comisión igual a 3.750.- euros como contraprestación de sus servicios como Depositario de los Certificados de Transmisión de Hipoteca del Fondo, mantenimiento de la Cuenta de Tesorería del Fondo y Agente de Pagos de la emisión de los Bonos.
- (iv) Pago de las cantidades a que venga obligado el Fondo, en su caso, en virtud del Contrato de Permuta Financiera.
- (v) Pago de los Intereses de los Bonos, de acuerdo con el orden de prelación de pagos recogido en el apartado V.4.2. del Folleto.
- (vi) Intereses del Préstamo para Gastos Iniciales.
- (vii) Remuneración Fija y Variable del Crédito Participativo.
- (viii) Gastos de Auditoría del Fondo.
- (ix) Gastos derivados de la publicación de anuncios o de la práctica de notificaciones relacionadas con el Fondo y/o los Bonos.
- (x) En su caso, los gastos de mantenimiento de la calificación otorgada por las Agencias de Calificación, en los términos acordados inicialmente con dichas Agencias.
- (xi) Comisión a abonar a las entidades que, en su caso, asuman los compromisos descritos en el apartado III.8.
- (xii) Aquellos impuestos y gastos extraordinarios que se ocasionen con motivo de la defensa de los intereses de los titulares de los Bonos.

La totalidad de las comisiones se entienden brutas, incluyendo en consecuencia, cualquier impuesto o retención que pudiera gravar las mismas. Serán además por cuenta de las respectivas entidades que tengan derecho a dichas comisiones cualquier gasto en que éstas pudieran incurrir en el desarrollo de sus funciones

III.4.4. Ingresos del Fondo derivados de su funcionamiento.

Los Recursos Disponibles del Fondo en cada Fecha de Pago serán iguales a la suma de:

- (i) El saldo de la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente Financiero, incluyendo el importe del Fondo de Reserva, y los rendimientos producidos por la Cuenta de Tesorería, y menos las cantidades procedentes de la amortización anticipada de

los Derechos de Crédito correspondientes al mes natural anterior a la Fecha de Pago.

- (ii) Saldo dispuesto del Crédito Participativo de acuerdo con el apartado V.3.5 (i). del Folleto.
- (iii) En su caso, las cantidades netas percibidas por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta Financiera y la cantidad que componga el pago liquidativo en caso de resolución del citado contrato.
- (iv) Adicionalmente estará disponible, en su caso y cuando corresponda, el importe de la liquidación de los activos del Fondo.

En el caso de que de acuerdo con lo establecido en el apartado IV.2. del Folleto el Cedente venga obligado a transferir a la Cuenta de Tesorería las cantidades recaudadas procedentes de los Derechos de Crédito con una periodicidad semanal o diaria o inmediata, las cantidades a que se refiere el anterior número (i) serán sustituidas por el saldo de la Cuenta de Tesorería al último día del mes inmediato anterior a la Fecha de Pago en curso, menos las cantidades procedentes de la amortización anticipada de los Derechos de Crédito correspondientes al mes natural anterior a la Fecha de Pago y más los rendimientos de la cuenta de Tesorería abonados el tercer Día Hábil del mes correspondiente a la Fecha de Pago en curso.

Asimismo, el Fondo dispondrá de los recursos procedentes del Aval del Estado, que no se integrarán en los Recursos Disponibles y que sólo podrán aplicarse a los pagos para los que fueron establecidos, es decir aquellos correspondientes a los Bonos de la Serie A(G).

III.5. Formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales y demás documentación contable del Fondo. Nombre de los auditores de cuentas designados para la auditoría del Fondo.

III.5.1. Obligaciones y plazos previstos para la formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales e informe de gestión.

La Sociedad Gestora presentará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores las cuentas anuales del Fondo junto con el informe de auditoría de las mismas dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio del Fondo, que coincidirá con el año natural.

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora ha designado a PricewaterhouseCoopers Auditores S.L. inscrita en el R.O.A.C. con el número S0242 como auditores del Fondo. El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora informará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de cualquier cambio que pudiera producirse en lo referente a la designación de los auditores.

Los auditores realizarán las revisiones y verificaciones que sean exigidas por la normativa vigente, certificarán, cuando sea necesario, la precisión y exactitud de las cuentas y verificarán la precisión de la información contenida en el informe de gestión.

III.5.2. Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la CNMV de información periódica de la situación económico-financiera del Fondo.

La Sociedad Gestora tendrá disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución y este Folleto.

Dentro de los cuatro meses siguientes al final del período contable, y junto con las Cuentas Anuales auditadas del Fondo, la Sociedad Gestora emitirá un informe que recogerá los siguiente y se remitirá a la CNMV:

- (i) Un inventario de la cartera de Derechos de Crédito agrupados en el Fondo y el saldo de la Cuenta de Tesorería.
- (ii) La siguiente información:
 - (a) El Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito.
 - (b) El porcentaje de Derechos de Crédito que ha sido amortizado anticipadamente.
 - (c) Los cambios producidos en la tasa de amortización anticipada.
 - (d) El importe de los Derechos de Crédito en situación de impago.
 - (e) El importe de los Derechos de Crédito que han sido declarados Fallidos.
 - (f) La vida residual de la cartera de Derechos de Crédito.
 - (g) El tipo medio de la cartera de los Derechos de Crédito.
 - (h) El Saldo Nominal Pendiente de los Bonos.
 - (i) El porcentaje de Bonos pendiente de vencimiento.
 - (j) En su caso, importes de intereses correspondientes a los Bonos devengados y no pagados.
 - (k) El saldo de la Cuenta de Tesorería.
 - (l) El importe pendiente de reembolso del Préstamo para Gastos Iniciales..
 - (m) El importe dispuesto y el importe disponible del Crédito Participativo.
 - (n) Un análisis detallado de los resultados del Fondo y de los factores que han afectado a dichos resultados.
 - (o) El importe y las variaciones de los gastos y comisiones de gestión producidos durante el período contable.

Cada tres meses y coincidiendo con cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora emitirá un informe que contendrá un inventario de la cartera de Derechos de Crédito, el saldo de la Cuenta de Tesorería, así como la información descrita en los apartados (a) a (i) del punto (ii) anterior. En todo caso esta información se ajustará a los requisitos que a tal efecto imponga la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Copia de dicha Certificación se depositará en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Mensualmente, la Sociedad Gestora emitirá un informe conteniendo la información descrita en los apartados (a) a (d) del punto (ii) anterior. Finalmente, dentro de los 7 Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora emitirá una certificación en la que se haga constar respecto de los Bonos y distinguiendo entre las diferentes Series, la siguiente información, referida a la anterior Fecha de Pago:

- Importe del Saldo Nominal Inicial
- Importe del Saldo Nominal amortizado
- Importe del Saldo Nominal pendiente de amortización
- En su caso, Importe del Saldo Nominal no abonado a los titulares de los Bonos por razón de insuficiencia de fondos.

- Intereses totales devengados por los Bonos desde la anterior Fecha de Pago
- Intereses devengados desde la Fecha de Desembolso y que, debiendo haber sido abonados en anteriores Fechas de Pago, no hayan sido satisfechos.

Asimismo, toda la información de carácter público detallada en este apartado podrá encontrarse en el domicilio de la Sociedad Gestora en la sede del Mercado de la AIAF.

Todos los informes periódicos que emita la Sociedad Gestora se realizarán en español e inglés.

III.5.3. Notificaciones a los titulares de los Bonos

Todas las comunicaciones que la Sociedad Gestora deba realizar a los titulares de los Bonos se efectuarán, a no ser que legal, reglamentariamente o en este Folleto se prevea otra cosa, utilizando canales de general aceptación por el mercado que garanticen una difusión adecuada de la información en tiempo y contenido.

III.5.4. Obligaciones de comunicación de hechos relevantes

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a informar inmediatamente por escrito a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a las Agencias de Calificación y a los titulares de los Bonos durante toda la vida de la operación, a través de medios que garanticen una adecuada difusión de la información, incluyendo entre éstos, la propia página en Internet de la Sociedad Gestora, de todo hecho relevante que se produzca en relación con los Derechos de Crédito, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos, y en particular en el importe a abonar a los titulares de los Bonos, en cada Fecha de Pago, tanto en concepto de principal como de intereses, según lo previsto en los apartados II.10. y II.11. de este Folleto, y en general, de cualquier modificación relevante en el activo o en el pasivo del Fondo.

III.6. Régimen fiscal del Fondo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización; el artículo 5.10 de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria; el artículo 7.1.h) del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades; el artículo 20.Uno.18 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido; el artículo 59.q. del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, artículo 45.I.B).15 del Real Decreto 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, el artículo 16 del Real Decreto Ley 3/1993, y la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, las características propias del régimen fiscal del Fondo son las siguientes:

a) Derechos de Crédito.

Respecto de los rendimientos de los Derechos de Crédito que constituyan ingresos del Fondo, no existirá obligación de retener o ingresar a cuenta del Impuesto sobre Sociedades.

En el supuesto de que en el futuro se estableciera cualquier impuesto, directo o indirecto, tasa o retención sobre dichos pagos, los mismos correrían por cuenta del Cedente y serán devueltos al mismo en el supuesto de que fueran recuperados por el Fondo.

b) El Fondo

Los Fondos de Titulización de Activos están sujetos al régimen general del Impuesto sobre Sociedades. La constitución de los Fondos de Titulización de Activos está exenta del concepto de "operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de acuerdo con lo previsto en el artículo 5º.10 de la Ley 19/1992. El Real Decreto 926/1998, declara de aplicación a los Fondos de Titulización de Activos la regla del artículo 5º.10 de la Ley 19/1992.

c) Titulares de Bonos

(Ver apartado II.22 de este Folleto de emisión).

d) Sociedad Gestora

La administración del Fondo por parte de la Sociedad Gestora está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido.

III.7. Modificaciones de la Escritura de Constitución

La Escritura no podrá sufrir alteraciones excepto por carácter excepcional y siempre que ello esté establecido en la normativa vigente. Dichas modificaciones no podrán suponer, en ningún caso, un perjuicio a los derechos de los titulares de los Bonos emitidos por el Fondo ni la modificación de la calificación crediticia de los Bonos. Con carácter previo, se notificará a las Agencias de Calificación y a la CNMV el contenido de dicha modificación y se obtendrá la autorización de ésta última, en caso de que sea necesario.

En concreto, y siempre que ello esté permitido por la legislación vigente en cada momento, la Sociedad Gestora estará autorizada a sustituir a todos los prestadores de servicios al Fondo, siempre que dicha sustitución sea autorizada, en caso de ser necesario, por las autoridades competentes al efecto y no afecte negativamente a la Calificación de los Bonos.

III.8. Sustitución de los participantes

En caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales o si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación, disolución o intervención de cualquiera de los participantes en la presente operación de titulización, o cualquiera de ellos solicitara ser declarado en situación de concurso, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero, la Sociedad Gestora podrá resolver los correspondientes contratos que les ligan al Fondo siempre que dicha resolución sea permitida al amparo de la legislación aplicable. Producida la terminación del correspondiente Contrato y en el supuesto de que la legislación aplicable así lo permita, el nuevo participante será, en su caso, designado por la Sociedad Gestora, una vez consultadas las autoridades administrativas competentes, de forma que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos emitidos por el Fondo por las Agencias de Calificación.

Cualquier sustitución se comunicará a la CNMV, a las Agencias de Calificación y al Cedente.

Serán a cargo del Fondo las comisiones de las entidades que asuman, en su caso, los compromisos descritos en los apartados siguientes.

III.8.1. Sustitución del Agente Financiero

La Sociedad Gestora está facultada para sustituir al Agente Financiero (en todas o alguna de sus funciones reguladas en el Contrato de Agencia Financiera y descritas, de manera resumida en el apartado V.3.8 del Folleto) siempre que ello esté permitido por la legislación vigente y se obtenga, en caso de ser necesario, la autorización de las autoridades competentes. La causa que motive la sustitución deberá ser grave y poder suponer un perjuicio para los intereses de los titulares de los Bonos. La sustitución se comunicará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a las Agencias de Calificación y al Cedente.

En el supuesto de que la calificación crediticia de la deuda a corto plazo del Agente Financiero fuera rebajada a un nivel inferior a F1 según la escala de Fitch, o a un nivel inferior a P1 según la escala de Moody's, ó a un nivel inferior a A-1, según la escala de S&P, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, dentro de los 30 días siguientes a tal rebaja y previa comunicación a las Agencias de Calificación, la opción necesaria dentro de las descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones contenidas en el contrato de Agencia de Financiera y no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación:

- (i) Obtener garantías o compromisos similares de una entidad o entidades de crédito con calificación crediticia a corto plazo no inferior a F1 (otorgada por Fitch) y no inferior a P1 (otorgada por Moody's) y no inferior a A-1 (otorgada por S&P), u otra explícitamente reconocida por todas las Agencias de Calificación, que garanticen los compromisos asumidos por el Agente Financiero.
- (ii) Sustituir al Agente Financiero por una entidad con calificación crediticia a corto plazo no inferior a F1 (otorgada por Fitch) y no inferior a P1 (otorgada por Moody's) y no inferior a A-1 (otorgada por S&P), u otra explícitamente reconocida por todas las Agencias de Calificación, para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones de la entidad afectada establecidas en su respectivo contrato.

Ello no obstante, para la función del Agente Financiero como depositario de la Cuenta de Tesorería y respecto de la exigencia de la calificación mínima estará a lo dispuesto en el apartado V.3.2. de este Folleto.

Asimismo, el Agente Financiero podrá dar por terminado el Contrato de Agencia Financiera previa notificación a la Sociedad Gestora con una antelación mínima de dos meses, de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato de Agencia Financiera, y siempre que (i) otra entidad de características financieras similares a Banco Popular Español, S.A., y con una calificación crediticia a corto plazo al menos igual a F1 (otorgada por Fitch) y a P1 (otorgada por Moody's) y a A-1 (otorgada por S&P), u otra equivalente reconocida explícitamente por las Agencias de Calificación, aceptada por la Sociedad Gestora, sustituya a éste en las funciones asumidas en virtud del contrato de Agencia Financiera, (ii) se comunique a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a las Agencias de Calificación y (iii) no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. Adicionalmente, la terminación no podrá producirse, salvo autorización de la Sociedad Gestora, hasta el día 20 del mes siguiente al mes de la Fecha de Pago siguiente a la notificación de terminación. En caso de sustitución motivada por la renuncia del sustituido, todos los costes derivados del proceso de sustitución serán soportados por este último. Los costes administrativos y de gestión derivados del proceso de sustitución del Agente Financiero como consecuencia de la decisión adoptada por la

Sociedad Gestora de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Agencia Financiera, serán por cuenta del Agente Financiero sustituido.

III.8.2. Normas específicas para la sustitución del Administrador de los Derechos de Crédito

Sustitución Forzosa: En caso de que la Sociedad Gestora constate el incumplimiento, por parte del Cedente, como administrador de los Derechos de Crédito, de las obligaciones asumidas en la condición de tal, o el acaecimiento de hechos que, a juicio de la Sociedad Gestora, supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora podrá, siempre que esté permitido por la normativa vigente, (i) sustituir al Cedente como administrador de los Derechos de Crédito o (ii) requerir al Cedente para que subcontrate o delegue la realización de dichas obligaciones a la persona que, a juicio de la Sociedad Gestora, tenga la capacidad técnica adecuada para la realización de dichas funciones. La Sociedad Gestora tendrá en cuenta las propuestas que el Cedente le haga sobre la designación de su sustituto. El Cedente estará obligado a efectuar dicha subcontratación o delegación.

Asimismo, si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación, disolución o intervención del Cedente o éste solicitara ser declarado en situación de concurso, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero, la Sociedad Gestora, siempre que esté permitido por la legislación vigente, podrá sustituir al Cedente como administrador de los Derechos de Crédito.

El nuevo administrador de los Derechos de Crédito será, en su caso, designado por la Sociedad Gestora, una vez consultadas las autoridades administrativas competentes, de forma que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, siendo dicha designación comunicada a ésta. La Sociedad Gestora podrá acordar con el nuevo administrador la cuantía a percibir, con cargo al Fondo, que estime oportuna.

Sustitución Voluntaria: En caso de que la legislación aplicable así lo permita, el Cedente podrá solicitar su sustitución en la administración de los Derechos de Crédito. La Sociedad Gestora autorizará dicha sustitución siempre y cuando el Cedente haya encontrado una entidad que la sustituya en la función de administración y no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, siendo dicha sustitución comunicada a éstas.

En caso de sustitución, ya sea forzosa o voluntaria, el Cedente vendrá obligado a poner a disposición del nuevo administrador la información necesaria para que éste desarrolle las actividades que le correspondan.

III.8.3. Sustitución de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora será sustituida en la administración y representación del Fondo, de conformidad con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998 que se recogen a continuación y con las disposiciones posteriores que se establezcan reglamentariamente al efecto.

Para el supuesto de Renuncia,

- (i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de todos o parte de los fondos que gestione cuando así lo estime pertinente, solicitando su sustitución, mediante escrito dirigido a la CNMV, en el que hará constar la designación de la sociedad gestora sustituta. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora, en el que ésta se

declare dispuesta a aceptar tal función e interese la correspondiente autorización.

- (ii) La autorización de la sustitución por parte de la CNMV estará condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes:
 - a) La entrega a la nueva sociedad gestora de los registros contables e informáticos por la Sociedad Gestora sustituida. Sólo se entenderá producida tal entrega cuando la nueva sociedad gestora pueda asumir plenamente su función y comunique esta circunstancia a la CNMV.
 - b) En el caso de que los valores emitidos con cargo a los fondos gestionados por la Sociedad Gestora sustituida hayan sido evaluados por alguna entidad calificadora, la calificación otorgada a los valores por alguna de las agencias de calificación no deberá disminuir como consecuencia de la sustitución propuesta.
- (iii) En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir sus funciones.
- (iv) Los gastos que origine la sustitución serán a costa de la Sociedad Gestora renunciante y en ningún caso podrán imputarse al Fondo.
- (v) La sustitución deberá ser publicada, en el plazo de quince días desde que aquélla fuese efectiva, mediante un anuncio en dos diarios de difusión nacional y en el boletín del mercado secundario organizado en que coticen los Bonos emitidos por el Fondo. Así mismo, la Sociedad Gestora deberá notificar dicha sustitución a las Agencias de Calificación.

Para el caso de sustitución forzosa,

- (i) Cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en situación de concurso deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya, según lo previsto en el epígrafe anterior.
- (ii) Siempre que en el caso previsto en el apartado anterior hubiesen transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiere encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos emitidos con cargo al mismo.

La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora, de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores de este apartado. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con la Escritura de Constitución y el Folleto Informativo, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la sociedad gestora sustituta cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.

III.9. Subcontratación de los participantes

Los participantes en la operación de titulización IM BANCO POPULAR FTPYME 1, conforme a sus respectivos contratos, estarán facultados para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad la prestación de cualquiera de los servicios comprometidos, siempre que sea legalmente posible y (i) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora, (ii) no suponga una revisión a

la baja de las calificaciones otorgadas a los Bonos, y siempre que (iii) el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo, así como para extinguir dichos subcontratos y/o delegaciones. En cualquier caso, dicha subcontratación o delegación no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo ni para la Sociedad Gestora. No obstante cualquier subcontrato o delegación, los participantes no quedarán exonerados ni liberados de ninguna de las responsabilidades reguladas por los correspondientes contratos. Los subcontratados deberán cumplir con las condiciones de nivel de calificación exigidas por las Agencias de Calificación para desempeñar el correspondiente papel. Cualquier subcontratación será notificada por la Sociedad Gestora a la CNMV, y contará, en caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa.

III.10. Liquidación Anticipada y Extinción del Fondo

III.10.1. Liquidación Anticipada del Fondo.

La Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder a la liquidación anticipada (en adelante, la “Liquidación Anticipada”) del Fondo y con ello a la amortización anticipada (en adelante, la “Amortización Anticipada”) y extinción del Fondo (en adelante, la “Fecha de Liquidación Anticipada”) y de la totalidad de la Emisión de Bonos en cualquiera de los siguientes supuestos (en adelante, los “Supuestos de Liquidación Anticipada”):

- (i) Cuando el importe del Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos sea inferior al 10 por ciento del Saldo Nominal Inicial de los Derechos de Crédito, y siempre y cuando el importe de la venta de los Derechos de Crédito, pendientes de amortización, junto con el resto de los Recursos Disponibles, permita una total cancelación de las obligaciones pendientes con los titulares de los Bonos y respetando los pagos anteriores a éstos cuyo orden de prelación sea preferente.
- (ii) Cuando, por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajeno o no al desenvolvimiento propio del Fondo, se produjera una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo. En este caso, la Sociedad Gestora, tras informar a la CNMV, procederá a la liquidación ordenada del Fondo conforme a las reglas establecidas en la Escritura de Constitución y en este Folleto.
- (iii) Obligatoriamente, en el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso y habiendo transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviera establecido al efecto o, en su defecto, cuatro meses, sin haber sido designada una nueva sociedad gestora.
- (iv) Seis meses antes de la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo, aunque se encontraran aun débitos vencidos pendientes de cobro de los Derechos de Crédito.

A los efectos de este apartado, se entenderá, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Bonos en la Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos en esa fecha más los intereses devengados y no pagados, deducida, en su caso, la retención fiscal, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles, y las cantidades dispuestas del Aval pendientes de reembolso.

Serán requisitos necesarios para proceder a dicha Liquidación Anticipada del Fondo, los siguientes:

- a) Que se hubieran obtenido, en su caso, las autorizaciones necesarias para ello de las autoridades u organismos administrativos competentes.
- b) Que se proceda a la comunicación a los tenedores de los Bonos, en la forma prevista en el siguiente párrafo y con una antelación de quince (15) Días Hábiles, el acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la liquidación anticipada del Fondo. Dicha comunicación, que habrá sido previamente puesta en conocimiento de la CNMV, mediante la publicación del preceptivo hecho relevante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, y de las Agencias de Calificación deberá ser asimismo publicada en el Boletín Oficial Diario del Mercado AIAF o a través de cualquier otro medio de difusión que sea de general aceptación por el mercado y que garantice una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido. Esta comunicación deberá contener la descripción (i) del supuesto o supuestos por los que se procede a la Liquidación Anticipada del Fondo, (ii) del procedimiento para llevarla a cabo, y (iii) la forma en que se va a proceder para atender y cancelar las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

Con el objeto de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, lleve a cabo la Liquidación Anticipada del Fondo y el vencimiento anticipado de la Emisión de Bonos, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, procederá a:

- (i) Vender los Derechos de Crédito sin Garantía Hipotecaria y Certificados de Transmisión de Hipoteca por un precio que no podrá ser inferior a la suma del valor del principal más los intereses devengados y no cobrados de los Derechos de Crédito pendientes de amortización.
- (ii) Cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.

En caso de que, tanto porque las actuaciones anteriores fueran insuficientes como por la existencia de Operaciones de Financiación u otros activos remanentes en el Fondo, la Sociedad Gestora procederá a venderlos para lo que recabará oferta de al menos cinco (5) entidades de entre las más activas en la compraventa de estos activos que, a su juicio, puedan dar valor de mercado. La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los activos ofertados que, a su juicio, cubran el valor de mercado del bien de que se trate. Para la fijación del valor de mercado, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.

La Sociedad Gestora, una vez efectuada la reserva para gastos de extinción, aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los Derechos de Crédito del Fondo u otros activos remanentes al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado V.4.2. del presente Folleto para esta situación.

III.10.2. Extinción del Fondo.

El Fondo se extinguirá en todo caso a consecuencia de las siguientes circunstancias:

- (i) Por la amortización íntegra de los Derechos de Crédito sin Garantía Hipotecaria y los Certificados de Transmisión de Hipoteca que agrupa.
- (ii) Por la amortización íntegra de los Bonos emitidos.

- (iii) Por la finalización del procedimiento de Liquidación Anticipada que se contempla en el apartado III.10.1. anterior.
- (iv) En todo caso, en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo, aunque se encontraran aún débitos vencidos pendientes de cobro de los Derechos de Crédito.
- (v) También se extinguirá el Fondo en caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran las calificaciones asignadas con carácter provisional como finales antes del inicio del Periodo de Suscripción, o en caso de que se cumplieran las condiciones resolutorias del Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos. En estos casos, la Sociedad Gestora resolverá la constitución del Fondo, la cesión de los Derechos de Crédito al Fondo y la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y la emisión de los Bonos. La extinción del Fondo se pondrá en conocimiento de la CNMV. En el plazo máximo de un mes desde el acaecimiento de la causa de resolución, la Sociedad Gestora otorgará Acta Notarial declarando liquidadas y resueltas las obligaciones del Fondo y extinguido éste. Ello no obstante, la Sociedad Gestora del Fondo atenderá los gastos de constitución del Fondo exigibles, con el Préstamo para Gastos Iniciales, cuyo contrato no quedará resuelto, sino que se cancelará una vez satisfechas las citadas obligaciones quedando subordinado el reintegro del principal al cumplimiento de las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.

En el supuesto de que, a la liquidación o extinción del Fondo y una vez realizados los pagos debidos a los diferentes acreedores mediante la distribución de los recursos disponibles de los que dispone el Fondo conforme al Orden de Prelación de Pagos establecido, existiera algún remanente, éste será a favor del Cedente en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora.

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los Recursos Disponibles siguiendo el Orden de Prelación de Pagos, excepción hecha de la oportuna reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario.

III.11. Derechos del Cedente en la liquidación del Fondo

El Cedente gozará de un derecho de tanteo de tal forma que podrá adquirir con preferencia a terceros los Derechos de Crédito u otros bienes procedentes de ellos que permanezcan en el activo del Fondo. Con tal finalidad, la Sociedad Gestora remitirá a la Entidad Cedente relación de los activos y de las ofertas recibidas de terceros, pudiendo ésta hacer uso del mencionado derecho, respecto de todos los activos ofertados por la Sociedad Gestora, dentro de los diez Días Hábiles siguientes a la recepción de la mencionada comunicación y siempre que su oferta iguale, al menos, la mejor de las efectuadas por terceros. El anterior derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de los Derechos de Crédito otorgado por el Cedente.

CAPÍTULO IV

INFORMACION SOBRE LAS CARACTERISTICAS DE LOS ACTIVOS TITULIZADOS A TRAVES DEL FONDO

IV.1. Derechos de Crédito agrupados en el Fondo

Banco Popular Español, S.A., actúa como Cedente de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo. El Cedente tiene en su activo Derechos de Crédito que se derivan de Operaciones de Financiación concertadas con empresas no financieras domiciliadas en España, de las cuales, al menos el 95% son pequeñas y medianas empresas que cumplen con la Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE de 6 de mayo de 2003 que sustituye a la de 3 de abril de 1996 sobre definición de pequeñas y medianas empresas, y cuyas características se describen a continuación. Banco Popular Español, S.A., pretende ceder dichos Derechos de Crédito al Fondo. Al menos el 95% del Saldo Nominal Pendiente no vencido de los Derechos de Crédito que serán cedidos ha sido concedido a pequeñas y medianas empresas que cumplen la anterior definición de la Comisión Europea.

Los Derechos de Crédito que se derivan de estas Operaciones de Financiación se clasifican en dos grupos: (i) derechos de crédito derivados de préstamos no hipotecarios (en adelante, "Derechos de Crédito sin Garantía Hipotecaria") y (ii) derechos de crédito derivados de préstamos hipotecarios (en adelante, "Derechos de Crédito con Garantía Hipotecaria"). En adelante, conjuntamente, los "Derechos de Crédito".

IV.1.1. Características de los Derechos de Crédito cedidos

Importe y Distribución

El Cedente es titular, entre otros, de los Derechos de Crédito que se agrupan en el Fondo. El activo del Fondo IM BANCO POPULAR FTPYME 1 estará integrado por Derechos de Crédito cedidos por Banco Popular Español, S.A., seleccionados de entre los 19.338 con un saldo nominal pendiente no vencido a fecha 10 de noviembre de 2004 de 2.717.581.488,06 euros, a los que se refiere el Informe de Auditoría anexo a este Folleto.

Características económico-financieras

Los Derechos de Crédito han sido seleccionados a partir de una cartera de derechos de créditos derivados de operaciones de financiación concedidas por el Cedente en los términos establecidos en la Orden de 28 de diciembre de 2001 y en su modificación de 29 de abril de 2003 (en adelante las "Operaciones de Financiación"). La totalidad de estas Operaciones de Financiación han sido concedidas siguiendo los procedimientos habituales del Cedente y son administrados por el Cedente de acuerdo con las normas de gestión habituales y comunes para este tipo operaciones.

IV.1.2. Cesión de los Derechos de Crédito.

Cesión de los Derechos de Crédito sin Garantía Hipotecaria.

El Cedente cederá y transmitirá al Fondo en la Fecha de Constitución, su total participación en los Derechos de Crédito sin Garantía Hipotecaria. El Fondo los adquirirá con los derechos y, en su caso, las obligaciones principales y accesorias en los términos previstos en los respectivos contratos, que resulten inherentes a los mismos desde la Fecha de Constitución, excepto los derechos y obligaciones que seguirán

correspondiendo al Cedente, conforme a lo establecido en este mismo apartado. Los intereses devengados por los Derechos de Crédito hasta la Fecha de Desembolso (excluida) corresponderán al Cedente. Los intereses devengados por los Derechos de Crédito a partir de la Fecha de Desembolso (incluida) corresponderán al Fondo.

La cesión será plena e incondicionada y se realizará por la totalidad del plazo remanente hasta el total vencimiento de los Derechos de Crédito, sin perjuicio de lo establecido en el apartado III.11. de este Folleto.

Cesión de los Derechos de Crédito con Garantía Hipotecaria.

La cesión de los Derechos de Crédito con Garantía Hipotecaria se llevará a cabo mediante la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca que se corresponden con dichos Derechos para que los mismos se agrupen en el Fondo, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/94 en la redacción dada por la Ley 44/2002 de Medidas de Reforma del Sistema Financiero (en adelante, la “Ley 44/2002”), en la Ley 2/1981 de 25 de Marzo de Regulación del Mercado Hipotecario y sus modificaciones (en adelante, la “Ley 2/1981”) y en el Real Decreto 685/1982 de 17 de Marzo de Regulación del Mercado Hipotecario y sus modificaciones (en adelante, el “Real Decreto 685/1982”), para que los mismos se agrupen en dicho Fondo de Titulización de Activos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 926/1998 y conforme a los siguientes apartados.

El Cedente emitirá y el Fondo suscribirá en la Fecha de Constitución tantos Certificados de Transmisión de Hipoteca (en adelante los "Certificados de Transmisión de Hipoteca") como Derechos de Crédito con Garantía Hipotecaria se cedan.

Cada Certificado de Transmisión de Hipoteca participará en el 100% del principal no vencido de cada uno de los Derechos de Crédito con Garantía Hipotecaria y devengará un tipo de interés igual al tipo de interés nominal que devengue, en cada momento, el correspondiente préstamo hipotecario participado.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca no comenzarán a devengar el interés citado hasta la Fecha de Desembolso (incluida), por lo que los intereses devengados por los Derechos de Crédito con Garantía Hipotecaria hasta la Fecha de Desembolso seguirán correspondiendo al Cedente, con independencia del período de devengo que se tenga en cuenta a efectos del cálculo del interés en los préstamos con garantía hipotecaria.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos en virtud de lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo se representarán mediante un Título Múltiple emitido por el Cedente, nominativo, representativo de la totalidad de los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por el Cedente. Dicho Título Múltiple contiene las menciones exigidas por el artículo 64 del Real Decreto 685/1982. La transmisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca está limitada a inversores institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

El Cedente se compromete a sustituir, cada doce meses, el Título Múltiple emitido por él mismo, representativo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, por uno nuevo que recoja las nuevas características de los mismos como consecuencia de las modificaciones habidas en los tipos de interés y en los principales de los préstamos con garantía hipotecaria participados.

La Sociedad Gestora procederá, por cuenta del Fondo, a la suscripción libre de cualquier gasto o impuesto de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, para su inmediata agrupación en el Fondo.

La Sociedad Gestora depositará el Título Múltiple en el Agente Financiero, actuando a estos efectos como depositario, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Agencia Financiera.

La participación en los préstamos con garantía hipotecaria se realiza por el mismo plazo restante de vencimiento de dichos préstamos hipotecarios, no existiendo pacto alguno de recompra, sin perjuicio de lo establecido en el apartado III.11. de este Folleto.

Eficacia de la cesión

La cesión de los Derechos de Crédito sin Garantía Hipotecaria y la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca surtirán plenos efectos entre las partes a partir de la Fecha de Constitución. De acuerdo con lo aquí establecido, hasta la Fecha de Desembolso (excluida) corresponderán al Cedente todos intereses devengados por los Derechos de Crédito que se deriven de los contratos que documentan las Operaciones de Financiación, y, a partir de la citada Fecha (incluida), corresponderán al Fondo todos los derechos que se derivan de este apartado.

Precio de la cesión

El precio de la cesión será igual al importe que represente en la Fecha de Constitución, la suma del Saldo Nominal Pendiente no vencido de los Derechos de Crédito, cantidad que supondrá un importe aproximado de 2.000.000.000 de euros. La Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, abonará al Cedente, en la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, una vez que el Fondo haya recibido el precio de suscripción de los Bonos, el Saldo Nominal Pendiente no vencido de los Derechos de Crédito a la Fecha de Constitución. La diferencia entre el Saldo Inicial de Bonos y el Saldo Nominal Pendiente no vencido de los Derechos de Crédito en la Fecha de Constitución será depositada en la Cuenta de Tesorería.

Derechos conferidos al Fondo por la Cesión de los Derechos de Crédito

El Fondo, en cuanto titular de los Derechos de Crédito, ostentará los derechos reconocidos al Cesionario en el artículo 1.528 del Código Civil. En concreto, tendrá derecho a recibir todos los pagos que, a partir de la Fecha de Constitución (incluida), realicen los Deudores en concepto de principal de los Derechos de Crédito así como cualquier otro que se derive de los Derechos de Crédito de acuerdo con lo aquí establecido y, a partir de la Fecha de Desembolso (incluida), los que realicen en concepto de intereses de los Derechos de Crédito. Seguirán correspondiendo al Cedente los intereses de los Derechos de Crédito que se devenguen hasta la Fecha de Desembolso (excluida).

Además de los pagos que efectúen los Deudores, en concepto de principal de los Derechos de Crédito e intereses de los Derechos de Crédito, corresponderá al Fondo cualquier otro pago que reciba el Cedente por los Derechos de Crédito, incluyendo los derivados de cualquier derecho accesorio a las Operaciones de Financiación, tales como indemnizaciones derivadas de pólizas de seguros, pagos efectuados por posibles garantes, etc., con la excepción de intereses de demora, comisiones por reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización/cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplido que corresponderá al Cedente.

Responsabilidad del Cedente como cedente de los Derechos de Crédito.

El Cedente, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, responde ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de los Derechos de Crédito en los términos y condiciones declarados en la Escritura de Constitución del Fondo y en este Folleto, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión pero no asume

responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal de los Derechos de Crédito, de los intereses de los Derechos de Crédito, o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de las Operaciones de Financiación. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni en virtud de la Escritura de Constitución del Fondo ni de ningún otro pacto o contrato. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del Cedente en cuanto a la administración de los Derechos de Crédito cedidos, en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales y en el Contrato de Crédito Participativo, y sin perjuicio de la responsabilidad que se deriva de las Declaraciones y Garantías realizadas por el Cedente y que se recogen en el apartado IV.4. de este Folleto.

En el supuesto de que el Fondo viniera obligado a abonar a terceros cualquier cantidad con motivo de la cesión de los Derechos de Crédito que no se haya abonado a la fecha de cesión debido a que la información suministrada por el Cedente sobre los Derechos de Crédito haya sido incompleta, éste será responsable frente al Fondo de cualquier daño, gasto, impuesto o sanción que se derive para el Fondo.

Compensación

En el supuesto que alguno de los deudores de las Operaciones de Financiación mantuviera un derecho de crédito legal o contractualmente compensable frente al Cedente y, por tanto, resultara que alguno de los Derechos de Crédito fuera compensado, total o parcialmente, contra tal derecho de crédito, el Cedente remediará tal circunstancia o, si no fuera posible remediarla el Cedente procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que se produzca el ingreso calculados de acuerdo con las condiciones aplicables a la Operación de Financiación correspondiente.

Anticipo de fondos

El Cedente no anticipará ninguna cantidad al Fondo por cuenta de los Deudores, sea por principal de los Derechos de Crédito o por intereses de los Derechos de Crédito.

Régimen de retenciones de los pagos por rendimientos de los Derechos de Crédito

Los pagos realizados al Fondo en concepto de rendimientos por los Derechos de Crédito no estarán sujetos a retención alguna en razón de lo establecido en el artículo 57 k) del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio.

En el supuesto de que en el futuro se estableciera cualquier impuesto, directo o indirecto, tasa o retención sobre dichos pagos, los mismos correrían por cuenta del Cedente y serán devueltos al mismo en el supuesto de que fueran recuperados por el Fondo.

IV.1.3. Reglas de Sustitución y Subsanación de Derechos de Crédito

En el supuesto excepcional de que, con posterioridad a la Fecha de Constitución y no obstante las declaraciones formuladas por el Cedente y la diligencia observada por éste para asegurar su cumplimiento, se detectara que alguno de los Derechos de Crédito adolecía de vicios ocultos, incluyendo el que no se ajustara, en la Fecha de Constitución del Fondo, a las declaraciones formuladas en el apartado IV.4. de este Folleto, el Cedente se obliga:

- a) A subsanar el vicio en el plazo de 30 días a partir del momento en que tenga conocimiento del vicio o a partir de la notificación de la Sociedad Gestora al Cedente comunicándole la existencia del referido vicio.
- b) En caso de no ser posible la subsanación conforme a lo descrito en el apartado a), la Sociedad Gestora instará al Cedente a sustituir el correspondiente Derecho de Crédito por otro de características similares en cuanto a importe pendiente de reembolso, plazo residual, tipo de interés y calidad crediticia, que sea aceptado por la Sociedad Gestora, y que no perjudique la calificación de los Bonos por las Agencias de Calificación.

En el supuesto de Derechos de Crédito con Garantía Hipotecaria, el Cedente se obliga a sustituir el correspondiente Certificado de Transmisión de Hipoteca por otro de características financieras similares, que sea aceptado por la Sociedad Gestora, y que no perjudique la calificación de los Bonos otorgada por las Agencias de Calificación. En caso de que se produzca la sustitución de algún Certificado de Transmisión de Hipoteca, el Cedente procederá a emitir un nuevo Título Múltiple que será canjeado por el que se entrega en virtud de lo dispuesto en este Folleto.

El Cedente, tan pronto como tenga conocimiento de que algún Derecho de Crédito adolece de un vicio oculto, incluyendo el que no se ajuste a las mencionadas declaraciones, deberá ponerlo en conocimiento de la Sociedad Gestora, e indicarle los Derechos de Crédito que propone ceder para sustituir los Derechos de Crédito afectados.

En todo caso, al sustituir algún Derecho de Crédito, el Cedente deberá acreditar que el Derecho de Crédito sustituyente se ajusta a las declaraciones contenidas en el apartado IV.4. de este Folleto.

El Cedente se compromete a formalizar la cesión de los Derechos de Crédito que sustituya en acta notarial para el caso de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y en Escritura Pública para los Derechos de Crédito sin Garantía Hipotecaria y en la forma y plazo que establezca la Sociedad Gestora, y a proporcionar la información sobre los mismos que considere necesaria la Sociedad Gestora.

En el supuesto excepcional de que no fuera posible sustituir uno o varios Derechos de Crédito por otro u otros Derechos de Crédito con un Saldo Nominal Pendiente conjunto igual al Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito sustituidos, el Cedente efectuará un abono en la Cuenta de Tesorería por un importe igual a la diferencia.

- c) Subsidiariamente a las obligaciones asumidas en los apartados a) y b) anteriores y para aquellos supuestos, igualmente excepcionales, en los que el vicio oculto, incluyendo el que no se ajuste a las mencionadas declaraciones, no fuera subsanado en dicho plazo o no fuera susceptible de subsanación o la sustitución no fuera posible, en opinión fundada de la Sociedad Gestora, comunicada al Cedente y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el Cedente se compromete a la devolución, en efectivo, del principal del correspondiente Derecho de Crédito y los intereses devengados por él y no pagados hasta la fecha. Estos importes quedarán depositados en la Cuenta de Tesorería.

En cualquiera de los casos anteriores, la mencionada sustitución de Derechos de Crédito será comunicada a la CNMV.

IV.2. Custodia, Administración y Gestión de Cobros de los Derechos de Crédito

De conformidad con la obligación establecida en el apartado 2.b) del artículo 2 del Real Decreto 926/1998, el Cedente se compromete a conservar la custodia, administración y gestión de cobro de los Derechos de Crédito por él cedidos hasta la amortización total de los mencionados Derechos de Crédito, quedando obligado a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de dichos los mismos.

A estos efectos, el Cedente, como administrador de los Derechos de Crédito, podrá llevar a cabo cualquier actuación que considere razonablemente necesaria o conveniente, disponiendo de plenos poderes y facultades para ello.

El mandato en favor del Cedente para la gestión de cobro tendrá, en la medida en que la legislación vigente lo permita, el carácter de revocable de forma que, en caso de que la Sociedad Gestora constatare, por parte del Cedente, como administrador de los Derechos de Crédito, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Escritura de Constitución del Fondo y el Folleto o el acaecimiento de hechos que, a juicio de la Sociedad Gestora, supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora podrá siempre que esté permitido por la normativa vigente, (i) sustituir al Cedente como administrador de los Derechos de Crédito o (ii) requerir al Cedente para que subcontrate o delegue la realización de dichas obligaciones a la persona que, a juicio de la Sociedad Gestora, tenga la capacidad técnica adecuada para la realización de dichas funciones. La Sociedad Gestora tendrá en cuenta las propuestas que el Cedente afectado le haga sobre la designación de su sustituto. El Cedente estará obligado a efectuar dicha subcontratación o delegación.

Serán por cuenta del Cedente todos aquellos impuestos directos o indirectos, tasas o gastos, que se devenguen o en que incurra el Cedente o que venga obligado a repercutir el mismo en la custodia y administración y gestión de los Derechos de Crédito, sin perjuicio de su derecho a que los mismos le sean reembolsados, en su caso, por los Deudores, o por el Fondo en el supuesto de que éste recuperara los mismos.

El Cedente, como Administrador de los Derechos de Crédito cobrará de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos una comisión de 0,0025% anual, liquidable y pagadera trimestralmente en cada Fecha de Pago y aplicada al Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos en la Fecha de Pago inmediata anterior.

La Sociedad Gestora y el Cedente acordarán no notificar en este momento la cesión a los respectivos Deudores.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Gestora instruirá al Cedente sobre la obligatoriedad de notificar la cesión de los Derechos de Crédito a los Deudores en el momento en que lo considere oportuno, y en todo caso, en el supuesto de sustitución del Cedente en la administración de los Derechos de Crédito y en el supuesto de declaración de concurso del Cedente, utilizando para esta notificación de la cesión, el canal de comunicación fehaciente que resulte más rápido y eficaz a juicio de la Sociedad Gestora.

A todos los efectos establecidos en el párrafo anterior, la Sociedad Gestora tendrá el derecho a solicitar y el Cedente la obligación de suministrar, cualquier información que la Sociedad Gestora considere necesaria o conveniente.

El Cedente deberá notificar a los Deudores la cesión de los Derechos de Crédito con carácter inmediato a la recepción de la instrucción de la Sociedad Gestora y, en cualquier caso, deberá acreditar a la Sociedad Gestora, en el plazo máximo de tres (3) días desde el

envío de dicha instrucción, la efectiva notificación a los Deudores acompañando el acuse de recibo de dichas notificaciones.

Junto a la instrucción de notificación mencionada anteriormente, la Sociedad Gestora enviará al Cedente una relación de los cobros esperados durante el Período de Cobro en curso y en el siguiente Período de Cobro, de acuerdo con los datos que obren en poder de la Sociedad Gestora en ese momento. En cualquier caso, a partir de la fecha en que el Cedente reciba la instrucción correspondiente de la Sociedad Gestora, aquél transferirá, con carácter inmediato, a la Cuenta de Tesorería del Fondo, cualquier cantidad derivada de los Derechos de Crédito que obre en su poder en ese momento y seguirá transfiriendo, diariamente, cualquier cantidad que vaya recibiendo de los Derechos de Crédito.

No obstante, el Cedente otorgará las más amplias facultades que en Derecho sean necesarias a la Sociedad Gestora para que ésta pueda notificar la cesión a los Deudores en el momento que lo estime oportuno. En especial, la Sociedad Gestora notificará de forma inmediata y fehaciente la cesión a los Deudores en el supuesto de sustitución del Cedente en la administración de los Derechos de Crédito y en el supuesto de la declaración de concurso del Cedente, si el Cedente no acredita a la misma en el plazo de tres (3) días establecido anteriormente, la notificación efectuada por el Cedente a los Deudores.

A los efectos anteriores, el Cedente se obliga a comunicar a la Sociedad Gestora, de forma inmediata, el acaecimiento de la declaración de concurso.

El Cedente asumirá los gastos de notificación a los Deudores aun en el caso de que la misma sea realizada por la Sociedad Gestora y se comprometerá a colaborar con la Sociedad Gestora en las notificaciones a los Deudores.

IV.2.1. Compromisos Generales del Cedente como administrador

En general, el Cedente, respecto a los Derechos de Crédito que administre, se compromete frente a la Sociedad Gestora y al Fondo a:

- (i) Realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los Derechos de Crédito, ya sea en vía judicial o extrajudicial.
- (ii) Realizar cuantos actos sean necesarios para mantener o ejecutar las garantías y obligaciones que se deriven de los Derechos de Crédito.
- (iii) Tener en cuenta los intereses de los titulares de los Bonos en sus relaciones con los Deudores y en el ejercicio de cualquier facultad discrecional derivada del desarrollo de los servicios establecidos en la Escritura de Constitución del Fondo y en el presente Folleto.
- (iv) Cumplir todas las instrucciones razonables de la Sociedad Gestora, dadas de conformidad con lo previsto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.
- (v) Realizar cuantos actos sean necesarios para solicitar y mantener en pleno vigor las licencias, aprobaciones, autorizaciones y consentimientos que puedan ser necesarios o convenientes en relación con el desarrollo de sus servicios.
- (vi) Disponer de equipos y personal suficiente para cumplir todas sus obligaciones.

El Cedente, como administrador de los Derechos de Crédito, no será responsable de las deudas de la Sociedad Gestora o del Fondo, en relación con los Bonos, o de las obligaciones de cualquier Deudor en virtud de cualquier Derecho de Crédito

En concreto el Cedente, respecto de los Derechos de Crédito que administre, llevará a cabo las actividades que se describen a continuación:

- (vii) Mantener todas las escrituras, contratos, documentos y archivos relativos a los Derechos de Crédito que administre, y a cualquier otro derecho accesorio así como cuantos documentos sean relevantes en relación con los mismos, bajo custodia segura, y no abandonar la posesión, custodia o control de los mismos, si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, al efecto.
- (viii) El Cedente, respecto de los Derechos de Crédito que administre, seguirá cobrando todas las cantidades debidas y pagaderas en virtud de dichos Derechos de Crédito o de cualquier derecho accesorio a los mismos y realizará sus mejores esfuerzos para asegurar que todos los pagos a realizar por los deudores o por otras personas, en virtud de los Derechos de Crédito o de cualquier otro derecho accesorio a los mismos sean cobrados, de acuerdo con los términos y condiciones de las Operaciones de Financiación, en las fechas correspondientes, obligándose el Cedente, como administrador de los mismos, a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los Derechos de Crédito. No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora, en caso de que considerase que ello es necesario para la mejor defensa de los intereses de los titulares de los Bonos, podrá exigir que el cobro de las cantidades gestionadas directamente por el Cedente se abone directamente en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero.
- (ix) En caso de demora en los pagos a los que vengán obligados los Deudores en virtud de los Derechos de Crédito cedidos, el Cedente, como administrador de los Derechos de Crédito desarrollará las actuaciones habituales para estas situaciones descritas en el Anexo 6 a la Escritura de Constitución del Fondo.

El Cedente, como administrador de los Derechos de Crédito, no deberá tomar ni omitir la adopción de ninguna medida cuyo resultado sea la anulación de cualquier póliza de seguro de daños, en su caso, de los inmuebles hipotecados o que reduzca el importe a pagar en cualquier reclamación sobre la póliza. El Cedente deberá poner la debida diligencia y, en cualquier caso, ejercitar los derechos que las pólizas de seguro, en su caso, o los correspondientes Derechos de Crédito con Garantía Hipotecaria le confieran al objeto de mantener en vigor y con plenos efectos dichas pólizas (o cualquier otra póliza que otorgue una cobertura equivalente) en relación con cada Derecho de Crédito con Garantía Hipotecaria y el inmueble respectivo.

El Cedente, como administrador de los Derechos de Crédito, estará obligado a anticipar el pago de las primas referidas a las pólizas que no hayan sido satisfechas por los Deudores Cedidos, siempre que tuviera conocimiento fehaciente de dicha circunstancia, sin perjuicio de su derecho a obtener el reembolso del Fondo de las cantidades satisfechas.

El Cedente, en caso de siniestro, deberá coordinar las actuaciones para el cobro de las indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguro de daños, en su caso, de los inmuebles de acuerdo con los términos y condiciones de los Derechos de Crédito con Garantía Hipotecaria y de las propias pólizas, abonando al Fondo, en su caso, las cantidades cobradas.

En todo caso, y para el supuesto de los Certificados de Transmisión de Hipoteca agrupados en el Fondo, corresponderá a la Sociedad Gestora en nombre del Fondo, el ejercicio de la totalidad de las facultades previstas en el Artículo 66 del Real Decreto 685/1982. A estos efectos, el Cedente, respecto a los Derechos de Crédito con Garantía Hipotecaria que administre, faculta a la Sociedad Gestora para que, en nombre del Fondo, pueda requerir el pago al deudor hipotecario, todo ello sin perjuicio de las demás facultades que corresponden al Fondo en virtud de lo previsto en el mencionado artículo 66 del Real Decreto 685/1982. La Sociedad Gestora en su calidad de Gestora del Fondo, como titular de los Derechos de Crédito, podrá asimismo concurrir en igualdad de derechos con el Cedente en el procedimiento de ejecución iniciado por éste en reclamación de las cantidades que correspondan al Fondo. En este sentido, y en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca, podrá, en los términos previstos en la normativa vigente, pedir la adjudicación del inmueble hipotecado en pago de su crédito. La Sociedad Gestora procederá a la venta de los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado.

El Cedente dispondrá de un derecho de tanteo para la adquisición de aquéllos inmuebles que se hubieren hipotecado en garantía de los préstamos que administre, y que se adjudiquen al Fondo, durante un plazo de 10 Días Hábiles desde la fecha en que por la Sociedad Gestora se le comunique la intención de transmitir el inmueble. El derecho de tanteo implicará que el Cedente podrá adquirir los inmuebles en las mismas condiciones que se le hayan ofrecido a la Sociedad Gestora.

IV.2.2. Gestión de cobros

El Cedente, como administrador de los Derechos de Crédito, seguirá cobrando todas las cantidades debidas y pagaderas en virtud de las Operaciones de Financiación de las que se derivan o de cualquier derecho accesorio a los mismos y realizará sus mejores esfuerzos para asegurar que todos los pagos a realizar por los deudores o por otras personas obligadas a los mismos, en virtud de los correspondientes contratos relativos a las citadas Operaciones de Financiación o de cualesquiera otros, sean cobrados, de acuerdo con los términos y condiciones de dichas Operaciones de Financiación, en las fechas correspondientes.

En caso de demora en los pagos a que vengan obligados los Deudores de las Operaciones de Financiación de las que se derivan los Derechos de Crédito cedidos, el Cedente, como administrador de los mismos, desarrollará las actuaciones descritas en el Anexo 6 de la Escritura de Constitución, adoptando al efecto las medidas que tomaría en el caso de que siguiera manteniendo la titularidad de la Operación de Financiación en esa situación, siempre que el ejercicio de dichas facultades discrecionales no afecte a la gestión del Fondo, ni a la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación.

Los abonos por el Cedente como administrador de los préstamos a la Cuenta de Tesorería se realizarán mensualmente en cada Fecha de Cobro, es decir, el día 22 de cada mes, y se referirán a la cantidad recaudada por el Cedente durante el mes natural anterior, más los Avances Técnicos que pudieran ser requeridos en ciertas circunstancias.

El Cedente, como administrador de los préstamos podrá disponer de los fondos que provengan de los Derechos de Crédito que pertenezcan al Fondo, desde la fecha en la cual el Cedente, como administrador de los préstamos recibe estos fondos hasta la Fecha de Cobro, siendo a su favor los rendimientos que obtenga de los mencionados fondos durante dicho período.

En el supuesto de que existieran discrepancias entre el Cedente y la Sociedad Gestora en cuanto al importe que el Cedente deba entregar al Fondo en cada Fecha de Cobro, referidas tanto a la cantidad recaudada como al Avance Técnico, ambas partes tratarán de solucionar dichas discrepancias, sin perjuicio de que, en el supuesto de no obtenerse ningún acuerdo al respecto antes de la Fecha de Cobro, se efectuará por el Cedente la entrega provisional al Fondo de la cantidad que establezca la Sociedad Gestora, suficientemente acreditada al Cedente, sin perjuicio de acordar posteriormente ajustes en dicha cantidad.

En la actualidad, el Cedente tiene una calificación a corto plazo en la escala de Fitch de F1+, una calificación a corto plazo en la escala de Moody's de P1 y de Aa1 en la escala a largo plazo, y una calificación a corto plazo en la escala de S&P de A-1+.

En el caso de que la calificación crediticia a corto plazo otorgada al Cedente por S&P fuera rebajada a una calificación inferior a A-1, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, deberá ordenar al Cedente, previa notificación a las Agencias de Calificación, de forma inmediata a partir del momento en que tenga conocimiento de tal rebaja, transferir semanalmente cuantas cantidades recaude el Cedente procedentes de los Derechos de Crédito a la Cuenta de Tesorería habilitada a tal efecto de acuerdo con lo establecido en el contrato de Agencia Financiera para el caso de la sustitución del Agente Financiero como depositario de los recursos líquidos del Fondo.

En el supuesto de que la calificación otorgada al Cedente por Fitch en su escala a corto plazo fuera rebajada a una inferior a F1, ó la conferida por Moody's al Cedente fuera rebajada a una calificación a corto plazo inferior a P1 o a largo plazo inferior a A3, o en el caso de que la calificación otorgada por S&P fuera rebajada a una calificación inferior a A-2, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, deberá ordenar al Cedente, previa notificación a las Agencias de Calificación, de forma inmediata a partir del momento en que tenga conocimiento de tal rebaja, transferir diariamente antes de las 11:00 horas de la mañana (hora CET) cuantas cantidades recaude el Cedente procedentes de los Derechos de Crédito a la Cuenta de Tesorería habilitada a tal efecto de acuerdo con lo establecido en el contrato de Agencia Financiera para el caso de la sustitución del Agente Financiero como depositario de los recursos líquidos del Fondo.

Control de las cantidades ingresadas provenientes de Derechos de Crédito.

Dentro de los cinco primeros Días Hábiles de cada mes, el Cedente procederá a entregar al Fondo, como información respecto de los Derechos de Crédito que administre, un informe detallado que contenga:

- El principal pendiente de pago de cada una de los Derechos de Crédito, diferenciando entre importe vencido y no vencido.
- Las cantidades recibidas durante el Período de Cobro anterior en concepto de principal programado correspondientes a cada Derecho de Crédito, incluidas recuperaciones de impagos anteriores.
- Las cantidades recibidas durante el Período de Cobro anterior en concepto de principal amortizado anticipadamente correspondientes a cada Derecho de Crédito, indicando la fecha valor en se hayan producido los pagos anticipados.
- Las cantidades recibidas durante el Período de Cobro anterior en concepto de intereses correspondientes a cada Derecho de Crédito (incluidas recuperaciones de impagos anteriores).
- Cuota vigente y fecha del próximo pago de cada Derecho de Crédito.

- Tipo de interés vigente de cada Derecho de Crédito y su fecha de inicio de vigencia, en su caso.
- Diferencial sobre el tipo de interés vigente, en su caso.
- Vida residual (en meses) de cada Derecho de Crédito.
- Relación de los Derechos de Crédito que hayan sido declarados Derechos de Crédito Fallidos durante el Período de Cobro anterior.
- Importe por cada Derecho de Crédito del impago de principal acumulado, vencido y no cobrado.
- Importe por cada Derecho de Crédito del impago de interés acumulado (vencido y no cobrado).
- Número de cuotas impagadas por cada Derecho de Crédito.

Adicionalmente, el Cedente se compromete a facilitar cuanta otra información relativa a los Derechos de Crédito le requiera la Sociedad Gestora, necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

IV.2.3. Subcontratación

El Cedente estará facultado, siempre que ello esté permitido por la normativa vigente, para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la realización de las funciones señaladas en este apartado siempre que sea legalmente posible (i) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, (ii) no suponga una revisión a la baja de las calificaciones otorgadas a los Bonos de cada Serie por las Agencias de Calificación y siempre que (iii) dicho subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo.

En cualquier caso ni la Sociedad Gestora, ni el Fondo, asumirá responsabilidad adicional alguna distinta a la asumida en virtud de lo aquí descrito, con respecto a costes o gastos pagaderos o incurridos con motivo de la subcontratación o delegación o que se deriven de la terminación de cualquier Contrato al respecto.

No obstante cualquier subcontrato o delegación, el Cedente no quedará exonerado ni liberado mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud de la Escritura de Constitución

IV.2.4. Modificaciones en los Derechos de Crédito

El Cedente, como administrador de los Derechos de Crédito quedará, desde la Fecha de Constitución del Fondo, autorizado, respecto a dichos Derechos de Crédito, siempre que no se perjudique en forma alguna la calificación otorgada a los Bonos Emitidos por las Agencias de Calificación por el Fondo, no afecte negativamente a los pagos a realizar al Fondo y se comunique a la Sociedad Gestora y por ésta a las Agencias de Calificación, para:

- (i) Permitir subrogaciones en los contratos de las Operaciones de Financiación, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo deudor sean similares a las del antiguo y las mismas se ajusten a los criterios contenidos en el "Memorándum Interno sobre Operaciones de Financiación" del Cedente.
- (ii) Acordar con los deudores modificaciones en los tipos de interés y vencimiento final de las Operaciones de Financiación, siempre que estén en pleno vigor los

compromisos asumidos por el Cedente en virtud de los compromisos referidos en este apartado.

Modificaciones de los tipos de interés: De acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo, el Cedente podrá modificar o novar el sistema de tipo de interés de las Operaciones de Financiación en los términos que a continuación se establecen.

El Cedente deberá observar al renegociar la cláusula del tipo de interés que las nuevas condiciones sean a tipo de interés de mercado y no sean distintas a las que el propio Cedente estuviera aplicando en la renegociación o en la concesión de sus préstamos a tipo de interés variable o tipo de interés fijo. A estos efectos, se considerará tipo de interés de mercado el tipo de interés ofrecido por el Cedente en el mercado español para préstamos concedidos a pequeñas y medianas empresas con importes, clase de garantía y condiciones sustancialmente similares a la Operación de Financiación objeto de renegociación.

En el supuesto de que el Cedente acordara cualquier modificación del interés de alguna Operación de Financiación seguirá correspondiendo al Fondo la totalidad de los intereses ordinarios devengados por el mismo.

Modificaciones del vencimiento final: De acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo, el Cedente podrá modificar la fecha final de vencimiento de las Operación de Financiación, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- (i) Que, en todo caso, se mantenga o se reduzca la periodicidad de las cuotas de amortización del principal de la Operación de Financiación, manteniendo el mismo sistema de amortización.
- (ii) Que la nueva fecha de vencimiento final del préstamo sea como máximo la de 42 meses anterior a la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo.
- (iii) Que la Operación de Financiación cuyo plazo se está modificando no haya tenido retraso en el pago en las cuotas vencidas durante los últimos seis meses anteriores al momento de la modificación del plazo, y la Operación de Financiación se encuentre al corriente de pago.
- (iv) En el caso de préstamos hipotecarios, que se otorgue con el prestatario hipotecario, la correspondiente escritura de modificación del Préstamo y se inscriba en el Registro de la Propiedad, manteniendo el rango de la hipoteca..
- (v) Que los gastos que se deriven de la modificación de la Operación de Financiación sean a cargo del correspondiente Cedente o del deudor y, en ningún caso, sean asumidos por el Fondo.

El importe a que ascienda la suma de saldo inicial de las Operación de Financiación sobre las que se produzca una extensión del plazo de vencimiento no podrá superar el 10% del saldo a la Fecha de Constitución de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo.

En ningún caso el Cedente, como administrador de las Operaciones de Financiación podrá decidir, sin que medie solicitud del deudor, la modificación de su plazo de vencimiento. El Cedente deberá actuar en relación con dicha modificación teniendo siempre presentes los intereses del Fondo.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá en cualquier momento, a lo largo de la vida del Fondo, cancelar o dejar en suspenso la habilitación para la modificación del plazo de vencimiento o del tipo de interés por parte del Cedente.

La modificación de una Operación de Financiación no provocará que éste no se ajuste a las declaraciones y garantías de las recogidas en el Folleto de Emisión.

En caso de llegar a producirse la renegociación del tipo de interés de alguna Operación de Financiación, o de su vencimiento final, se procederá por parte del Cedente, actuando como administrador de los Derechos de Crédito, a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de dicha renegociación, sin perjuicio de lo establecido en este apartado del Folleto específicamente para la renegociación del tipo de interés.

IV.3. Mecanismos de concesión de Derechos de Crédito

Los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo fueron concedidos por el Cedente siguiendo sus procedimientos habituales, los cuales se encuentran descritos en el Anexo 6 de la Escritura de Constitución del Fondo, "Memorándum sobre Mecanismos de Concesión de operaciones de financiación a Pymes".

En la Fecha de Constitución del Fondo, según declaración del Cedente, no existen litigios de ningún tipo en relación con los Derechos de Crédito que puedan perjudicar la validez de los mismos.

IV.3.1. Información histórica sobre la cartera de Crédito a Pymes.

Los cuadros siguientes muestran información histórica de la cartera de crédito a Pymes del Cedente. Se facilita información sobre la evolución de los importes concedidos y la evolución de impagos/fallidos de esta cartera así como de sus recuperaciones.

El siguiente cuadro recoge la distribución de la morosidad de más de 90 días por años de formalización.

Año Formalización	Importe Concedido	MOROSIDAD								
		Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8(*)
1996	299.850.478	0,44%	1,17%	1,58%	2,07%	2,19%	2,53%	2,63%	2,72%	2,74%
1997	467.214.221	0,41%	0,96%	1,35%	1,73%	1,86%	2,09%	2,17%	2,23%	
1998	600.528.241	0,02%	0,35%	0,76%	1,11%	1,31%	1,45%	1,55%		
1999	1.327.702.349	0,04%	0,16%	0,49%	0,74%	0,89%	0,95%			
2000	2.713.110.123	0,03%	0,22%	0,40%	0,51%	0,60%				
2001	4.325.412.942	0,03%	0,19%	0,34%	0,38%					
2002	5.872.790.307	0,02%	0,16%	0,22%						
2003	7.105.754.719	0,01%	0,04%							
2004 (*)	4.624.055.335	0,00%								

(*) Datos correspondientes a 2004 se refieren al primer semestre del año

El siguiente cuadro recoge la distribución de las recuperaciones de la morosidad de más de 90 días por años de entrada en dicha morosidad.

Año de entrada en mora	RECUPERACIONES. Año en que se produce la recuperación								
	Año 0(*)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8(*)
1996	5,07%	18,38%	60,30%	67,54%	67,54%	67,98%	68,87%	70,05%	70,05%
1997	20,65%	67,24%	75,33%	77,85%	77,96%	78,07%	80,16%	80,30%	
1998	22,35%	57,29%	78,30%	78,37%	81,51%	83,82%	84,26%		
1999	28,51%	62,15%	71,92%	74,83%	75,79%	76,04%			
2000	27,87%	52,26%	65,11%	68,91%	71,95%				
2001	32,08%	51,02%	60,20%	61,92%					
2002	18,95%	48,84%	56,34%						
2003	25,35%	39,90%							
2004 (*)	17,70%								

(*) Los datos correspondientes a 2004 se refieren al primer semestre del año

A continuación se incluye información histórica sobre la evolución sobre evolución de la amortización anticipada de la cartera de crédito a Pymes del Cedente.

Año de Formalización	Tasa de Amortización Anticipada: media de tasas trimestrales anualizadas por año de formalización.						
	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003
1997	0,78%	1,27%	2,08%	6,63%	9,14%	6,67%	11,82%
1998		0,98%	1,89%	5,93%	6,41%	6,92%	8,95%
1999			1,13%	5,55%	5,99%	6,93%	10,18%
2000				3,98%	9,71%	10,99%	12,58%
2001					7,04%	8,85%	21,89%
2002						7,54%	13,73%
2003							7,70%

IV.4. Declaraciones y garantías respecto al Cedente y a los Derechos de Crédito.

El Cedente, como titular de los Derechos de Crédito hasta su cesión al Fondo y como entidad emisora de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, declarará a la Sociedad Gestora en la Fecha de Constitución, en representación del Fondo, y a las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de la Emisión de Bonos, lo siguiente.

IV.4.1. En cuanto al Cedente

- 1) Que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente, se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España, y se halla facultada para otorgar préstamos a PYMES en el mercado hipotecario y fuera de él.
- 2) Que ni a la Fecha de Constitución del Fondo, ni en ningún momento desde la adopción de la actual denominación social, se ha encontrado en situación de concurso, quiebra o suspensión de pagos.
- 3) Que ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, tanto administrativas como corporativas, para el válido otorgamiento de la Escritura de Constitución, de los compromisos asumidos en la misma y de los demás contratos relacionados con la constitución del Fondo.
- 4) Que dispone de cuentas individuales y consolidadas auditadas de los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2001, a 31 de diciembre de 2002, y a 31 de diciembre de 2003, con opinión favorable en los informes individual y consolidado de los Auditores en, al menos, el emitido respecto del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2003, y que ha depositado dichas cuentas anuales e informes de auditoría en la CNMV y en el Registro Mercantil.
- 5) Que, con fecha 3 de noviembre de 2004, se ha firmado un Convenio Marco de colaboración con el Ministerio de Economía conforme al anexo II de la Orden de 28 de diciembre de 2001 (“Convenio Marco de colaboración entre el Ministerio de Economía y las Entidades de Crédito para determinar los créditos susceptibles de cesión a los fondos de titulización de activos que se creen para favorecer la financiación empresarial”).

IV.4.2. En cuanto a los Derechos de Crédito

- 1) Que sus órganos sociales han adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la cesión de los Derechos de Crédito, y para otorgar válidamente

la Escritura de Constitución del Fondo, los contratos y los compromisos complementarios asumidos.

- 2) Que todos los Derechos de Crédito se encuentran debidamente formalizados en documento privado o público, ya sea en escritura o en póliza, y que Banco Popular Español, S.A., conserva, según el caso, el original, una primera copia de la escritura pública o de la póliza intervenida a disposición de la Sociedad Gestora.
- 3) Que todos los Derechos de Crédito existen y son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable salvo en aquellos casos que como consecuencia de la declaración de concurso se vea limitada su exigibilidad, habiéndose observado en su otorgamiento todas las disposiciones legales aplicables.
- 4) Que el Cedente es titular pleno de la totalidad de los Derechos de Crédito, libre de cargas y reclamaciones, y no existe impedimento alguno para que puedan ceder los mismos al Fondo.
- 5) Que los Derechos de Crédito causan baja en el activo de Banco Popular Español, S.A., en la fecha constitución y por el importe en que son cedidos, de conformidad con lo previsto en la Circular 4/91 de Banco de España, sin perjuicio de los efectos que, si fuera el caso, la suscripción parcial o total de la Emisión de Bonos pueda tener para Banco Popular Español, S.A., según dicha Circular.
- 6) Que todos los Derechos de Crédito están denominados en euros, y son pagaderos exclusivamente en euros.
- 7) Que los datos relativos a los Derechos de Crédito que se incluyen como Anexo 5.1. y 5.2. a la Escritura de Constitución del Fondo reflejan correctamente la situación actual, tal como está recogida en los contratos que documentan los Derechos de Crédito y en los ficheros informáticos de las Operaciones de Financiación, y que dichos datos son correctos, completos y no inducen a error. Asimismo, cualquier otra información adicional sobre las características de la cartera de Derechos de Crédito del Cedente recogida en este Folleto Informativo es correcta y no induce a error. En concreto, los Derechos de Crédito en el momento de su formalización, tenían un plazo de amortización superior a un año.
- 8) Que los criterios contenidos en su "Memorándum Interno sobre Operaciones de Financiación" que se adjunta como Anexo 6 a la Escritura de Constitución del Fondo son los utilizados habitualmente por el Cedente en el otorgamiento de operaciones de financiación con PYMES.
- 9) Que ha seguido fielmente para la concesión de préstamos incluidos en la cartera, los criterios establecidos por el Cedente en cada fecha correspondiente.
- 10) Que todos los Derechos de Crédito están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus contratos, escrituras o pólizas intervenidas por Fedatarios Públicos, en poder del Cedente, y son objeto de análisis y seguimiento por parte del Cedente desde su concesión, de acuerdo con los procedimientos habituales que tienen establecidos.
- 11) Que todos los Derechos de Crédito han sido y están siendo administrados por el Cedente de acuerdo con los procedimientos habitualmente utilizados por éste en la administración de las operaciones de financiación a PYMES.

- 12) Que a la fecha de hoy no tiene conocimiento de la existencia de litigios de ningún tipo en relación con los Derechos de Crédito que puedan perjudicar la validez y exigibilidad de los mismos. Igualmente el Cedente declara que, según su conocimiento, ninguno de los deudores de los Derechos de Crédito cedidos ha sido declarado en concurso, quiebra o suspensión de pagos.
- 13) Que el Cedente, a la fecha de hoy, no tiene conocimiento de que algún Deudor de los Derechos de Crédito, por ser titular de algún derecho de crédito frente al Cedente, se encuentre en disposición de oponer la compensación, sin perjuicio de lo previsto en el apartado IV.1.2. del Folleto.
- 14) Que ninguno de los Deudores puede oponer al Cedente excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Derechos de Crédito.
- 15) Que en los respectivos contratos que documentan los Derechos de Crédito no se contienen cláusulas que impidan la cesión de dichos Derechos de Crédito o en las que se exija alguna autorización para llevar a cabo dicha cesión, salvo las que han sido debidamente obtenidas con anterioridad a la Fecha de Constitución del Fondo. Asimismo, se han cumplido todos los requisitos respecto a la cesión que, en su caso, establecían los contratos que documentan los Derechos de Crédito.
- 16) Que ninguno de los Derechos de Crédito tendrá en la Fecha de Constitución pagos pendientes por un plazo superior a 30 días.
- 17) Que a la Fecha de Constitución ninguna de las Operaciones de Financiación de las que se derivan los Derechos de Crédito tiene fecha de vencimiento final posterior a 42 meses antes de la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo.
- 18) Que a la Fecha de Constitución, cada una de las Operaciones de Financiación de las que se derivan los Derechos de Crédito ha tenido al menos el vencimiento de dos cuotas, al menos una de las cuales ha sido efectivamente pagada.
- 19) Que el principal de todas las Operaciones de Financiación de las que se derivan los Derechos de Crédito ha sido totalmente dispuesto.
- 20) Que en la Fecha de Constitución, la suma del Saldo Nominal Pendiente de las Operaciones de Financiación a un mismo Deudor no será superior al 0,55% del importe de la emisión.
- 21) Que las garantías, en su caso, de los Derechos de Crédito son válidas y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, y el Cedente no tiene conocimiento de la existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de las mismas.
- 22) Que ninguna persona tiene un derecho preferente sobre el del Fondo, en cuanto titular de los Derechos de Crédito, al cobro de las cantidades que se deriven de los mismos, salvo los derechos preferentes legales.
- 23) Que las operaciones de financiación a que se refieren los Derechos de Crédito han sido otorgadas a empresas no financieras domiciliadas en España para la financiación de su actividad, de las cuales, al menos, el 95% de los mismos han sido concedidos a pequeñas y medianas empresas conforme a la definición de la Comisión Europea (Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE de 6 de mayo de 2003 sobre definición de pequeñas y medianas empresas que sustituye a la de 3 de abril de 1996). Al menos el 95% del Saldo Nominal Pendiente no vencido de los Derechos de Crédito que serán cedidos ha sido

concedido a pequeñas y medianas empresas que cumplen la anterior definición de la Comisión Europea.

- 24) Que tanto la concesión de los Derechos de Crédito, como la cesión de los mismos al Fondo y todos los aspectos con ello relacionado, se han realizado y se realizarán según criterios de mercado.
- 25) Que los datos y la información relativos a los Derechos de Crédito seleccionados para su cesión al Fondo recogidos en el apartado IV.4.4. de este Folleto, reflejan fielmente la situación a la fecha a la que corresponden y son correctos y completos.
- 26) Que ninguna de las Operaciones de Financiación de las que se derivan los Derechos de Crédito contienen cláusulas que permiten el diferimiento en el pago de intereses.
- 27) Que, a la Fecha de Constitución, el cedente declarará no haber recibido ninguna notificación de los Deudores de los Derechos de Crédito de amortización anticipada de ninguno de los Derechos de Crédito.
- 28) Que todas las Operaciones de Financiación de las que se derivan los Derechos de Crédito tiene pactado el pago de las cantidades a que vienen obligados los Deudores de los Derechos de Crédito mediante domiciliación bancaria.
- 29) Que, en la Fecha de Constitución, el Saldo Nominal Pendiente no vencido de los Derechos de Crédito con Garantía Hipotecaria cedidos representarán aproximadamente el 79% del total del Saldo Nominal Pendiente no vencido de los Derechos de Crédito, y que el Saldo Nominal Pendiente no vencido de los Derechos de Crédito sin Garantía Hipotecaria cedidos representarán aproximadamente el 21% del total del Saldo Nominal Pendiente no vencido de los Derechos de Crédito.

IV.4.3. Específicamente en relación a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y los Derechos de Crédito con Garantía Hipotecaria.

- 1) Que la Comisión Ejecutiva del Cedente ha adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la cesión de los Derechos de Crédito sin Garantía Hipotecaria y la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.
- 2) Que los datos relativos a los Derechos de Crédito con Garantía Hipotecaria, que se incluyen en el Título Múltiple, reflejan correctamente la situación actual, tal como está recogida en los ficheros informáticos y en los expedientes físicos de dichos Derechos de Crédito con Garantía Hipotecaria.
- 3) Que los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten al amparo del artículo 18 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, por el que se adiciona un nuevo párrafo al apartado dos de la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, y demás normativa aplicable.
- 4) Que todos los Derechos de Crédito con Garantía Hipotecaria están garantizados por hipoteca inmobiliaria.
- 5) Que todos los Derechos de Crédito con Garantía Hipotecaria están formalizados en escritura pública, y todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad cuyos datos de inscripción se corresponden con los mencionados en el correspondiente

Título Múltiple. La inscripción de las fincas hipotecadas está vigente y sin contradicción alguna.

- 6) Que las hipotecas están constituidas sobre inmuebles que pertenecen en pleno dominio y en su totalidad a los hipotecantes, no teniendo conocimiento el Cedente de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichos inmuebles que puedan perjudicar a las hipotecas.
- 7) Que aquellos inmuebles que han sido tasados, lo han sido por sociedades de tasación debidamente inscritas en el Banco de España, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación.
- 8) Que los inmuebles hipotecados en garantía de las Operaciones de Financiación se encuentran terminados.
- 9) Que los Derechos de Crédito con Garantía Hipotecaria no reúnen ninguna de las características de los créditos excluidos o restringidos por el artículo 32 del Real Decreto 685/1982 para servir de cobertura a la emisión de certificados de transmisión de hipoteca.
- 10) Que los inmuebles hipotecados en garantía de las Operaciones de Financiación de las que se derivan los Derechos de Crédito con Garantía Hipotecaria no se hallan incursos en la situación de bienes excluidos para ser admitidos en garantía conforme al artículo 31 del Real Decreto 685/1982.
- 11) Que no tiene conocimiento de la existencia de circunstancia alguna que impida la ejecución de la garantía hipotecaria.

IV.4.4. Derechos de Crédito

Los cuadros que se recogen a continuación se refieren a los 19.338 préstamos auditados a fecha 10 de noviembre de 2004, con un saldo nominal pendiente no vencido a dicha fecha de 2.717.581.488,06 euros.

Las tablas siguientes muestran la distribución de los Derechos de Crédito seleccionados inicialmente según fecha de formalización, saldo actual, tipo actual, tipo de referencia, vencimiento residual, tipo de garantía, ratio saldo actual valor de tasación, localización geográfica, división por Código Nacional de Actividad Económica (CNAE), y división por meses de impago.

Todas las tablas que se muestran a continuación han sido elaboradas con información a 10 de noviembre de 2004.

Elaborado con datos a 10/11/2004

SELECCIÓN DE PRÉSTAMOS IM POPULAR FTPYME 1
División por Fecha de Formalización

FECHA FORMALIZACIÓN	NUM.	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond.	VTO. INICIAL Medio Pond.	TIPO ACTUAL Medio Pond.
1997	489	34.639.687,05	1,27	72	150	3,96
1998	607	46.877.558,49	1,72	81	148	4,28
1999	465	58.988.374,04	2,17	83	138	4,53
2000	1.131	157.568.980,26	5,80	98	148	4,89
2001	2.481	284.363.479,04	10,46	96	126	4,69
2002	3.005	462.272.810,30	17,01	113	142	4,46
2003	5.546	837.690.377,11	30,82	114	126	4,13
2004	5.614	835.180.221,77	30,73	117	123	4,00
TOTAL	19.338	2.717.581.488,06	100,00	110	131	4,26

Elaborado con datos a 10/11/2004

SELECCIÓN DE PRÉSTAMOS IM POPULAR FTPYME 1
División por Saldo Actual

SALDO ACTUAL	NUM.	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond.	VTO. INICIAL Medio Pond.	TIPO ACTUAL Medio Pond.	SALDO ACTUAL Medio
0 - 100000	13.559	436.420.054,21	16,06	76	103	4,99	32.186,74
100000 - 200000	2.802	396.136.005,20	14,58	119	145	4,38	141.376,16
200000 - 300000	1.053	259.484.276,22	9,55	120	143	4,26	246.423,81
300000 - 400000	546	188.746.090,76	6,95	118	137	4,21	345.688,81
400000 - 500000	333	148.813.082,24	5,48	118	134	4,14	446.886,13
500000 - 600000	216	118.782.864,64	4,37	126	144	4,17	549.920,67
600000 - 700000	144	92.709.949,92	3,41	117	138	4,14	643.819,10
700000 - 800000	98	73.438.711,43	2,70	128	173	4,06	749.374,61
800000 - 900000	83	70.422.882,34	2,59	112	131	4,19	848.468,46
900000 - 1000000	49	46.384.893,35	1,71	125	144	4,06	946.630,48
1000000 - 2000000	295	402.117.414,39	14,80	108	126	4,02	1.363.109,88
2000000 - 3000000	96	228.254.726,89	8,40	118	139	3,98	2.377.653,41
3000000 - 4000000	29	98.806.980,10	3,64	99	116	3,88	3.407.137,24
4000000 - 5000000	30	132.063.556,37	4,86	117	134	3,68	4.402.118,55
5000000 - 6000000	5	25.000.000,00	0,92	136	150	3,79	5.000.000,00
	19.338	2.717.581.488,06	100,00	110	131	4,26	140.530,64

Elaborado con datos a 10/11/2004

SELECCIÓN DE PRÉSTAMOS IM POPULAR FTPYME 1
División por Tipo de Interés Actual

TIPO ACTUAL	NUM.	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond.	VTO. INICIAL Medio Pond.	TIPO ACTUAL Medio Pond.
hasta 3	565	108.487.882,22	3,99	119	131	2,63
3 - 4	3.422	941.162.833,47	34,63	121	138	3,48
4 - 5	4.920	1.010.421.291,88	37,18	115	138	4,35
5 - 6	5.249	502.074.896,43	18,48	94	119	5,17
6 - 7	3.143	115.359.362,53	4,24	62	100	6,33
7 - 8	1.640	34.766.236,17	1,28	50	79	7,24
8 - 9	330	4.649.717,43	0,17	38	60	8,20
9 - 11	69	659.267,93	0,02	29	63	9,30
TOTAL	19.338	2.717.581.488,06	100,00	110	131	4,26

SELECCIÓN DE PRÉSTAMOS IM POPULAR FTPYME 1
División por tipo de interés de referencia y diferencial

TIPO DE INTERÉS DE REFERENCIA Y DIFERENCIAL	NUM.	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond.	VTO. INICIAL Medio Pond.	TIPO ACTUAL Medio Pond.	TIPO MIN. ACTUAL	TIPO MAX. ACTUAL	TIPO DIFERENCIAL AL Pond.	
Préstamos a 3 años o más B.E	0 - .5	46	712.667,83	0,03	30,89	62	6,55	6,30	7,85	0,12
	.5 - 1	61	958.013,81	0,04	29,97	61	7,01	6,80	8,50	0,64
	1 - 1.5	88	1.204.791,11	0,04	28,20	60	7,44	6,00	8,90	1,13
	1.5 - 2	54	644.143,49	0,02	30,22	58	7,94	7,75	9,00	1,60
	2 - 2.5	26	308.220,37	0,01	24,75	56	8,47	8,30	9,84	2,06
	2.5 - 3	10	98.776,97	0,00	26,98	66	9,35	8,80	10,40	2,69
	3 - 3.5	1	3.709,26	0,00	17,00	48	9,35	9,35	9,35	3,05
	3.5 - 4	1	12.307,98	0,00	20,00	60	10,65	10,65	10,65	3,75
SUBTOTAL		287	3.942.630,82	0,14	29,11	60	7,40	6,00	10,65	1,03
Tipo Fijo		1562	107.559.913,47	3,96	58,81	92	4,18	0,30	9,00	0,00
SUBTOTAL		1562	107.559.913,47	3,96	58,81	92	4,18	0,30	9,00	0,00
Euribor año	0 - .5	60	23.829.924,59	0,88	187,27	196	2,89	2,16	4,70	0,29
	.5 - 1	659	296.758.064,89	10,92	122,89	150	3,41	2,50	6,05	0,73
	1 - 1.5	1977	610.323.717,16	22,46	127,39	142	3,82	2,20	7,00	1,14
	1.5 - 2	566	163.396.090,42	6,01	110,70	123	4,27	3,20	6,80	1,55
	2 - 2.5	327	38.678.965,70	1,42	95,81	106	4,61	3,90	7,50	2,06
	2.5 - 3	208	13.863.398,62	0,51	62,61	75	4,97	4,50	7,50	2,58
	3 - 3.5	98	3.327.525,03	0,12	48,85	62	5,45	3,50	7,00	3,08
	3.5 - 4	69	2.189.444,80	0,08	44,65	57	5,90	5,00	7,00	3,60
	4 - 4.5	83	2.257.897,10	0,08	40,38	49	6,47	6,00	7,00	4,20
	4.5 - 5	38	777.651,78	0,03	38,66	48	6,78	6,50	7,25	4,58
	5 - 5.5	44	835.146,45	0,03	46,69	57	7,44	7,00	7,75	5,16
	5.5 - 6	8	90.664,13	0,00	35,82	43	7,73	7,50	8,00	5,57
	6 - 6.5	7	39.075,98	0,00	20,11	33	8,53	8,00	8,75	6,21
SUBTOTAL		4144	1.156.367.566,65	42,54	122,60	140	3,82	2,16	8,75	1,15
Euribor 3 meses	0 - .5	5	8.302.037,93	0,31	122,31	134	2,32	2,22	2,50	0,13
	.5 - 1	21	8.635.442,31	0,32	40,64	65	2,94	2,60	3,50	0,67
	1 - 1.5	63	25.470.636,97	0,94	44,75	68	3,59	3,00	6,05	1,14
	1.5 - 2	7	3.288.042,89	0,12	35,05	55	4,00	3,70	5,25	1,55
	2 - 2.5	1	36.233,58	0,00	50,00	60	4,09	4,09	4,09	2,00
	3 - 3.5	1	18.837,69	0,00	40,00	60	5,40	5,40	5,40	3,30
	4 - 4.5	1	11.013,60	0,00	17,00	36	6,25	6,25	6,25	4,15
	4.5 - 5	1	20.000,00	0,00	14,00	20	6,50	6,50	6,50	4,65
SUBTOTAL		100	45.782.244,97	1,69	57,32	76	3,27	2,22	6,50	0,90
Euribor 6 meses	0 - .5	11	1.488.817,58	0,05	116,40	129	2,50	2,33	5,00	0,26
	.5 - 1	20	9.366.287,00	0,34	158,38	168	2,72	2,45	4,50	0,52
	1 - 1.5	21	6.747.803,63	0,25	90,65	116	3,40	0,97	5,25	1,10
	1.5 - 2	7	640.306,78	0,02	45,05	73	3,94	3,67	5,00	1,66
	2.5 - 3	4	199.148,74	0,01	38,32	51	4,89	4,70	5,00	2,66
	3 - 3.5	3	51.223,48	0,00	21,11	40	4,98	3,50	5,30	3,00
SUBTOTAL		66	18.493.587,21	0,67	124,69	141	3,02	0,97	5,30	0,78
IRPH C.Entidades	0 - .5	2026	375.824.709,78	13,83	122,70	149	4,42	2,75	7,00	0,22
	.5 - 1	2725	485.190.569,12	17,85	116,43	140	4,63	3,00	7,50	0,57
	1 - 1.5	1688	177.759.057,11	6,54	93,35	112	4,85	3,50	7,75	1,08
	1.5 - 2	1113	71.767.152,01	2,64	76,07	88	5,11	4,00	8,75	1,59
	2 - 2.5	960	35.355.896,26	1,30	56,46	70	5,63	3,95	8,75	2,10
	2.5 - 3	906	23.284.265,56	0,86	46,51	60	6,08	4,50	9,00	2,61
	3 - 3.5	1095	24.795.102,23	0,91	43,93	56	6,56	5,00	9,75	3,13
	3.5 - 4	658	11.422.146,73	0,42	41,20	52	6,97	5,50	10,25	3,59
	4 - 4.5	457	7.719.855,10	0,28	40,53	51	7,45	6,25	10,25	4,11
	4.5 - 5	136	2.021.641,33	0,07	41,20	51	7,94	6,50	9,50	4,60
	5 - 5.5	64	1.075.691,08	0,04	43,75	54	8,27	7,50	10,00	5,06
	5.5 - 6	10	119.863,38	0,00	40,00	50	9,03	9,00	9,25	5,59
	6 - 6.5	10	71.424,84	0,00	46,63	57	8,98	8,00	9,00	6,00
	6.5 - 7	1	2.554,29	0,00	29,00	36	9,00	9,00	9,00	6,50
	14 - 14.5	1	45.685,76	0,00	17,00	24	5,50	5,50	5,50	14,20
SUBTOTAL		11850	1.216.455.614,58	44,74	106,66	128	4,77	2,75	10,25	0,79
Interbancario año	0 - .5	8	2.193.315,91	0,08	88,91	147	3,00	2,50	5,00	0,07
	.5 - 1	148	41.534.889,78	1,53	116,40	156	3,47	2,70	6,00	0,68
	1 - 1.5	779	79.385.043,18	2,92	88,12	142	4,07	2,65	7,00	1,09
	1.5 - 2	235	29.682.957,38	1,09	107,25	145	4,41	3,00	7,00	1,56
	2 - 2.5	67	5.364.841,03	0,20	60,66	108	4,94	3,25	7,50	2,05
	2.5 - 3	19	661.240,40	0,02	33,16	97	5,75	4,90	8,00	2,58
	3 - 3.5	9	323.706,92	0,01	55,26	94	6,16	5,25	7,50	3,15
	3.5 - 4	7	155.456,96	0,01	32,11	77	5,98	5,80	7,00	3,54
	4 - 4.5	10	208.778,14	0,01	45,37	67	6,50	6,00	6,75	4,12
	4.5 - 5	2	24.296,93	0,00	47,98	55	6,96	6,80	7,00	4,66
	5 - 5.5	2	13.758,64	0,00	19,39	50	7,23	7,00	7,40	5,00
SUBTOTAL		1286	159.548.285,27	5,87	97,71	144	4,01	2,50	8,00	1,11
Interbancario 3 meses	0 - .5	1	149.384,04	0,01	34,00	120	2,50	2,50	2,50	0,13
	.5 - 1	11	5.109.674,62	0,19	49,31	90	3,45	2,75	5,60	0,69
	1 - 1.5	4	876.363,59	0,03	40,79	70	4,54	4,00	5,00	1,09
	2.5 - 3	1	10.247,09	0,00	25,00	48	5,00	5,00	5,00	2,75
SUBTOTAL		17	6.145.669,34	0,23	47,68	88	3,59	2,50	5,60	0,74
Interbancario 6 meses	0 - .5	2	550.695,92	0,02	100,23	142	3,82	2,69	3,85	0,25
	.5 - 1	15	2.252.086,01	0,08	106,20	145	3,22	2,71	6,00	0,69
	1 - 1.5	5	292.015,28	0,01	27,22	106	4,36	3,25	6,00	1,07
	1.5 - 2	1	103.561,02	0,00	14,00	60	5,50	5,50	5,50	1,50
	2 - 2.5	2	82.093,12	0,00	15,82	60	5,79	5,00	7,00	2,18
	2.5 - 3	1	5.524,40	0,00	22,00	60	5,00	5,00	5,00	2,50
SUBTOTAL		26	3.285.975,75	0,11	92,87	131	3,56	2,69	7,00	0,71
TOTAL		19.338	2.717.581.488	0,00	110,05	131	4,26	0,30	10,65	

Elaborado con datos a 10/11/2004

SELECCIÓN DE PRÉSTAMOS IM POPULAR FTPYME 1
División por Vencimiento Residual

VTO. RESIDUAL MESES	NUM.	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond.	VTO. INICIAL Medio Pond.	TIPO ACTUAL Pond.
0 - 24	2.741	152.259.199,57	5,60	18	45	4,46
24 - 48	5.486	345.652.778,66	12,72	35	65	4,50
48 - 72	3.413	326.816.895,63	12,03	58	88	4,46
72 - 96	1.828	328.783.660,28	12,10	84	119	4,48
96 - 120	1.924	469.771.378,40	17,29	108	132	4,19
120 - 144	1.233	351.035.546,53	12,92	132	156	4,21
144 - 168	1.110	282.162.725,03	10,38	157	181	4,24
168 - 192	822	231.558.610,32	8,52	174	188	3,92
192 - 216	182	50.282.288,57	1,85	204	236	4,14
216 - 240	352	101.278.801,23	3,73	229	242	3,69
240 - 264	29	21.103.370,70	0,78	253	267	3,85
264 - 288	66	21.443.046,23	0,79	275	291	3,68
288 - 312	56	17.074.251,07	0,63	295	314	3,39
312 - 500	96	18.358.935,84	0,68	347	359	3,44
	19.338	2.717.581.488,06	100,00	110	131	4,26

Elaborado con datos a 10/11/2004

SELECCIÓN DE PRÉSTAMOS IM POPULAR FTPYME 1
División por Tipo de Garantía

TIPO DE GARANTÍA	NUM.	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond.	VTO. INICIAL Medio Pond.	TIPO ACTUAL Pond.
<i>Hipotecaria</i>	9.366	2.144.844.923,15	78,92	125	149	4,18
Cargas previas en Banco Popular	59	22.937.503,10	0,84	164	188	4,26
Con Otras Cargas previas preferentes	252	68.640.926,64	2,53	129	149	4,29
Primera Hipoteca	9.055	2.053.266.493,41	75,55	125	148	4,18
<i>Personal</i>	9.972	572.736.564,91	21,08	53	70	4,56
TOTAL	19.338	2.717.581.488,06	100,00	110	131	4,26

Elaborado con datos a 10/11/2004

SELECCIÓN DE PRÉSTAMOS IM POPULAR FTPYME 1
 División por Ratio Saldo Actual / Valor de Tasación. Préstamos Hipotecarios Primera Hipoteca

RATIO SALDO ACTUAL / VALOR DE TASACIÓN	NUM.	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond.	VTO. INICIAL Medio Pond.	TIPO ACTUAL Pond.	RATIO SA/VT Pond. Saldo actual
Hipotecarios sin tasación	155	4.004.382,47	0,20	153	150	3,60	-
Hasta 10	537	78.473.753,94	3,82	95	152	4,33	5,18
10 - 20	864	144.901.045,76	7,06	98	129	4,32	15,11
20 - 40	2.348	494.611.532,03	24,09	114	141	4,34	30,79
40 - 60	2.895	677.837.027,03	33,01	122	146	4,22	50,45
60 - 80	1.568	443.601.801,89	21,60	143	159	3,97	68,01
80 - 100	473	134.714.333,71	6,56	166	183	3,75	86,88
100 - 120	38	12.735.253,80	0,62	144	165	4,09	107,71
120 - 140	20	10.179.513,46	0,50	159	188	4,17	127,25
140 - 160	11	9.610.021,08	0,47	94	108	4,30	150,79
160 - 180	11	2.871.965,10	0,14	125	156	3,97	173,77
180 - 200	5	1.559.494,48	0,08	132	149	4,27	183,73
LTV >200	130	38.166.368,66	1,86	109	146	4,47	-
	9.055	2.053.266.493,41	100,00	125	148	4,18	-

SELECCIÓN DE PRÉSTAMOS IM POPULAR FTPYME 1
Distribución por CNAE

CNAE	NUM.	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond.	VTO. INICIAL Medio Pond.	TIPO ACTUAL Pond.
Actividades inmobiliarias	1.745	506.038.072,64	18,62	111	139	4,07
Construcción	2.233	333.333.415,71	12,27	104	124	4,13
Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas	2.203	249.699.427,18	9,19	105	125	4,39
Hostelería	1.354	224.780.435,11	8,27	128	148	4,35
Comercio al por menor, excepto el comercio de vehículos de motor, motocicletas y ciclomotores; reparación de efectos personales y enseres domésticos	1.707	136.275.877,00	5,01	119	138	4,48
Otras actividades empresariales	1.105	111.073.947,82	4,09	114	131	4,33
Industria de productos alimenticios y bebidas	556	109.622.808,10	4,03	91	113	4,20
Venta, mantenimiento y reparación de vehículos de motor, motocicletas y ciclomotores; venta al por menor de combustible para vehículos de motor	889	101.176.100,88	3,72	116	136	4,43
Transporte terrestre; transporte por tuberías	978	75.394.837,56	2,77	94	113	4,56
Agricultura, ganadería, caza y actividades de los servicios relacionados con las mismas	535	70.133.834,64	2,58	111	129	4,25
Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo	650	69.940.486,67	2,57	96	119	4,39
Educación	316	57.286.649,60	2,11	138	162	4,20
Fabricación de otros productos minerales no metálicos	300	51.805.820,70	1,91	83	102	4,31
Actividades asociativas	284	48.546.823,28	1,79	175	196	4,13
Actividades sanitarias y veterinarias, servicios sociales	410	48.418.276,13	1,78	128	150	4,41
Actividades recreativas, culturales y deportivas	286	47.109.067,60	1,73	110	128	4,33
Fabricación de muebles; otras industrias manufactureras	328	35.405.231,49	1,30	105	126	4,61
Industria de la construcción de maquinaria y equipo mecánico	199	35.249.102,90	1,30	99	120	3,95
Actividades anexas a los transportes; actividades de agencias de viajes	264	34.776.431,66	1,28	93	108	4,25
Actividades diversas de servicios personales	408	32.782.790,04	1,21	123	143	4,37
Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería	267	31.013.933,89	1,14	110	127	4,32
Fabricación de productos de caucho y materias plásticas	161	29.204.333,38	1,07	98	119	4,23
Industria textil	246	27.200.159,94	1,00	108	128	4,37
Edición, artes gráficas y reproducción de soportes grabados	315	26.042.664,65	0,96	101	121	4,57
Alquiler de maquinaria y equipo sin operario, de efectos personales y enseres domésticos	250	24.138.813,13	0,89	109	125	4,53
Industria química	124	19.392.163,67	0,71	85	103	4,58
Metalurgia	83	18.509.153,32	0,68	78	92	4,17
Preparación, curtido y acabado del cuero; fabricación de artículos de marroquinería y viaje; artículos de guarnicionería, talabartería y zapatería	120	18.439.032,56	0,68	94	110	4,15
Pesca, acuicultura y actividades de los servicios relacionados con las mismas	97	16.644.563,14	0,61	85	106	3,42
Administración pública, defensa y seguridad social obligatoria	28	14.528.938,21	0,53	134	151	3,31
Actividades informáticas	92	12.699.650,55	0,47	111	132	4,95
Extracción de minerales no metálicos ni energéticos	80	10.491.505,08	0,39	86	103	4,50
Industria de la confección y de la peletería	90	10.460.272,96	0,38	131	139	4,03
Fabricación de maquinaria y material eléctrico	95	9.627.471,24	0,35	115	132	4,33
Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques	43	9.293.376,62	0,34	113	132	4,23
Fabricación de material electrónico; fabricación de equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones	25	8.993.303,69	0,33	89	108	3,75
Industria del papel	55	7.363.567,40	0,27	95	110	4,36
Fabricación de equipo e instrumentos médico-quirúrgicos, de precisión, óptica y relojería	40	5.059.095,63	0,19	85	113	4,42
Producción y distribución de energía eléctrica, gas, vapor y agua caliente	14	5.171.547,54	0,19	87	111	4,74
Transporte marítimo, de cabotaje y por vías de navegación interiores	9	4.949.363,36	0,18	74	88	4,41
Actividades auxiliares a la intermediación financiera	118	4.534.485,81	0,17	123	147	4,54
Correos y telecomunicaciones	55	3.948.863,28	0,15	84	97	4,47
Actividades de saneamiento público	22	3.201.616,28	0,12	104	126	4,45
Transporte aéreo y espacial	7	2.829.872,53	0,10	73	86	3,55
Fabricación de otro material de transporte	20	2.390.877,58	0,09	93	113	4,51
Selvicultura, explotación forestal y actividades de los servicios relacionados con las mismas	27	2.293.528,16	0,08	118	128	4,31
Investigación y desarrollo	21	1.798.947,26	0,07	97	110	4,04
Extracción de crudos de petróleo y gas natural; actividades de los servicios relacionados con las explotaciones petrolíferas y de gas, excepto actividades de prospección	8	1.523.089,02	0,06	158	165	3,79
Reciclaje	10	1.765.090,59	0,06	86	109	4,07
Extracción y aglomeración de antracita, hulla, lignito y turba	7	1.347.728,90	0,05	83	110	5,07
Fabricación de máquinas de oficina y equipos informáticos	8	1.324.929,91	0,05	82	121	3,50
Captación, depuración y distribución de agua	25	888.090,00	0,03	145	147	4,75
Coquerías, refino de petróleo y tratamiento de combustibles nucleares	3	857.895,65	0,03	150	173	5,34
Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico	13	362.300,29	0,01	236	242	5,26
Extracción de minerales metálicos	4	249.508,32	0,01	97	101	4,66
Industria del tabaco	6	192.317,81	0,01	164	167	4,71
TOTAL	19.338	2.717.581.488,06	100,00	110	131	4,26

Elaborado con datos a 10/11/2004

SELECCIÓN DE PRÉSTAMOS IM POPULAR FTPYME 1
División por Provincia

PROVINCIA	NUM.	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond.	VTO. INICIAL Medio Pond.	TIPO ACTUAL Pond.
Madrid	3.391	524.801.288,44	19,31	113	136	4,35
Barcelona	2.450	297.947.907,53	10,96	103	123	4,13
Alicante	1.344	165.534.718,68	6,09	114	132	4,28
Valencia	1.360	151.656.723,44	5,58	111	129	4,47
Murcia	702	134.088.676,31	4,93	105	123	4,19
Las Palmas	692	133.581.173,65	4,92	110	132	4,21
Girona	1.050	107.320.701,66	3,95	108	125	4,24
Málaga	649	95.433.603,64	3,51	106	119	4,40
Vizcaya	455	85.174.951,74	3,13	125	144	4,09
Asturias	392	76.455.983,49	2,81	110	163	4,15
Santa Cruz	461	58.842.630,98	2,17	101	122	4,47
Castellón	309	58.328.916,58	2,15	78	97	4,31
Zaragoza	295	58.543.728,53	2,15	99	123	4,08
Sevilla	356	55.641.311,31	2,05	120	136	4,50
Pontevedra	449	55.434.003,39	2,04	112	133	4,08
Granada	336	44.708.408,88	1,65	119	137	4,60
Badajoz	290	38.762.241,42	1,43	108	125	4,51
Tarragona	421	38.551.389,02	1,42	91	112	4,02
Guipúzcoa	222	36.307.858,15	1,34	113	133	3,89
Valladolid	231	35.969.946,04	1,32	129	154	4,13
La Coruña	306	33.623.288,88	1,24	133	149	4,13
Lleida	378	32.226.769,86	1,19	93	116	4,35
León	204	30.010.274,67	1,10	122	153	4,07
Toledo	204	27.106.000,23	1,00	134	149	4,21
Cáceres	123	24.173.361,39	0,89	118	140	4,36
Almería	184	23.861.323,35	0,88	114	128	4,26
Cádiz	137	23.938.327,21	0,88	113	128	3,90
Navarra	110	23.112.024,00	0,85	90	115	4,09
Burgos	78	22.370.328,53	0,82	99	127	3,66
Salamanca	116	20.653.189,98	0,76	135	156	3,99
Álava	92	16.764.692,71	0,62	88	114	4,40
Cantabria	122	16.181.027,51	0,60	107	122	4,10
Córdoba	152	14.751.308,97	0,54	116	133	4,61
Segovia	49	14.696.848,64	0,54	208	214	3,73
Logroño	99	14.467.578,51	0,53	95	119	4,20
Guadalajara	74	14.035.105,91	0,52	105	108	4,10
Cuenca	58	12.544.069,86	0,46	143	162	3,98
Ourense	110	12.311.233,58	0,45	107	137	4,45
Huelva	115	12.056.599,07	0,44	107	124	4,77
Ciudad Real	126	11.364.907,53	0,42	104	125	4,83
Huesca	100	11.362.367,41	0,42	87	110	4,29
Albacete	109	9.127.787,09	0,34	116	136	4,43
Jaén	95	8.218.004,58	0,30	104	129	4,77
Lugo	73	6.712.647,36	0,25	84	106	4,44
Ceuta	28	5.889.733,13	0,22	87	100	4,39
Palencia	60	4.991.429,46	0,18	97	124	4,08
Zamora	38	4.736.917,37	0,17	118	138	4,05
Baleares	20	4.247.398,54	0,16	90	121	5,18
Soria	29	2.939.444,86	0,11	116	142	4,09
Teruel	49	2.657.317,00	0,10	116	141	4,89
Melilla	25	2.000.272,39	0,07	107	125	5,30
Ávila	20	1.363.745,60	0,05	121	158	4,98
Total	19.338	2.717.581.488,06	100,00	110	131	4,26

Elaborado con datos a 10/11/2004

SELECCIÓN DE PRÉSTAMOS IM POPULAR FTPYME 1
División por meses de impagos

Meses de Impago	NUM.	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond.	VTO. INICIAL Medio Pond.	TIPO ACTUAL Medio Pond.
Sin impago	17.494	2.474.856.124,00	91,07	109	131	4,22
1	938	173.325.353,96	6,38	124	139	4,51
2	679	52.275.641,48	1,92	106	129	4,98
3	227	17.124.368,62	0,63	117	134	4,86
Total	19.338	2.717.581.488,06	100,00	110	131	4,26

CAPÍTULO V

INFORMACION ECONOMICO-FINANCIERA DEL FONDO IM BANCO POPULAR FTPYME 1

V.1. Balance inicial del Fondo y cuadros descriptivos de las hipótesis y comportamiento estimado de los flujos económico-financieros del Fondo.

Balance Inicial del Fondo (euros)

BALANCE DEL FONDO (en su origen)			
ACTIVO		PASIVO	
Derechos de Crédito	1.999.999.673,21	Bonos A	1.455.200.000,00
		Bonos A(G)	418.800.000,00
Gastos Iniciales Activados	1.660.000,00	Bonos B	55.000.000,00
Tesorería (Fondo de Reserva)	4.000.000,00	Bonos C	71.000.000,00
Otros recursos depositados	326,79	Préstamo para Gastos Iniciales	1.660.000,00
		Saldo Inicialmente Dispuesto del Crédito Participativo	4.000.000,00
Total Activo	2.005.660.000,00	Total Pasivo	2.005.660.000,00

Disponible Aval de Estado	418.800.000	Aval del Estado No Dispuesto	418.800.000
Saldo Disponible Crédito Participativo	13.000.000	Crédito Participativo no dispuesto	13.000.000

Permuta Financiera (Swap)	Permuta Financiera (Swap)
---------------------------	---------------------------

V.1.1. Hipótesis asumidas

Los cuadros que aparecen a continuación se refieren a tres escenarios (tasas de amortización anticipada anuales constantes del 6%, 8% y 10%) que, respecto a ingresos y pagos realizados por el Fondo, podrían darse a lo largo de la vida del Fondo y de la presente emisión de Bonos, aunque estas hipótesis puedan variar.

Para la realización de los cuadros del servicio financiero del Fondo se han utilizado los datos obtenidos de la cartera de préstamos a que se refiere el Capítulo anterior, esto es, a fecha 10 de noviembre de 2004:

En relación a los Derechos de Crédito:

- Volumen de la cartera de Derechos de Crédito agrupados en el Fondo: 1.999.999.673,21 euros.
- Tipo de interés: Se supone un tipo de interés medio de la cartera de Derechos de Crédito del 4,26%, sin perjuicio de las revisiones posteriores que se han calculado como se indica en el párrafo siguiente.

- Revisión de los tipos de interés de los Derechos de Crédito: Se aplica para cada Derecho de Crédito en su correspondiente periodo de revisión el diferencial vigente a 10 de noviembre de 2004, al que se suma el tipo de referencia de los Bonos.
- El vencimiento residual medio ponderado inicial de los Derechos de Crédito que integran la cartera es de 110 meses.
- Hipótesis sobre tasa anual de amortización anticipada del 6%, 8% y 10%.
- Se asume un porcentaje anual de Derechos de Crédito fallidos del 0,30% anual a partir de diciembre de 2005, y un 50% de recuperaciones de la entrada de fallidos un año más tarde.

Bonos

- Importe total 2.000.000.000 euros
 - Bonos A: 1.455.200.000 euros
 - Bonos A(G): 418.800.000 euros
 - Bonos B: 55.000.000 euros
 - Bonos C: 71.000.000 euros
- Tipo de interés: Interés nominal anual variable, con pago trimestral. El tipo de interés de los Bonos es el resultante de sumar a un tipo EURIBOR a 3 Meses igual a 2,175%, con los diferenciales para cada Bono que se indican a continuación:

Bono	Diferenciales
Serie A	0,100%
Serie A(G)	-0,01%
Serie B	0,350%
Serie C	0,900%

Permuta Financiera: El Fondo celebrará con Banco Popular Español, S.A., un contrato de swap, el cual se describe en el apartado V.3.4. de este Folleto.

Otros Recursos Depositados:

La diferencia entre el importe correspondiente a la emisión de Bonos y el saldo de Derechos de Crédito adquiridos por el Fondo se recoge bajo el epígrafe “otros recursos depositados”. Este importe, 326,79 euros en el balance anterior, quedará depositado en la Cuenta de Tesorería hasta la primera Fecha de Pago, fecha en la que se destinará en su totalidad a la amortización de Bonos.

Préstamo para Gastos Iniciales:

- Importe: 1.660.000 euros. El importe del Préstamo se destina al pago de los gastos iniciales del Fondo.
- Tipo de interés: El Préstamo para Gastos Iniciales devenga un tipo de interés variable anual igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos durante dicho período más un diferencial del 0,30%.
- Amortización: La amortización del importe del préstamo se realiza en 20 cuotas consecutivas e iguales, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago (25 de abril de 2005) y las restantes en las siguientes Fechas de Pago.

Crédito Participativo:

- Importe Total del Crédito Participativo: 17.000.000 de euros. En la Fecha de Desembolso, se dispondrá de una cantidad igual al Saldo Inicialmente Dispuesto del Préstamo Participativo por 4.000.000 de euros, que se destinará íntegramente a la dotación del Fondo de Reserva. El Importe Total del Crédito Participativo se reducirá de acuerdo con las reglas previstas en el Apartado V.3.5. del Folleto.
- Remuneración: Los Saldos Dispuestos del Crédito Participativo contarán con una remuneración fija calculada a un tipo de interés variable anual igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos durante dicho período más un diferencial del 0,40%, y otra de carácter variable que será determinada conforme a lo descrito en el apartado V.3.5. de este Folleto.
- Amortización: La amortización del Saldo Inicialmente Dispuesto del Crédito Participativo se realizará en cada Fecha de Pago por un importe igual al importe que en cada Fecha de Pago se reduzca el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

Reinversión de los Flujos:

Se supone que los flujos de entrada en el Fondo (principal e intereses de la cartera de préstamos) y los recursos depositados del mismo son reinvertidos a un tipo igual al Euribor a 1 mes, cuyos valores se han asumido igual al Tipo de Referencia de los Bonos.

Comisiones:

Comisión Periódica de la Sociedad Gestora: En cada Fecha de Pago, una comisión de 1/4 del 0,01% del Saldo Nominal pendiente de los Derechos de Crédito al comienzo del correspondiente Período de Cobro.

Comisión de Administración de los Derechos de Crédito: En cada Fecha de Pago, una comisión de 1/4 del 0,0025% del Saldo Nominal pendiente de los Derechos de Crédito al comienzo del correspondiente Período de Cobro.

La Comisión al Agente Financiero es de 3.750 euros en cada Fecha de Pago.

El resto de gastos ordinarios del Fondo han sido estimados.

V.1.2. Esquema numérico de los flujos de ingresos y gastos del Fondo**NOTA IMPORTANTE PARA EL INVERSOR**

La información de los cuadros expuestos a continuación figura exclusivamente a título ilustrativo, no representando los importes obligación de pago concreta a terceros por parte del Fondo en las correspondientes fechas o períodos a que hacen referencia. Los datos han sido elaborados bajo supuestos, de tasas de fallido y amortización de los préstamos, sujetos a continuo cambio, en consecuencia, todo inversor interesado en conocer el calendario previsto de pagos del Fondo en cada fecha concreta debe solicitar la información pertinente de aquellas instituciones autorizadas para distribuirla, Sociedad Gestora, Mercado de la AIAF y Comisión Nacional del Mercado de Valores. No obstante, dicha información también podrá ser solicitada a través de las Entidades Aseguradoras y otras activas en el mercado secundario. Como se indica en el apartado III.5. de este Folleto, la Sociedad Gestora se compromete a hacer pública la información al respecto.

**IM BANCO POPULAR FTPYME 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
CUADRO DEL SERVICIO FINANCIERO DEL FONDO**

Hipótesis
TAA 6% FALLIDOS 0,3%
CALL 10% RECUP. 50%

Fecha	Tipo	Préstamos			Intereses			SERIE A		SERIE A(G)		SERIE B		SERIE C	
		Balance	Principal	Intereses	Cta.Tesorería (I)	SWAP	EUR3	Principal	Intereses	Principal	Intereses	Principal	Intereses	Principal	Intereses
27/12/2004	4,261	1.999.999.673,20					-1.455.200.000,00		-418.800.000,00		-55.000.000,00		-71.000.000,00		
25/04/2005	3,618	1.913.309.994,61	86.689.678,61	13.853.487,69	52.088,28	3.912.161,14	2,175	78.240.608,39	10.943.306,11	0,00	2.997.153,83	0,00	459.059,03	0,00	721.685,42
24/07/2005	3,607	1.819.953.288,30	93.356.706,26	17.016.684,89	56.330,64	-3.997.367,88	2,175	93.220.567,36	7.831.456,54	0,00	2.266.755,00	0,00	347.187,50	0,00	545.812,50
24/10/2005	3,594	1.728.619.780,32	91.333.507,96	16.139.147,26	55.345,44	-3.455.042,33	2,175	91.706.818,28	7.463.514,89	0,00	2.317.127,33	0,00	354.902,78	0,00	557.941,67
24/01/2006	3,583	1.631.073.551,03	97.196.953,02	15.349.584,37	53.753,17	-3.212.336,99	2,175	97.820.272,68	6.930.341,63	0,00	2.317.127,33	0,00	354.902,78	0,00	557.941,67
24/04/2006	3,568	1.529.314.222,90	100.758.562,59	14.273.108,11	50.775,69	-3.166.472,23	2,175	102.331.398,44	6.223.329,23	0,00	2.266.755,00	0,00	347.187,50	0,00	545.812,50
24/07/2006	3,558	1.417.754.828,94	110.606.626,61	13.333.439,90	49.306,91	-2.797.692,51	2,175	111.784.728,21	5.704.000,73	0,00	2.291.941,17	0,00	351.045,14	0,00	551.877,08
24/10/2006	3,546	1.331.537.583,45	85.309.081,21	12.364.535,43	47.766,43	-2.458.382,88	2,175	86.589.516,44	5.116.778,07	0,00	2.317.127,33	0,00	354.902,78	0,00	557.941,67
24/01/2007	3,540	1.241.414.697,03	89.263.236,46	11.553.997,25	46.218,82	-2.086.476,83	2,175	90.496.886,74	4.613.356,24	0,00	2.317.127,33	0,00	354.902,78	0,00	557.941,67
24/04/2007	3,532	1.162.456.690,24	78.142.626,03	10.729.067,60	44.751,11	-1.758.757,61	2,175	79.388.854,47	3.998.364,84	0,00	2.266.755,00	0,00	347.187,50	0,00	545.812,50
24/07/2007	3,527	1.078.712.287,07	82.974.055,08	10.029.238,52	43.721,46	-1.535.881,11	2,175	84.027.810,56	3.586.250,08	0,00	2.291.941,17	0,00	351.045,14	0,00	551.877,08
24/10/2007	3,518	1.013.152.761,84	64.833.000,13	9.337.242,12	42.575,34	-1.324.569,45	2,175	65.899.585,08	3.137.131,06	0,00	2.317.127,33	0,00	354.902,78	0,00	557.941,67
24/01/2008	3,513	948.924.713,18	63.543.867,49	8.750.468,03	41.410,03	-1.212.440,75	2,175	58.145.135,71	2.753.998,20	0,00	2.317.127,33	2.809.141,50	354.902,78	3.626.345,36	557.941,67
24/04/2008	3,508	888.350.425,38	59.930.444,33	8.161.433,07	39.801,21	-1.185.405,94	2,175	53.277.802,78	2.389.688,53	0,00	2.291.941,17	3.331.586,50	333.115,40	4.300.774,44	523.689,80
24/07/2008	3,501	834.169.095,33	53.574.613,86	7.652.316,48	37.526,95	-1.108.474,16	2,175	47.621.051,37	2.083.304,16	0,00	2.291.941,17	2.979.971,50	311.851,09	3.846.874,43	490.260,24
24/10/2008	3,493	783.303.756,82	50.293.960,45	7.167.801,20	35.397,19	-965.448,00	2,175	44.697.285,20	1.829.334,11	0,00	2.317.127,33	2.797.591,50	296.048,93	3.611.439,04	465.417,70
24/01/2009	3,490	732.287.405,58	50.479.579,44	6.706.056,43	33.344,91	-898.907,61	2,175	44.897.699,07	1.569.469,06	0,00	2.317.127,33	2.805.902,00	277.996,69	3.622.160,93	437.037,80
24/04/2009	3,484	687.833.895,96	43.949.112,00	6.270.401,99	30.608,03	-943.518,87	2,175	39.090.570,51	1.279.994,51	0,00	2.266.755,00	2.444.942,50	254.241,03	3.156.199,19	399.691,62
24/07/2009	3,479	645.509.497,89	41.849.867,20	5.874.703,40	28.970,14	-837.968,21	2,175	37.219.392,19	1.069.418,74	0,00	2.291.941,17	2.327.842,00	241.460,75	3.005.032,26	379.599,76
24/10/2009	3,476	606.151.697,86	38.910.730,11	5.517.367,28	27.371,32	-737.959,05	2,175	34.560.743,59	864.781,18	0,00	2.317.127,33	2.164.679,00	229.093,11	2.794.403,80	360.156,65
24/01/2010	3,473	568.699.113,41	37.033.001,39	5.165.672,87	25.794,32	-693.131,89	2,175	32.984.327,46	663.848,86	0,00	2.317.127,33	2.059.893,00	215.124,92	2.659.133,50	338.197,29
24/04/2010	3,469	533.110.023,36	35.195.135,01	4.847.432,68	23.705,81	-729.220,73	2,175	31.282.045,62	461.819,00	0,00	2.266.755,00	1.957.400,50	197.445,22	2.526.825,39	310.403,08
24/07/2010	3,465	498.668.546,28	34.072.238,26	4.524.233,49	23.142,26	-645.832,59	2,175	30.295.631,87	287.056,84	0,00	2.291.941,17	1.894.282,50	187.145,67	2.445.344,87	294.211,20
24/10/2010	3,462	465.993.363,43	32.328.597,26	4.243.133,86	22.661,87	-566.609,26	2,175	19.621.267,98	114.075,87	9.064.734,10	2.317.127,33	1.797.130,50	176.978,84	2.319.937,99	278.227,96
24/01/2011	3,459	435.141.777,69	30.528.084,91	3.943.429,82	22.116,69	-529.548,03	2,175	0,00	0,00	27.168.179,50	2.266.974,17	1.696.838,00	165.382,35	2.190.462,58	259.997,11
24/04/2011	3,456	405.875.952,20	28.963.387,42	3.693.434,16	21.102,41	-548.760,35	2,175	0,00	0,00	25.719.205,99	2.070.644,36	1.609.619,00	151.075,79	2.077.873,61	237.505,82
24/07/2011	3,453	378.130.419,42	27.463.626,70	3.421.461,12	20.753,29	-479.014,36	2,175	0,00	0,00	24.405.813,46	1.952.899,59	1.526.008,00	142.480,80	1.969.932,83	223.993,64
24/10/2011	3,450	351.285.099,85	26.582.000,95	3.203.663,45	20.404,84	-411.209,69	2,175	0,00	0,00	23.572.410,23	1.839.328,08	1.476.491,50	134.199,53	1.906.017,69	210.974,72
24/01/2012	3,447	326.166.660,55	24.874.124,42	2.952.581,02	19.936,14	-378.535,85	2,175	0,00	0,00	22.112.950,86	1.708.907,17	1.381.512,00	124.672,06	1.783.409,19	195.996,59
24/04/2012	3,443	302.414.668,13	23.524.942,97	2.754.308,13	19.283,50	-367.902,56	2,175	0,00	0,00	20.871.821,08	1.569.315,90	1.306.360,00	114.499,23	1.686.391,46	180.003,91
24/07/2012	3,439	280.119.193,93	22.085.178,08	2.532.254,14	18.809,57	-338.936,64	2,175	0,00	0,00	19.611.793,91	1.455.091,96	1.226.252,50	106.161,21	1.582.978,67	166.895,73
24/10/2012	3,436	258.734.426,73	21.189.498,46	2.360.189,40	18.560,43	-287.727,81	2,175	0,00	0,00	18.777.154,85	1.362.574,28	1.176.164,00	99.415,08	1.518.318,47	156.290,17
24/01/2013	3,432	238.932.095,17	19.622.287,95	2.159.853,89	18.181,36	-263.717,61	2,175	0,00	0,00	17.430.732,69	1.258.684,46	1.089.126,50	91.825,56	1.405.965,54	144.358,72
24/04/2013	3,429	220.204.206,57	18.561.522,57	2.006.669,52	17.448,23	-272.157,44	2,175	0,00	0,00	16.455.548,16	1.136.977,91	1.030.034,50	82.954,24	1.329.680,09	130.412,12
24/07/2013	3,425	202.710.731,66	17.340.404,41	1.831.162,50	17.264,79	-233.736,30	2,175	0,00	0,00	15.388.049,82	1.059.555,73	962.142,50	77.301,61	1.242.036,72	121.525,66
24/10/2013	3,421	0,00	202.569.410,00	1.699.170,80	17.099,71	-242.302,99	2,175	0,00	0,00	178.221.605,35	986.060,54	11.149.088,50	71.942,59	14.392.461,95	113.100,76
24/01/2014	3,417	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,175	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total					1.143.328,28	-36.759.285,39		0,00	80.914.618,50	0,00	72.237.990,65	0,00	8.414.540,19	0,00	13.228.475,14

**IM BANCO POPULAR FTPYME 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
CUADRO DEL SERVICIO FINANCIERO DEL FONDO**

TAA 6% 0,3%
CALL 10% 50,0%

Fecha	Gastos	Crédito Participativo	Fondo de Reserva		Prest. para Gastos Iniciales		Crédito Participativo		Fallidos		Depósito de Principal (II)	Intereses Cta.Tesorería (III)	RVCP (IV)	
	Iniciales/ Periódicos (incluye admon)	Importe Total	Saldo	-Amort. +Disp.	Interes: EUR3+ 0,30%	Amort.	Interes: EUR3+ 0,40%	Amort.	entrada 0,30%	Recup 50%				
27/12/2004	1.660.000,00	17.000.000,00	4.000.000,00			-1.660.000,00		-4.000.000,00			326,80	0,00	0,00	
25/04/2005	92.487,57	17.000.000,00	4.000.000,00	0,00	13.580,88	83.000,00	34.047,22	0,00	0,00	0,00	8.449.397,02	184.189,57	2.657.606,62	
24/07/2005	67.821,11	17.000.000,00	4.000.000,00	0,00	9.757,69	83.000,00	25.750,00	0,00	0,00	0,00	8.585.535,92	232.800,52	2.130.907,84	
24/10/2005	65.249,15	17.000.000,00	4.000.000,00	0,00	9.449,55	83.000,00	26.322,22	0,00	0,00	0,00	8.212.225,60	235.372,50	2.097.315,28	
24/01/2006	62.301,97	17.000.000,00	4.000.000,00	0,00	8.924,58	83.000,00	26.322,22	0,00	349.276,33	0,00	7.938.182,27	233.336,65	1.734.198,69	
24/04/2006	58.689,54	17.000.000,00	4.000.000,00	0,00	8.217,00	83.000,00	25.750,00	0,00	1.000.765,56	0,00	7.366.111,98	255.706,14	853.611,38	
24/07/2006	55.578,73	17.000.000,00	4.000.000,00	0,00	7.789,03	83.000,00	26.036,11	0,00	952.767,37	0,00	7.140.777,75	267.361,71	828.380,63	
24/10/2006	52.283,24	17.000.000,00	4.000.000,00	0,00	7.349,65	83.000,00	26.322,22	0,00	908.164,26	0,00	6.768.506,78	213.965,95	744.015,71	
24/01/2007	49.451,86	17.000.000,00	4.000.000,00	0,00	6.824,68	83.000,00	26.322,22	0,00	859.649,92	174.638,17	6.394.506,42	236.819,79	1.056.620,49	
24/04/2007	46.257,47	17.000.000,00	4.000.000,00	0,00	6.162,75	83.000,00	25.750,00	0,00	815.380,79	500.382,78	5.963.658,77	208.188,69	1.588.961,71	
24/07/2007	43.878,65	17.000.000,00	4.000.000,00	0,00	5.711,96	83.000,00	26.036,11	0,00	770.348,00	476.383,69	5.680.251,29	204.754,05	1.508.128,42	
24/10/2007	41.432,52	17.000.000,00	4.000.000,00	0,00	5.249,75	83.000,00	26.322,22	0,00	726.525,10	454.082,13	5.340.191,44	162.030,05	1.421.727,76	
24/01/2008	39.300,62	17.000.000,00	4.000.000,00	0,00	4.724,78	83.000,00	26.322,22	0,00	684.181,13	429.824,96	4.987.617,49	165.654,22	1.353.417,77	
24/04/2008	37.090,84	16.131.720,12	3.795.698,85	-204.301,15	4.154,15	83.000,00	26.036,11	204.301,15	643.843,46	407.690,40	4.651.741,56	158.870,14	1.249.829,43	
24/07/2008	35.182,87	15.101.957,23	3.553.401,70	-242.297,15	3.634,88	83.000,00	24.706,31	242.297,15	606.716,21	385.174,00	4.385.174,33	136.261,42	1.172.207,76	
24/10/2008	33.590,40	14.180.874,62	3.336.676,38	-216.725,32	3.149,85	83.000,00	23.383,36	216.725,32	571.378,08	363.262,55	4.144.197,12	128.555,66	1.107.138,84	
24/01/2009	31.937,46	13.316.163,87	3.133.215,03	-203.461,35	2.624,88	83.000,00	21.957,18	203.461,35	536.771,82	342.090,57	3.834.786,38	129.097,70	1.033.759,77	
24/04/2009	30.065,90	12.448.885,89	2.929.149,62	-204.065,41	2.054,25	83.000,00	20.170,07	204.065,41	504.397,64	321.921,73	3.596.583,82	112.053,83	951.096,68	
24/07/2009	28.773,84	11.693.176,23	2.751.335,58	-177.814,04	1.557,81	83.000,00	19.065,92	177.814,04	474.530,87	303.358,11	3.368.715,44	107.386,64	887.101,23	
24/10/2009	27.549,37	10.973.661,46	2.582.037,99	-169.297,59	1.049,95	83.000,00	18.105,32	169.297,59	447.069,88	285.689,04	3.206.689,04	99.526,89	844.062,68	
24/01/2010	26.283,92	10.304.578,86	2.424.606,79	-157.431,20	524,98	83.000,00	16.991,24	157.431,20	419.583,08	268.385,91	2.955.919,55	96.590,95	782.630,52	
24/04/2010	24.847,27	10.000.000,00	2.400.000,00	-24.606,79	0,00	0,00	15.608,41	24.606,79	393.955,04	252.198,82	2.778.738,09	89.339,68	812.623,23	
24/07/2010	23.823,49	10.000.000,00	2.400.000,00	0,00	0,00	0,00	15.621,67	0,00	369.238,81	237.265,44	2.584.955,92	87.078,14	756.847,89	
24/10/2010	22.836,08	10.000.000,00	2.400.000,00	0,00	0,00	0,00	15.793,33	0,00	346.585,58	223.534,94	2.457.068,19	81.736,63	732.833,05	
24/01/2011	21.786,39	10.000.000,00	2.400.000,00	0,00	0,00	0,00	15.793,33	0,00	323.500,81	209.791,54	2.253.173,83	78.986,97	671.342,81	
24/04/2011	20.582,23	10.000.000,00	2.400.000,00	0,00	0,00	0,00	15.450,00	0,00	302.438,08	196.977,52	2.112.300,73	72.835,89	637.893,35	
24/07/2011	19.752,89	10.000.000,00	2.400.000,00	0,00	0,00	0,00	15.621,67	0,00	281.906,07	184.619,41	1.956.079,21	70.224,56	581.389,38	
24/10/2011	18.969,34	10.000.000,00	2.400.000,00	0,00	0,00	0,00	15.793,33	0,00	263.318,62	173.292,79	1.846.479,36	66.289,15	569.856,92	
24/01/2012	18.107,99	10.000.000,00	2.400.000,00	0,00	0,00	0,00	15.793,33	0,00	244.314,86	161.750,41	1.687.046,59	63.617,45	511.557,16	
24/04/2012	17.203,27	10.000.000,00	2.400.000,00	0,00	0,00	0,00	15.621,67	0,00	227.049,46	151.219,04	1.574.466,48	59.419,42	492.634,09	
24/07/2012	16.444,38	10.000.000,00	2.400.000,00	0,00	0,00	0,00	15.621,67	0,00	210.296,13	140.953,04	1.448.915,61	55.942,39	438.511,41	
24/10/2012	16.324,47	10.000.000,00	2.400.000,00	0,00	0,00	0,00	15.793,33	0,00	195.268,72	131.659,31	1.362.045,47	52.725,05	429.740,31	
24/01/2013	16.174,48	10.000.000,00	2.400.000,00	0,00	0,00	0,00	15.793,33	0,00	180.043,62	122.157,43	1.238.552,31	50.044,81	379.639,71	
24/04/2013	15.849,41	10.000.000,00	2.400.000,00	0,00	0,00	0,00	15.450,00	0,00	166.366,01	113.524,73	1.151.178,14	46.106,75	363.582,09	
24/07/2013	15.812,66	10.000.000,00	2.400.000,00	0,00	0,00	0,00	15.621,67	0,00	153.070,51	105.148,07	1.052.424,02	43.614,94	320.566,17	
24/10/2013	15.782,48	10.000.000,00	2.400.000,00	0,00	0,00	0,00	15.793,33	0,00	141.321,66	97.634,36	0,00	85.336,49	312.936,87	
24/01/2014	0,00	0,00	0,00	-2.400.000,00	0,00	0,00	0,00	2.400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	2.869.503,87				112.493,01	0,00	726.888,36	0,00	15.070.023,48	7.214.610,84	138.474.520,72	4.571.821,40	34.014.673,67	

(I) incluye la reinversión de las cantidades recibidas en concepto de intereses de Derechos de Crédito y del Fondo de Reserva

(II) En la primera fecha de pago corresponde a la diferencia entre el saldo total de Bonos y el saldo total de Derechos de Crédito; a partir de esa fecha será la amortización anticipada del mes inmediato anterior a la Fecha de Pago de referencia

(III) incluye la reinversión de las cantidades recibidas en concepto de principal de Derechos de Crédito

(IV) Remuneración Variable del Crédito Participativo.

**IM BANCO POPULAR FTPYME 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
CUADRO DEL SERVICIO FINANCIERO DEL FONDO**

Hipótesis
TAA 8% FALLIDOS 0,3%
CALL 10% RECUP. 50%

Fecha	Tipo	Préstamos			Intereses			SERIE A		SERIE A(G)		SERIE B		SERIE C	
		Balance	Principal	Intereses	Cta.Tesorería (I)	SWAP	EUR3	Principal	Intereses	Principal	Intereses	Principal	Intereses	Principal	Intereses
27/12/2004	4,261	1.999.999.673,20						-1.455.200.000,00		-418.800.000,00		-55.000.000,00		-71.000.000,00	
25/04/2005	3,618	1.906.625.822,90	93.373.850,33	13.838.760,44	52.077,54	3.926.888,39	2,175	82.025.089,91	10.943.306,11	0,00	2.997.153,83	0,00	459.059,03	0,00	721.685,42
24/07/2005	3,607	1.805.114.758,24	101.511.064,73	16.933.009,74	56.188,30	-3.933.832,16	2,175	101.386.207,89	7.809.932,30	0,00	2.266.755,00	0,00	347.187,50	0,00	545.812,50
24/10/2005	3,594	1.706.428.116,96	98.686.641,33	15.984.588,91	55.054,63	-3.378.317,61	2,175	99.242.168,05	7.394.038,20	0,00	2.317.127,33	0,00	354.902,78	0,00	557.941,67
24/01/2006	3,583	1.602.343.425,34	103.741.622,83	15.129.874,00	53.323,27	-3.124.603,48	2,175	104.504.075,45	6.817.055,27	0,00	2.317.127,33	0,00	354.902,78	0,00	557.941,67
24/04/2006	3,567	1.494.917.076,20	106.446.875,34	13.998.997,31	50.237,83	-3.064.894,86	2,175	108.237.350,54	6.074.491,48	0,00	2.266.755,00	0,00	347.187,50	0,00	545.812,50
24/07/2006	3,557	1.378.399.313,16	115.590.134,88	13.008.529,29	48.660,69	-2.691.354,06	2,175	116.862.323,90	5.519.545,90	0,00	2.291.941,17	0,00	351.045,14	0,00	551.877,08
24/10/2006	3,546	1.287.896.140,13	89.623.448,80	12.001.801,89	47.035,46	-2.348.869,42	2,175	91.034.241,28	4.900.775,69	0,00	2.317.127,33	0,00	354.902,78	0,00	557.941,67
24/01/2007	3,539	1.194.155.688,71	92.912.152,97	11.151.736,42	45.401,58	-1.976.107,29	2,175	94.274.671,55	4.371.512,72	0,00	2.317.127,33	0,00	354.902,78	0,00	557.941,67
24/04/2007	3,531	1.112.151.825,59	81.222.237,22	10.301.862,86	43.871,59	-1.645.761,47	2,175	82.603.279,55	3.740.292,64	0,00	2.266.755,00	0,00	347.187,50	0,00	545.812,50
24/07/2007	3,526	1.025.914.279,78	85.503.062,57	9.573.426,12	42.774,38	-1.426.447,65	2,175	86.642.510,84	3.306.825,23	0,00	2.291.941,17	0,00	351.045,14	0,00	551.877,08
24/10/2007	3,517	958.334.624,11	66.890.667,50	8.866.533,20	41.587,17	-1.219.338,34	2,175	62.801.043,47	2.839.434,04	0,00	2.317.127,33	2.291.597,00	354.902,78	2.958.241,69	557.941,67
24/01/2008	3,512	892.626.017,30	65.063.324,94	8.260.122,44	40.372,13	-1.116.236,66	2,175	57.916.534,50	2.474.315,75	0,00	2.317.127,33	3.613.973,00	340.115,61	4.665.311,08	534.694,82
24/04/2008	3,508	830.964.969,63	61.057.082,45	7.664.557,82	37.834,75	-1.088.456,92	2,175	54.349.455,77	2.114.360,72	0,00	2.291.941,17	3.391.355,00	313.352,02	4.377.934,39	492.619,84
24/07/2008	3,500	776.107.597,09	54.291.305,34	7.144.242,69	35.215,37	-1.013.571,83	2,175	48.311.322,23	1.801.813,61	0,00	2.291.941,17	3.017.157,00	291.706,22	3.894.873,45	458.590,52
24/10/2008	3,493	724.860.716,28	50.716.622,62	6.659.470,36	33.040,75	-877.408,54	2,175	45.117.443,90	1.540.737,10	0,00	2.317.127,33	2.818.579,50	275.442,74	3.638.528,53	433.022,77
24/01/2009	3,489	673.806.459,98	50.558.851,08	6.193.016,16	30.952,44	-813.754,49	2,175	45.036.616,35	1.278.429,29	0,00	2.317.127,33	2.807.981,00	257.255,08	3.624.852,20	404.430,00
24/04/2009	3,484	629.526.958,86	43.816.480,25	5.761.731,96	28.261,75	-852.273,21	2,175	39.019.433,95	994.491,59	0,00	2.266.755,00	2.435.372,50	233.937,19	3.143.844,58	367.771,99
24/07/2009	3,479	587.603.689,52	41.490.006,49	5.366.230,08	26.597,03	-753.670,33	2,175	36.944.359,35	781.152,66	0,00	2.291.941,17	2.305.781,50	220.992,39	2.976.552,12	347.421,50
24/10/2009	3,476	548.782.021,83	38.415.634,09	5.015.766,58	25.000,16	-660.474,14	2,175	34.147.022,23	574.946,35	0,00	2.317.127,33	2.135.193,50	208.542,19	2.756.338,41	327.848,58
24/01/2010	3,473	512.137.551,11	36.265.502,28	4.667.787,68	23.703,56	-618.858,22	2,175	32.355.887,26	376.419,36	0,00	2.317.127,33	2.015.442,00	194.764,26	2.601.757,42	306.188,36
24/04/2010	3,469	477.534.084,43	34.249.549,24	4.359.474,15	22.533,23	-650.299,37	2,175	30.476.030,55	184.212,22	0,00	2.266.755,00	1.903.192,50	177.807,77	2.456.846,14	279.531,08
24/07/2010	3,465	444.283.406,96	32.920.760,07	4.044.566,04	22.108,55	-574.512,45	2,175	1.912.931,48	11.000,68	27.399.071,08	2.291.941,17	1.828.788,50	167.636,02	2.360.798,10	263.540,12
24/10/2010	3,462	412.909.928,27	31.065.417,77	3.775.461,18	21.652,69	-494.863,34	2,175	0,00	0,00	27.586.770,59	2.165.534,36	1.725.542,50	157.677,41	2.227.516,98	247.884,22
24/01/2011	3,459	383.529.819,86	29.094.159,09	3.487.442,48	21.120,85	-455.858,94	2,175	0,00	0,00	25.938.771,56	2.012.902,89	1.615.905,50	146.542,87	2.085.987,70	230.379,65
24/04/2011	3,456	355.830.143,92	27.433.770,27	3.251.055,96	20.154,09	-471.182,82	2,175	0,00	0,00	24.389.845,50	1.828.750,53	1.523.483,50	133.156,75	1.966.676,99	209.335,37
24/07/2011	3,453	329.758.705,26	25.824.926,38	2.993.673,36	19.824,79	-408.827,02	2,175	0,00	0,00	22.983.390,13	1.715.593,16	1.433.927,00	124.912,43	1.851.072,15	196.374,50
24/10/2011	3,450	304.672.206,95	24.857.435,22	2.790.326,63	19.507,28	-348.271,82	2,175	0,00	0,00	22.063.771,93	1.607.283,85	1.379.757,50	117.032,28	1.781.141,38	183.986,12
24/01/2012	3,447	281.398.524,95	23.062.324,80	2.555.918,56	19.064,48	-319.238,16	2,175	0,00	0,00	20.539.844,11	1.485.209,90	1.280.053,50	108.129,01	1.652.431,42	169.989,32
24/04/2012	3,443	259.527.078,98	21.676.070,34	2.373.194,83	18.453,53	-309.083,58	2,175	0,00	0,00	19.255.952,93	1.356.659,16	1.202.927,00	98.783,58	1.552.872,66	155.297,40
24/07/2012	3,439	239.134.494,25	20.212.601,58	2.168.967,52	18.016,36	-283.579,29	2,175	0,00	0,00	17.977.132,14	1.251.278,29	1.121.593,00	91.105,73	1.447.873,52	143.227,05
24/10/2012	3,436	219.676.353,81	19.291.879,04	2.012.400,27	17.801,57	-238.982,39	2,175	0,00	0,00	17.112.883,51	1.165.565,12	1.070.195,50	84.869,50	1.381.527,97	133.423,10
24/01/2013	3,433	201.803.505,00	17.720.401,83	1.830.418,08	17.453,47	-218.247,30	2,175	0,00	0,00	15.771.043,43	1.070.883,34	983.009,50	77.963,76	1.268.972,26	122.566,59
24/04/2013	3,429	0,00	201.663.383,76	1.692.779,38	16.769,04	-269.458,17	2,175	0,00	0,00	177.781.523,09	962.242,49	11.099.192,50	70.063,65	14.328.048,86	110.146,88
24/07/2013	3,425	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,175	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total					1.071.650,29	-33.719.746,95		0,00	75.849.088,92	0,00	67.875.752,26	0,00	7.869.014,16	0,00	12.370.855,19

**IM BANCO POPULAR FTPYME 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
CUADRO DEL SERVICIO FINANCIERO DEL FONDO**

TAA 8% 0,3%
CALL 10% 50,0%

Fecha	Gastos	Crédito Participativo	Fondo de Reserva		Prest. para Gastos Iniciales		Crédito Participativo		Fallidos		Depósito de Principal (II)	Intereses Cta.Tesorería (III)	RVCP (IV)	
	Iniciales/ Periódicos (incluye admon)	Importe Total	Saldo	-Amort. +Disp.	Interes: EUR3+ 0,30%	Amort.	Interes: EUR3+ 0,40%	Amort.	entrada 0,30%	Recup 50%				
27/12/2004	1.660.000,00	17.000.000,00	4.000.000,00			-1.660.000,00		-4.000.000,00			326,80	0,00	0,00	
25/04/2005	92.451,36	17.000.000,00	4.000.000,00	0,00	13.580,88	83.000,00	34.047,22	0,00	0,00	0,00	11.349.087,22	195.275,29	2.668.717,81	
24/07/2005	67.567,45	17.000.000,00	4.000.000,00	0,00	9.757,69	83.000,00	25.750,00	0,00	0,00	0,00	11.473.944,06	265.580,87	2.165.184,31	
24/10/2005	64.733,78	17.000.000,00	4.000.000,00	0,00	9.449,55	83.000,00	26.322,22	0,00	0,00	0,00	10.918.417,34	266.919,34	2.120.729,74	
24/01/2006	61.552,97	17.000.000,00	4.000.000,00	0,00	8.924,58	83.000,00	26.322,22	0,00	343.068,77	0,00	10.499.033,49	262.243,48	1.750.941,68	
24/04/2006	57.738,42	17.000.000,00	4.000.000,00	0,00	8.217,00	83.000,00	25.750,00	0,00	979.473,85	0,00	9.688.032,14	281.568,47	877.482,98	
24/07/2006	54.445,95	17.000.000,00	4.000.000,00	0,00	7.789,03	83.000,00	26.036,11	0,00	927.628,11	0,00	9.343.471,23	290.630,54	843.157,97	
24/10/2006	50.990,54	17.000.000,00	4.000.000,00	0,00	7.349,65	83.000,00	26.322,22	0,00	879.724,27	0,00	8.812.403,02	235.292,32	757.126,09	
24/01/2007	48.023,75	17.000.000,00	4.000.000,00	0,00	6.824,68	83.000,00	26.322,22	0,00	828.298,42	171.534,39	8.278.182,86	256.037,14	1.054.648,68	
24/04/2007	44.723,17	17.000.000,00	4.000.000,00	0,00	6.162,75	83.000,00	25.750,00	0,00	781.625,88	489.736,93	7.678.766,41	224.896,33	1.573.296,80	
24/07/2007	42.244,88	17.000.000,00	4.000.000,00	0,00	5.711,96	83.000,00	26.036,11	0,00	734.483,30	463.814,06	7.273.801,44	219.590,24	1.479.992,28	
24/10/2007	39.716,42	17.000.000,00	4.000.000,00	0,00	5.249,75	83.000,00	26.322,22	0,00	688.988,15	439.862,14	6.802.574,93	175.274,73	1.391.236,54	
24/01/2008	37.521,68	16.291.688,61	3.833.338,50	-166.661,50	4.724,78	83.000,00	26.322,22	166.661,50	645.281,84	414.149,21	6.315.363,13	177.176,20	1.312.479,28	
24/04/2008	35.270,66	15.174.642,29	3.570.504,07	-262.834,43	4.154,15	83.000,00	24.951,31	262.834,43	603.965,22	390.812,94	5.857.665,64	168.625,47	1.209.758,98	
24/07/2008	33.329,50	14.126.404,48	3.323.859,88	-246.644,19	3.634,88	83.000,00	23.240,51	246.644,19	566.067,21	367.241,65	5.491.685,51	144.569,30	1.124.373,55	
24/10/2008	31.712,13	13.193.829,15	3.104.430,39	-219.429,49	3.149,85	83.000,00	21.872,84	219.429,49	530.258,16	344.494,08	5.164.014,36	135.700,66	1.058.974,38	
24/01/2009	30.048,42	12.322.632,18	2.899.442,87	-204.987,52	2.624,88	83.000,00	20.428,88	204.987,52	495.405,19	322.640,92	4.748.821,08	135.096,28	979.202,25	
24/04/2009	28.186,09	11.454.709,82	2.695.225,84	-204.217,03	2.054,25	83.000,00	18.665,16	204.217,03	463.020,90	301.982,61	4.429.671,20	116.835,79	898.656,72	
24/07/2009	26.896,10	10.701.958,30	2.518.107,84	-177.118,00	1.557,81	83.000,00	17.543,30	177.118,00	433.262,87	283.033,61	4.126.247,59	111.308,45	829.731,03	
24/10/2009	25.680,65	10.000.000,00	2.400.000,00	-118.107,84	1.049,95	83.000,00	16.570,55	118.107,84	406.033,57	265.129,08	3.909.361,11	102.790,76	787.413,26	
24/01/2010	24.433,94	10.000.000,00	2.400.000,00	0,00	524,98	83.000,00	15.793,33	0,00	378.968,44	247.702,60	3.580.745,15	98.945,75	722.061,38	
24/04/2010	23.033,15	10.000.000,00	2.400.000,00	0,00	0,00	0,00	15.450,00	0,00	353.917,42	231.510,45	3.348.142,62	90.838,24	753.350,07	
24/07/2010	22.037,75	10.000.000,00	2.400.000,00	0,00	0,00	0,00	15.621,67	0,00	329.917,41	216.631,44	3.097.230,94	87.841,18	694.939,94	
24/10/2010	21.084,98	10.000.000,00	2.400.000,00	0,00	0,00	0,00	15.793,33	0,00	308.060,90	203.016,79	2.930.879,54	81.992,84	671.224,95	
24/01/2011	20.078,29	10.000.000,00	2.400.000,00	0,00	0,00	0,00	15.793,33	0,00	285.949,31	189.484,22	2.670.323,18	78.599,20	609.141,46	
24/04/2011	18.930,17	10.000.000,00	2.400.000,00	0,00	0,00	0,00	15.450,00	0,00	265.905,66	176.958,71	2.489.993,12	71.947,74	577.405,20	
24/07/2011	18.147,94	10.000.000,00	2.400.000,00	0,00	0,00	0,00	15.621,67	0,00	246.512,26	164.958,71	2.293.042,48	68.823,22	521.291,10	
24/10/2011	17.414,82	10.000.000,00	2.400.000,00	0,00	0,00	0,00	15.793,33	0,00	229.063,08	154.030,45	2.154.869,97	64.587,99	509.607,05	
24/01/2012	16.610,86	10.000.000,00	2.400.000,00	0,00	0,00	0,00	15.793,33	0,00	211.357,20	142.974,66	1.956.222,94	61.480,87	453.110,78	
24/04/2012	16.234,48	10.000.000,00	2.400.000,00	0,00	0,00	0,00	15.621,67	0,00	195.375,63	132.952,83	1.815.916,32	56.981,61	434.527,31	
24/07/2012	16.083,17	10.000.000,00	2.400.000,00	0,00	0,00	0,00	15.621,67	0,00	179.983,14	123.256,13	1.661.902,38	53.271,07	382.632,75	
24/10/2012	16.034,27	10.000.000,00	2.400.000,00	0,00	0,00	0,00	15.793,33	0,00	166.261,40	114.531,54	1.555.435,84	49.907,79	373.712,06	
24/01/2013	15.898,49	10.000.000,00	2.400.000,00	0,00	0,00	0,00	15.793,33	0,00	152.446,98	105.678,60	1.405.259,46	47.009,62	326.759,97	
24/04/2013	15.593,24	10.000.000,00	2.400.000,00	0,00	0,00	0,00	15.450,00	0,00	140.121,24	97.687,82	1.267.571,64	87.691,23	311.851,80	
24/07/2013	0,00	0,00	0,00	-2.400.000,00	0,00	0,00	0,00	2.400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	2.794.449,46				112.493,01	0,00	683.965,33	0,00	13.750.425,78	6.555.806,51	173.120.834,50	4.765.329,99	32.224.720,13	

(I) incluye la reinversión de las cantidades recibidas en concepto de intereses de Derechos de Crédito y del Fondo de Reserva

(II) En la primera fecha de pago corresponde a la diferencia entre el saldo total de Bonos y el saldo total de Derechos de Crédito; a partir de esa fecha será la amortización anticipada del mes inmediato anterior a la Fecha de Pago de referencia

(III) incluye la reinversión de las cantidades recibidas en concepto de principal de Derechos de Crédito

(IV) Remuneración Variable del Crédito Participativo.

**IM BANCO POPULAR FTPYME 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
CUADRO DEL SERVICIO FINANCIERO DEL FONDO**

Hipótesis

TAA 10% FALLIDOS 0,3%
CALL 10% RECUP. 50%

Fecha	Tipo	Préstamos			Intereses			SERIE A		SERIE A(G)		SERIE B		SERIE C	
		Balance	Principal	Intereses	Cta.Tesorería (I)	SWAP	EUR3	Principal	Intereses	Principal	Intereses	Principal	Intereses	Principal	Intereses
27/12/2004	4,261	1.999.999.673,20					-1.455.200.000,00		-418.800.000,00		-55.000.000,00		-71.000.000,00		
25/04/2005	3,618	1.899.824.242,96	100.175.430,26	13.823.743,37	52.066,58	3.941.905,46	2,175	85.882.846,63	10.943.306,11	0,00	2.997.153,83	0,00	459.059,03	0,00	721.685,42
24/07/2005	3,606	1.790.095.011,00	109.729.232,03	16.848.042,20	56.043,60	-3.869.583,30	2,175	109.646.230,12	7.787.991,31	0,00	2.266.755,00	0,00	347.187,50	0,00	545.812,50
24/10/2005	3,593	1.684.084.209,51	106.010.801,43	15.828.435,47	54.760,49	-3.301.293,60	2,175	106.778.909,70	7.323.586,78	0,00	2.317.127,33	0,00	354.902,78	0,00	557.941,67
24/01/2006	3,582	1.573.571.559,33	110.175.808,82	14.909.051,45	52.890,71	-3.037.113,64	2,175	111.105.002,34	6.702.786,07	0,00	2.317.127,33	0,00	354.902,78	0,00	557.941,67
24/04/2006	3,567	1.460.655.996,03	111.957.368,73	13.724.963,91	49.699,50	-2.964.211,53	2,175	113.989.352,33	5.925.163,63	0,00	2.266.755,00	0,00	347.187,50	0,00	545.812,50
24/07/2006	3,556	1.339.414.302,14	120.339.052,45	12.685.494,75	48.017,46	-2.586.618,91	2,175	121.726.501,44	5.335.480,84	0,00	2.291.941,17	0,00	351.045,14	0,00	551.877,08
24/10/2006	3,545	1.244.899.848,18	93.662.843,68	11.643.031,23	46.311,58	-2.241.686,78	2,175	95.220.006,49	4.686.408,15	0,00	2.317.127,33	0,00	354.902,78	0,00	557.941,67
24/01/2007	3,538	1.147.850.274,28	96.252.096,15	10.756.193,46	44.597,04	-1.868.821,26	2,175	97.759.693,68	4.132.809,61	0,00	2.317.127,33	0,00	354.902,78	0,00	557.941,67
24/04/2007	3,530	1.063.129.752,18	83.971.902,28	9.883.831,35	43.009,46	-1.536.756,08	2,175	85.498.530,70	3.486.957,66	0,00	2.266.755,00	0,00	347.187,50	0,00	545.812,50
24/07/2007	3,526	974.745.533,86	87.684.610,74	9.130.175,13	41.851,68	-1.321.602,41	2,175	85.739.446,24	3.034.025,71	0,00	2.291.941,17	1.388.997,50	351.045,14	1.793.067,10	551.877,08
24/10/2007	3,517	905.498.521,74	68.594.326,17	8.410.887,65	40.628,74	-1.123.781,29	2,175	61.130.357,05	2.568.887,04	0,00	2.317.127,33	3.808.585,00	345.939,89	4.916.537,86	543.851,15
24/01/2008	3,512	838.661.857,65	66.228.795,12	7.788.560,13	38.810,44	-1.027.166,94	2,175	59.042.579,17	2.213.481,94	0,00	2.317.127,33	3.676.013,00	321.363,93	4.745.403,15	505.215,35
24/04/2008	3,508	776.260.259,96	61.835.776,05	7.188.795,35	35.665,08	-997.246,14	2,175	55.120.524,42	1.849.886,52	0,00	2.291.941,17	3.432.088,00	294.408,18	4.430.513,43	462.838,26
24/07/2008	3,500	721.063.525,34	54.669.332,46	6.661.030,31	33.005,28	-925.108,29	2,175	48.709.579,56	1.532.905,22	0,00	2.291.941,17	3.035.824,00	272.502,40	3.918.968,16	428.400,25
24/10/2008	3,492	669.759.342,97	50.812.825,60	6.178.031,43	30.798,67	-795.963,68	2,175	45.254.585,85	1.266.558,25	0,00	2.317.127,33	2.821.731,00	255.907,44	3.642.596,95	402.311,39
24/01/2009	3,489	618.972.693,14	50.330.162,22	5.710.463,78	28.689,93	-735.485,47	2,175	44.907.039,87	1.003.453,12	0,00	2.317.127,33	2.793.263,00	237.699,44	3.605.852,14	373.686,64
24/04/2009	3,484	575.155.938,35	43.392.448,09	5.285.236,40	26.053,62	-768.752,45	2,175	38.694.110,84	726.230,13	0,00	2.266.755,00	2.409.924,00	214.899,58	3.110.989,59	337.843,03
24/07/2009	3,479	533.903.206,75	40.857.867,93	4.893.233,19	24.377,20	-677.054,97	2,175	36.431.215,00	511.781,35	0,00	2.291.941,17	2.268.898,50	201.905,68	2.928.943,94	317.415,38
24/10/2009	3,476	495.870.558,99	37.664.588,74	4.551.015,77	23.345,13	-591.142,73	2,175	33.510.343,60	305.598,28	0,00	2.317.127,33	2.091.793,00	189.483,73	2.700.317,99	297.886,85
24/01/2010	3,473	460.256.595,63	35.272.371,92	4.209.714,16	22.708,03	-553.229,82	2,175	19.053.144,97	110.772,87	12.475.044,34	2.317.127,33	1.958.770,00	175.985,85	2.528.591,40	276.666,85
24/04/2010	3,469	426.835.594,51	33.103.727,98	3.912.303,57	21.578,57	-576.531,99	2,175	0,00	0,00	29.494.222,66	2.199.233,82	1.838.155,00	159.795,34	2.372.891,08	251.213,80
24/07/2010	3,465	394.942.555,13	31.598.912,83	3.608.072,15	21.164,97	-499.645,83	2,175	0,00	0,00	28.177.307,46	2.062.258,52	1.754.115,00	149.838,56	2.264.405,80	235.560,78
24/10/2010	3,462	365.014.552,63	29.654.818,27	3.351.548,14	20.735,16	-426.567,93	2,175	0,00	0,00	26.358.221,17	1.929.021,92	1.646.040,00	140.166,23	2.124.888,17	220.354,91
24/01/2011	3,459	337.215.865,55	27.546.544,34	3.077.029,41	20.221,62	-391.106,85	2,175	0,00	0,00	24.606.653,61	1.783.187,74	1.528.928,50	129.544,70	1.973.706,79	203.656,83
24/04/2011	3,456	311.166.900,00	25.815.770,69	2.854.457,36	19.301,18	-403.276,27	2,175	0,00	0,00	22.981.737,53	1.611.239,28	1.432.695,00	117.077,15	1.849.476,55	184.056,63
24/07/2011	3,453	286.824.082,47	24.127.822,20	2.612.836,10	18.995,31	-347.810,75	2,175	0,00	0,00	21.507.094,71	1.503.371,19	1.338.854,00	109.233,63	1.728.340,04	171.725,88
24/10/2011	3,450	263.526.407,54	23.098.951,03	2.423.790,68	18.708,65	-293.982,05	2,175	0,00	0,00	20.524.243,80	1.400.897,78	1.281.373,50	101.794,67	1.654.134,92	160.031,11
24/01/2012	3,447	242.095.580,52	21.248.499,82	2.206.628,08	18.294,13	-268.387,43	2,175	0,00	0,00	18.961.475,83	1.287.341,70	1.178.694,00	93.526,25	1.521.588,72	147.032,36
24/04/2012	3,443	222.080.215,53	19.847.735,83	2.038.932,77	17.722,99	-258.894,31	2,175	0,00	0,00	17.656.313,21	1.169.579,54	1.100.847,00	84.986,48	1.421.090,92	133.607,00
24/07/2012	3,440	203.542.969,45	18.383.671,29	1.852.537,62	17.322,80	-236.609,28	2,175	0,00	0,00	16.377.732,43	1.072.952,92	1.019.546,00	77.960,17	1.316.144,47	122.560,98
24/10/2012	3,437	0,00	203.401.843,16	1.710.676,20	17.140,75	-242.898,47	2,175	0,00	0,00	17.679.953,25	994.129,25	11.194.865,00	72.237,98	14.451.550,83	113.565,10
24/01/2013	3,433	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,175	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total					1.004.516,36	-30.926.424,99		0,00	71.448.070,59	0,00	63.708.366,67	0,00	7.368.580,20	0,00	11.584.124,29

**IM BANCO POPULAR FTPYME 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
CUADRO DEL SERVICIO FINANCIERO DEL FONDO**

TAA 10% 0,3%
CALL 10% 50,0%

Fecha	Gastos		Crédito Participativo		Fondo de Reserva		Prest. para Gastos Iniciales		Crédito Participativo		Fallidos		Depósito de Principal (II)	Intereses Cta.Tesorería (III)	RVCP (IV)
	Iniciales/ Periódicos (incluye admon)	Importe Total	Saldo	-Amort. +Disp.	Interes: EUR3+ 0,30%	Amort.	Interes: EUR3+ 0,40%	Amort.	entrada 0,30%	Recup 50%					
	27/12/2004	1.660.000,00	17.000.000,00	4.000.000,00			-1.660.000,00			-4.000.000,00					
25/04/2005	92.414,45	17.000.000,00	4.000.000,00	0,00	13.580,88	83.000,00		34.047,22	0,00		0,00	0,00	14.292.910,43	206.575,05	2.680.043,53
24/07/2005	67.309,64	17.000.000,00	4.000.000,00	0,00	9.757,69	83.000,00		25.750,00	0,00		0,00	0,00	14.375.912,34	298.771,83	2.199.710,68
24/10/2005	64.212,62	17.000.000,00	4.000.000,00	0,00	9.449,55	83.000,00		26.322,22	0,00		0,00	0,00	13.607.804,07	298.516,97	2.143.876,37
24/01/2006	60.799,52	17.000.000,00	4.000.000,00	0,00	8.924,58	83.000,00		26.322,22	0,00		336.841,44	0,00	13.015.451,99	290.857,31	1.767.040,22
24/04/2006	56.786,76	17.000.000,00	4.000.000,00	0,00	8.217,00	83.000,00		25.750,00	0,00		958.194,64	0,00	11.941.663,03	306.850,61	900.435,47
24/07/2006	53.318,63	17.000.000,00	4.000.000,00	0,00	7.789,03	83.000,00		26.036,11	0,00		902.641,46	0,00	11.456.855,50	313.061,36	856.825,20
24/10/2006	49.711,10	17.000.000,00	4.000.000,00	0,00	7.349,65	83.000,00		26.322,22	0,00		851.610,32	0,00	10.751.303,01	255.568,72	768.851,53
24/01/2007	46.617,94	17.000.000,00	4.000.000,00	0,00	6.824,68	83.000,00		26.322,22	0,00		797.477,70	168.420,72	10.041.183,18	274.039,56	1.051.405,59
24/04/2007	43.221,06	17.000.000,00	4.000.000,00	0,00	6.162,75	83.000,00		25.750,00	0,00		748.619,83	479.097,32	9.263.174,59	240.281,56	1.555.997,31
24/07/2007	40.654,10	17.000.000,00	4.000.000,00	0,00	5.711,96	83.000,00		26.036,11	0,00		699.607,61	451.320,73	8.725.882,10	232.996,81	1.450.843,07
24/10/2007	38.054,67	17.000.000,00	3.898.982,14	-101.017,86	5.249,75	83.000,00		26.322,22	101.017,86		652.685,96	425.805,16	8.117.414,32	187.005,11	1.359.427,37
24/01/2008	35.808,49	15.393.474,87	3.621.994,09	-276.988,05	4.724,78	83.000,00		25.657,47	276.988,05		607.868,97	398.738,85	7.490.083,09	187.138,33	1.271.832,55
24/04/2008	33.527,38	14.257.251,58	3.354.647,43	-267.346,66	4.154,15	83.000,00		23.575,66	267.346,66		565.821,65	374.309,92	6.908.554,94	176.818,58	1.169.189,81
24/07/2008	31.564,16	13.196.424,42	3.105.041,04	-249.606,39	3.634,88	83.000,00		21.835,49	249.606,39		527.402,17	349.803,81	6.440.917,85	151.317,73	1.076.863,09
24/10/2008	29.932,95	12.258.079,93	2.884.254,10	-220.786,94	3.149,85	83.000,00		20.432,90	220.786,94		491.356,78	326.342,98	6.026.186,43	141.291,37	1.010.723,88
24/01/2009	28.268,86	11.385.908,83	2.679.037,37	-205.216,73	2.624,88	83.000,00		18.979,99	205.216,73		456.487,59	303.934,49	5.506.681,23	139.564,84	925.839,71
24/04/2009	26.424,94	10.522.535,78	2.475.890,77	-203.146,60	2.054,25	83.000,00		17.246,30	203.146,60		424.306,64	282.910,83	5.108.411,53	120.164,95	846.853,46
24/07/2009	25.146,55	10.000.000,00	2.400.000,00	-75.890,77	1.557,81	83.000,00		16.115,64	75.890,77		394.863,66	263.701,09	4.732.085,68	113.808,23	774.337,51
24/10/2009	23.949,06	10.000.000,00	2.400.000,00	0,00	1.049,95	83.000,00		15.793,33	0,00		368.059,02	245.678,39	4.462.278,85	104.673,20	731.622,21
24/01/2010	22.729,11	10.000.000,00	2.400.000,00	0,00	524,98	83.000,00		15.793,33	0,00		341.591,44	228.243,80	4.060.691,50	99.985,44	663.229,84
24/04/2010	21.370,48	10.000.000,00	2.400.000,00	0,00	0,00	0,00		15.450,00	0,00		317.273,15	212.153,32	3.776.423,89	91.129,64	696.296,52
24/07/2010	20.410,05	10.000.000,00	2.400.000,00	0,00	0,00	0,00		15.621,67	0,00		294.126,57	197.431,83	3.473.635,03	87.466,69	636.673,66
24/10/2010	19.497,58	10.000.000,00	2.400.000,00	0,00	0,00	0,00		15.793,33	0,00		273.184,24	184.029,51	3.272.488,20	81.181,21	612.907,88
24/01/2011	18.538,39	10.000.000,00	2.400.000,00	0,00	0,00	0,00		15.793,33	0,00		252.142,74	170.795,72	2.961.886,38	77.231,64	551.307,80
24/04/2011	17.448,86	10.000.000,00	2.400.000,00	0,00	0,00	0,00		15.450,00	0,00		233.194,85	158.636,58	2.746.942,84	70.189,69	520.841,76
24/07/2011	16.716,75	10.000.000,00	2.400.000,00	0,00	0,00	0,00		15.621,67	0,00		214.995,31	147.063,29	2.515.471,60	66.636,14	466.055,66
24/10/2011	16.365,55	10.000.000,00	2.400.000,00	0,00	0,00	0,00		15.793,33	0,00		198.723,90	136.592,12	2.353.394,31	62.174,44	453.677,50
24/01/2012	16.202,22	10.000.000,00	2.400.000,00	0,00	0,00	0,00		15.793,33	0,00		182.327,19	126.071,37	2.122.462,77	58.726,37	399.109,47
24/04/2012	15.959,26	10.000.000,00	2.400.000,00	0,00	0,00	0,00		15.621,67	0,00		167.629,16	116.597,43	1.959.576,63	54.021,89	380.997,65
24/07/2012	15.821,43	10.000.000,00	2.400.000,00	0,00	0,00	0,00		15.621,67	0,00		153.574,82	107.497,66	1.783.399,84	50.157,89	332.414,69
24/10/2012	15.783,17	10.000.000,00	2.400.000,00	0,00	0,00	0,00		15.793,33	0,00		141.126,28	99.361,95	1.651.900,00	91.651,90	323.297,41
24/01/2013	0,00	0,00	0,00	-2.400.000,00	0,00	0,00		0,00	2.400.000,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	2.724.565,76				112.493,01	0,00		642.764,01	0,00		12.553.735,09	5.954.538,82	203.291.453,95	4.929.855,07	30.578.528,40

(I) incluye la reinversión de las cantidades recibidas en concepto de intereses de Derechos de Crédito y del Fondo de Reserva

(II) En la primera fecha de pago corresponde a la diferencia entre el saldo total de Bonos y el saldo total de Derechos de Crédito; a partir de esa fecha será la amortización anticipada del mes inmediato anterior a la Fecha de Pago de referencia

(III) incluye la reinversión de las cantidades recibidas en concepto de principal de Derechos de Crédito

(IV) Remuneración Variable del Crédito Participativo.

V.1.3. Calendario del Fondo

- Fecha de Constitución: 22 de Diciembre de 2004.
- Periodo de Suscripción: de las 13:00 horas de Madrid a las 15:00 horas de Madrid del 23 de diciembre de 2004
- Fecha de Desembolso: 27 de diciembre de 2004. Desembolso de los Bonos y pago de los Derechos de Crédito. Comienzo de devengo de Derechos de Crédito y de Bonos.
- Períodos de Cobro del Cedente, como administrador de sus préstamos: Meses naturales. El primer Periodo de Cobro comenzará en la Fecha de Constitución y terminará el 31 de diciembre de 2004.
- Fecha de Cobro del Fondo: los días 22 de cada mes o Día Hábil anterior. Transferencias del Cedente, como administrador de sus Derechos de Crédito a la Cuenta de Tesorería. La primera Fecha de Cobro será el 21 de enero de 2005.
- Fecha de Pago del Fondo: Días 24 de enero, abril, julio y octubre de cada año. En caso de no ser Día Hábil la fecha, pasará a ser el Día Hábil inmediatamente posterior. La primera Fecha de Pago es el 25 de abril de 2005.
- Fecha de Determinación: El tipo de interés aplicable a cada período de devengo para todas las Series de Bonos será determinado el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago que da comienzo al correspondiente período de devengo. La primera Fecha de Determinación será el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.
- Fecha de Notificación: Días 22 de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, o el Día Hábil inmediatamente siguiente en caso de que éstos no lo fueran. Notificación de importes a pagar en concepto de principal e intereses a los titulares de los Bonos.

V.2. Criterios contables del Fondo

Los períodos contables del Fondo comenzarán el 1 de Enero y terminarán el 31 de Diciembre de cada año, excepto el primer período contable que comenzará en la Fecha de Desembolso y terminará el 31 de Diciembre de 2004.

En la elaboración de la información contable referida al Fondo se seguirá expresamente el criterio del principio de devengo.

V.3. Otras Operaciones financieras y mejoras de crédito

V.3.1. Préstamo para Gastos Iniciales.

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con Banco Popular Español, S.A., un contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil por un importe total de 1.660.000 euros (en adelante, el "**Préstamo para Gastos Iniciales**").

La entrega del importe del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente Financiero.

El importe del Préstamo para Gastos Iniciales se destinará por la Sociedad Gestora al pago de los gastos iniciales correspondientes a los Bonos.

La remuneración del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará sobre la base de un tipo de interés variable igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente en cada momento más un margen del 0,30%. El pago de dichos intereses estará sujeto al orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.4.2.

El vencimiento del Préstamo para Gastos Iniciales tendrá lugar en la Fecha de Vencimiento legal del Fondo o en la Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, si ésta se produce con anterioridad. La amortización se efectuará en 20 cuotas consecutivas e iguales, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago y las restantes en las siguientes Fechas de Pago, todo ello de conformidad con el orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.4.2 de este Folleto.

La totalidad de las cantidades que deba abonarse a Banco Popular Español, S.A., tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal, devengados por el Préstamo para Gastos Iniciales, estarán sujetas al orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.4.2. del Folleto y, en consecuencia, sólo serán abonadas a Banco Popular Español, S.A., en una concreta Fecha de Pago, en el supuesto de que los Recursos Disponibles del Fondo en dicha Fecha de Pago sean suficientes para atender las obligaciones del Fondo enumeradas en los apartados (i) a (xii) del mencionado apartado para el caso de los intereses y (i) a (xiv) para el caso del principal.

Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas a Banco Popular Español, S.A., se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.4.2 del Folleto.

Las cantidades debidas y no pagadas de este Préstamo no devengarán intereses de demora a favor del prestamista.

V.3.2. Depósito de los recursos del Fondo

El Fondo dispondrá en el Agente Financiero, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Agencia Financiera, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo (en adelante la "Cuenta de Tesorería") a través de la cual se realizarán, en cada Fecha de Cobro, todos los ingresos que el Fondo deba recibir del Cedente procedente de los Derechos de Crédito.

Igualmente, en dicha cuenta de Tesorería quedarán depositados en todo momento todos los recursos líquidos del Fondo. A título meramente enunciativo y sin perjuicio de otros que en su momento se depositarían en la Cuenta de Tesorería:

- (i) Ingresos obtenidos de los Derechos de Crédito en concepto de principal e intereses incluidas las cantidades correspondientes al Avance Técnico; más las cantidades correspondientes a las amortizaciones anticipadas de los Derechos de Crédito.
- (ii) Rendimientos de los saldos de la propia Cuenta de Tesorería.
- (iii) En su caso, otros ingresos procedentes de los prestatarios por conceptos distintos a principal e intereses corrientes de los Derechos de Crédito.
- (iv) El importe correspondiente al Fondo de Reserva y, en su caso, el Saldo dispuesto del Crédito Participativo de acuerdo con el apartado V.3.5 (i) del Folleto.
- (v) El producto de la liquidación, en su caso, y cuando corresponda, de los activos del Fondo.

- (vi) Cantidades percibidas en virtud del Contrato de Permuta Financiera, según lo establecido en el apartado V.3.4. del Folleto Informativo.
- (vii) En su caso los importes dispuestos del Aval del Estado.

Asimismo, a través de la Cuenta de Tesorería se realizarán todos los pagos del Fondo, siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora.

La Cuenta de Tesorería no podrá tener saldo negativo en contra del Fondo. Los saldos de la Cuenta de Tesorería se mantendrán en efectivo.

Las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería devengarán intereses a favor del Fondo a un tipo de interés variable igual al tipo EURIBOR a 1 mes revisable cada mes. El EURIBOR y la forma de calcular los intereses devengados por la Cuenta de Tesorería se determinarán en el Contrato de Agencia Financiera. Dichos intereses se liquidarán y pagarán el tercer Día Hábil de cada mes natural.

La Sociedad Gestora procederá a la apertura de una nueva Cuenta de Tesorería y a transferir a la misma los recursos del Fondo si el depositario de los mismos incurriera en alguno de los supuestos que se establecen en el apartado III.8.1. para la sustitución del Agente Financiero, procediendo de la manera allí descrita a los efectos del presente párrafo.

En la actualidad, el Agente Financiero tiene una calificación a corto plazo en la escala de Fitch de F1+, una calificación a corto plazo en la escala de Moody's de P1 y de Aa1 en la escala a largo plazo, y una calificación a corto plazo en la escala de S&P de A-1+.

La Sociedad Gestora mantendrá en todo momento los saldos líquidos a favor del Fondo en una o en varias cuentas abiertas en instituciones financieras cuya calificación a corto plazo en la escala de Fitch sea igual o superior a F1.

La Sociedad Gestora mantendrá en todo momento los saldos líquidos a favor del Fondo en una o en varias cuentas abiertas en instituciones financieras cuya calificación a corto a corto plazo en la escala de Moody's sea al menos igual a P1 y al menos igual a A3 en la escala a largo plazo.

La Sociedad Gestora mantendrá en todo momento los saldos líquidos a favor del Fondo en una o en varias cuentas abiertas en instituciones financieras cuya calificación a corto plazo en la escala de S&P sea de A-1+.

En el caso de que la calificación crediticia de Banco Popular para su deuda a corto plazo fuera de A-1 en la escala de S&P, el saldo de la Cuenta de Tesorería no podrá exceder del 20 por ciento (20,00%) del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos. Si se superase este límite máximo de la Cuenta de Tesorería, la Sociedad Gestora deberá notificarlo por escrito a S&P el Día Hábil en que se alcanzase el anterior porcentaje y S&P tendrá un plazo de treinta (30) Días Hábiles para notificar a la Sociedad Gestora si alguna de las calificaciones otorgadas a los Bonos se podrían ver afectadas por dicha circunstancia. Si así sucediera y este supuesto pudiera dar lugar a un descenso en las calificaciones otorgadas por S&P a cada una de las Series de Bonos, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, previa comunicación a las Agencias de Calificación y dentro del plazo de 30 días hábiles desde que tenga conocimiento de esta situación, alguna de las opciones descritas a continuación para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación:

- a. Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de F1 y de P-1 y de A-1+, según las escalas de calificación de Fitch, de Moody's y de S&P, respectivamente, y siempre

sujeto a la comunicación previa a las Agencias de Calificación, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por Banco Popular del importe en que exceda la suma del saldo de la Cuenta de Tesorería del importe equivalente al 20 por ciento (20,00%) del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos, durante el tiempo que se mantenga la situación descrita de Banco Popular y pudiera dar lugar a un descenso en las calificaciones otorgadas por S&P a cada una de las Series de Bonos.

- b. Transferir e ingresar el importe en que exceda la suma del saldo de la Cuenta de Tesorería del importe equivalente al 20 por ciento (20,00%) del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos a una cuenta financiera nueva abierta al efecto en una institución financiera con una calificación a corto plazo en la escala de Fitch igual o superior a F1, y una calificación a corto plazo en la escala de Moody's de P1 y una calificación a corto plazo en la escala de S&P de A-1+, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que no podrá ser inferior a la contratada con Banco Popular en virtud de la Cuenta Tesorería.

En cualquiera de las actuaciones a) o b), en caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de la entidad avalista o de la entidad en la que se hubiese abierto la nueva cuenta financiera experimentara un descenso en su calificación situándose por debajo de A-1+ según la escala de calificación de S&P, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar de dicha circunstancia, deberá poner en práctica nuevamente alguna de las opciones a) o b) descritas.

En el supuesto que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de Banco Popular experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de F1 según la escala a corto plazo de Fitch, o de P-1 según la escala de calificación de Moody's, o de A-1 en el caso de S&P, u otra equivalente reconocida expresamente por todas las Agencias de Calificación, la Sociedad Gestora deberá llevar a cabo, previa comunicación a las Agencias de Calificación, en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles a contar desde el momento que tenga lugar tal situación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de este Contrato:

- a. Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de F1, y de P-1 y de A-1, según las escalas de calificación de Fitch, de Moody's y de S&P, respectivamente, y sin que por ello se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por Banco Popular de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación F1 y/o, P-1 y/o A-1 por parte de Banco Popular.
- b. Trasladar la Cuenta de Tesorería del Fondo a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de F1, y de P-1 y de A-1, según las escalas de calificación de Fitch, Moody's y de S&P, respectivamente, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada inicialmente con Banco Popular.

- c. En caso de no ser posibles las opciones a) y b) anteriores, obtener de Banco Popular o de un tercero, garantía pignoraticia a favor del Fondo sobre activos financieros de calidad crediticia no inferior a la de la Deuda Pública del Estado español, por importe suficiente para garantizar los compromisos establecidos en Contrato de Agencia Financiera y no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación.
- d. Asimismo, en caso de que no fueran posibles las opciones anteriores en los términos previstos, y siempre que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, la Sociedad Gestora podrá invertir los saldos, por períodos máximos trimestrales y con vencimiento anterior al último día del mes anterior a la siguiente Fecha de Pago, en activos de renta fija en euros a corto plazo emitidos por entidades que como mínimo cuenten con las calificaciones de F1 y de P-1 y de A-1 de la deuda a corto plazo, según las escalas de calificación de Fitch, de Moody's y de S&P, respectivamente, incluyendo valores a corto plazo emitidos por el Estado español, pudiendo darse por tanto, en este supuesto también, que la rentabilidad obtenida sea diferente a la obtenida inicialmente con Banco Popular del Contrato de Agencia Financiera.
- e. En ambas situaciones b) y d), la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a Banco Popular bajo el Contrato de Agencia Financiera, en el caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de Banco Popular alcanzara nuevamente la calificación F1 y P-1 y A-1 según las escalas de Fitch Moody's y S&P, respectivamente.

V.3.3. Avance Técnico

Teniendo en cuenta que parte de los retrasos en el pago por parte de los deudores de los Derechos de Crédito tiene carácter transitorio o técnico, y para evitar que dichos retrasos afecten negativamente al flujo de pagos a los titulares de los Bonos, y teniendo en cuenta además que existe una diferencia de 22 días entre el final de un Período de Cobro y la Fecha de Cobro siguiente y siendo durante dicho período los importes recaudados por el Cedente, como administrador de los Derechos de Crédito, propiedad del Fondo, la Sociedad Gestora podrá disponer en cada Fecha de Cobro, actuando en nombre y por cuenta del mismo, de un avance de liquidación con cargo a dichos importes.

El importe de cada Avance Técnico será un importe que no podrá exceder de lo recaudado por los Derechos de Crédito que administre el Cedente, por cualquier concepto de pago al que el Fondo tenga derecho en cuanto titular de los Derechos de Crédito, desde la finalización del último Período de Cobro hasta la Fecha de Cobro en la que se solicita el Avance Técnico.

La Sociedad Gestora calculará el Avance Técnico como un importe igual a la suma de lo vencido y no cobrado por el Cedente, durante el Período de Cobro anterior, en concepto de principal e intereses que correspondan a los Derechos de Crédito en situación de impago igual o inferior a 30 días en la Fecha de Cobro en la que se solicita el Avance Técnico, con la limitación indicada en el párrafo anterior. El Avance Técnico no podrá ser superior, respecto a cada Derecho de Crédito, a los intereses y principal de la última cuota del mismo.

En cada Fecha de Cobro el Avance Técnico obtenido en la Fecha de Cobro anterior se considera deducible en la liquidación del período de cobro objeto de liquidación, pudiéndose producir la solicitud de un nuevo Avance Técnico con cargo a la siguiente liquidación.

V.3.4. **Contrato de Permuta Financiera de Intereses (Swap)**

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con Banco Popular Español, S.A., un Contrato de Permuta Financiera de Intereses o Swap al amparo del Contrato Marco de Operaciones Financieras, elaborado por la Asociación Española de Banca Privada (AEB), y protocolizado en Acta autorizada por el Notario de Madrid, Don Vicente Moreno-Torres Camy con fecha 5 de febrero de 1997, con el número 206 de su Protocolo (CMOF), y cuyos términos más relevantes se describen a continuación.

- Parte A: La sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.
- Parte B: Banco Popular Español, S.A.,

Fechas de Liquidación

Las Fechas de Liquidación serán las Fechas de Pago del Fondo.

Periodos de Liquidación

Los Periodos de Liquidación serán los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Liquidación consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última.

Excepcionalmente, el primer Periodo de Liquidación tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso de la emisión de Bonos (incluida) y el 25 de abril de 2005 (excluido).

Nocional de la Permuta

El Nocional de la Permuta Financiera para cada Fecha de Liquidación será igual al Saldo Nominal Pendiente de los Bonos. Para la primera Fecha de Liquidación, el Nocional de la Permuta será igual al Saldo Inicial de los Bonos, esto es, 2.000.000.000 euros.

Cantidades a Pagar por la Parte A

En la Fecha de Liquidación correspondiente al 25 de abril de 2005, la Parte A abonará la Cantidad a Pagar por la Parte A, que será igual a los intereses cobrados e ingresados al Fondo por los Derechos de Crédito en los cuatro Periodos de Cobro inmediatos anteriores a la citada Fecha de Liquidación. En cada Fecha de Liquidación posterior al 25 de abril de 2005, la Parte A abonará la Cantidad a Pagar por la Parte A, que será el resultado de sumar (i) la cantidad de intereses devengados y vencidos de los Derechos de Crédito No Fallidos durante los tres Periodos de Cobro anteriores más (ii) la cantidad de intereses devengados y vencidos durante el correspondiente Período de Liquidación por los importes depositados en la Cuenta de Tesorería.

Cantidades a Pagar por la Parte B

En cada Fecha de Liquidación, la Parte B abonará la Cantidad a Pagar por la Parte B, igual al resultado de aplicar el Tipo de Interés de la Parte B al Nocional de la Permuta en función del número de días efectivamente transcurridos del Período de Liquidación en base 360. El Tipo de Interés de la Parte B será para cada período de liquidación, el tipo de interés anual que resulte de sumar (i) el Tipo de Interés Medio Ponderado de los Bonos vigente en cada momento, redondeado al alza a la milésima de punto porcentual más próxima; más (ii) un margen del 0,40%; y más (iii) la Comisión de Administración de los Derechos de Crédito, expresada en puntos básicos anuales, en el caso de que Banco Popular Español, S.A., fuera sustituido como Administrador de los Derechos de Crédito. El Tipo de Interés Medio Ponderado de los Bonos será igual a la media ponderada por el Saldo Nominal Pendiente de cada Serie de Bonos en la Fecha de Pago en curso de los Tipos de Interés aplicables a los Bonos de cada Serie.

Cantidad Neta

Será la resultante, positiva o negativa, de la diferencia entre la Cantidad a pagar por la Parte A y la Cantidad a Pagar por la Parte B.

Liquidación por saldos

Las cantidades a pagar de acuerdo con el Contrato de Swap se liquidarán de forma que, si las dos partes deben hacerse recíprocamente pagos, aquella Parte cuyo importe sea mayor, quedará obligada a realizar un pago por la cantidad en exceso.

Supuestos de incumplimiento del Contrato de Swap.

Si en una Fecha de Pago el Fondo (Parte A) no dispusiera de liquidez suficiente para efectuar el pago de la totalidad de la cantidad que le correspondiera satisfacer a la Parte B, la parte de esa cantidad no satisfecha será liquidada en la siguiente Fecha de Pago siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.4.2. de este Folleto. Si esta circunstancia de impago se produjera en dos Fechas de Pago consecutivas, el Contrato de Permuta quedará resuelto. En caso de resolución, el Fondo asumirá, si le correspondiese de acuerdo con el Contrato de Permuta Financiera, la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en los términos del Contrato de Permuta, y todo ello de conformidad con el orden de prelación de pagos. Sin perjuicio de lo anterior, salvo en una situación permanente de alteración del equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tratará de contratar un nuevo contrato de permuta financiera de intereses.

Si en una Fecha de Pago la Parte B no hiciera frente a sus obligaciones de pago por la totalidad de la cantidad que le correspondiera satisfacer al Fondo, la Sociedad Gestora podrá optar por resolver el Contrato de Swap. En este caso, la Parte B, si le correspondiese de acuerdo con el Contrato de Permuta Financiera, asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en el Contrato.

La cantidad liquidativa será calculada por la Sociedad Gestora, como agente de cálculo del Swap, en función del valor de mercado del Contrato de Permuta Financiera de Intereses.

Supuestos especiales para la Parte B

Banco Popular Español, S.A., cuenta con las siguientes calificaciones en la fecha de constitución del Fondo: F1+ a corto plazo por Fitch, Aa1 a largo plazo y P1 a corto plazo por Moody's y A-1+ a corto plazo por S&P.

En el supuesto de que la calificación crediticia de Banco Popular Español, S.A., fuera rebajada a un nivel inferior a F1 según la escala a corto plazo de Fitch, o a un nivel inferior a A1 para la deuda no subordinada no garantizada según la escala a largo plazo de Moody's, o a un nivel inferior a A-1, según la escala a corto plazo de S&P, Banco Popular Español, S.A., asumirá el compromiso irrevocable de realizar alguna de las siguientes opciones en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde el día en que tuviera lugar la notificación de dicha circunstancia para mantener las calificaciones de los Bonos otorgadas por las Agencias de Calificación:

- (i) que una tercera entidad, con una calificación de su deuda igual o superior a F1 según la escala a corto plazo de Fitch, , e igual o superior a A según la escala a largo plazo de Fitch, e igual o superior a A1 para la deuda no subordinada no garantizada según la escala a largo plazo de Moody's, e igual o superior a A-1, según

la escala a corto plazo de S&P, asumiera su posición contractual y le sustituyera en el Contrato de Permuta o, en su caso, en virtud de un nuevo contrato de permuta; la Sociedad Gestora deberá optar por esta alternativa si la calificación crediticia de la Parte B fuera rebajada a un nivel inferior a A-3, según la escala a corto plazo de S&P; ó

- (ii) que una tercera entidad con las mismas calificaciones requeridas para la opción (i) anterior, garantizara el cumplimiento de las obligaciones contractuales de Banco Popular Español, S.A.; o
- (iii) constituir un depósito de efectivo o de valores a favor del Fondo. Esta opción no podrá ser adoptada, no obstante, en el caso de que la calificación de la deuda a corto plazo según la escala de Fitch fuera igual o inferior a F2.

Todo ello sujeto a los términos y condiciones que estime pertinentes la Sociedad Gestora para mantener las calificaciones asignadas a cada una de las series de Bonos. Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B.

V.3.5. Crédito Participativo

Como mecanismo de mejora crediticia ante posibles pérdidas debidas a los Derechos de Crédito impagados y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, el Cedente proveerá al Fondo de una línea de crédito subordinada que se dispondrá en caso de que los recursos en una Fecha de Pago no permitan atender ciertas obligaciones de pago o retención del Fondo.

Banco Popular Español, S.A., como Acreditante otorgará, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Crédito Participativo, un crédito al Fondo (Crédito Participativo) destinado por la Sociedad Gestora a la dotación de un mecanismo de garantía ante posibles pérdidas debidas, entre otras causas, a Derechos de Crédito Fallidos y con la finalidad de permitir los pagos o las retenciones a realizar por el Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

El Importe Total del Crédito Participativo será igual a la suma del Saldo Dispuesto del Crédito Participativo y el Saldo Disponible del Crédito Participativo. El Importe Total del Crédito Participativo será inicialmente de 17.000.000 de euros, esto es, el 0,85% del importe de la Emisión:

- Saldo Inicialmente Dispuesto del Crédito Participativo: 4.000.000 de euros.
- Saldo Disponible del Crédito Participativo en la Fecha de Constitución: 13.000.000 de euros

El Acreditante no tendrá obligación, en ningún caso, de aumentar el Importe Total del Crédito Participativo.

El “Saldo Disponible del Crédito Participativo” será una cantidad disponible para el Fondo en los términos establecidos a continuación.

Saldo Inicialmente Dispuesto del Crédito Participativo: La entrega del Saldo Inicialmente Dispuesto del Crédito Participativo se realizará en la Fecha de Desembolso ingresando el Acreditante la parte que le corresponda de dicho Crédito en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. El Saldo Inicialmente Dispuesto del Crédito Participativo se destinará a la dotación del Fondo de Reserva Inicial.

Saldo Disponible del Crédito Participativo: La Sociedad Gestora, actuando en nombre del Fondo, solicitará al Acreditante disposiciones adicionales con cargo al Saldo Disponible del Crédito Participativo en los siguientes supuestos:

- (i) Siempre que los Recursos Disponibles (excluidos los Saldos Disponibles del Crédito Participativo) no permitan hacer frente a las obligaciones enumeradas en los apartados (i) a (ix) del Orden de Prelación de Pagos. En este caso la disposición será igual a la diferencia positiva entre dichas obligaciones y los Recursos Disponibles.
- (ii) En el supuesto de que la calificación crediticia de la deuda a corto plazo del Acreditante fuera rebajada a un nivel inferior a F1 según la escala de Fitch, o a un nivel inferior a P1 según la escala de Moody's, ó a un nivel inferior a A-1+, según la escala de S&P. En este caso, la disposición se referirá a la totalidad del Saldo Disponible del Crédito Participativo. El Importe Total del Crédito Participativo así dispuesto se transferirá a la Cuenta de Tesorería del Fondo como un mayor importe del Fondo de Reserva.
- (iii) En el supuesto de cesión del Crédito Participativo, previa autorización de la misma por la Sociedad Gestora, con carácter previo a la cesión del Crédito, se dispondrá del Saldo Disponible del Crédito Participativo, ingresando el Importe Total del Crédito Participativo así dispuesto en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero, como Fondo de Reserva.

En el supuesto de que, en una Fecha de Pago igual o posterior a la de 24 de enero de 2008, el Importe Total del Crédito Participativo fuera superior al 1,7% del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos (más, en su caso, las cantidades dispuestas del Aval del Estado para el pago del principal de los Bonos A(G) pendientes de reembolso) en esa Fecha de Pago, y siempre que dicho Importe Total sea igual o superior al 0,50% del Saldo Inicial de los Bonos, se reducirá el Importe Total del Crédito Participativo por un importe igual a la diferencia entre (i) el Importe Total del Crédito Participativo en la Fecha de Pago inmediata anterior y (ii) el 1,7% del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos (más, en su caso, las cantidades dispuestas del Aval para el pago del principal de los Bonos A(G) pendientes de reembolso) en esa Fecha de Pago. Esta reducción no tendrá lugar (i) en el caso de que el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos en morosidad de más de 90 días sea superior al 1% del Saldo Nominal Pendiente no vencido de los Derechos de Crédito no Fallidos; ó (ii) en el caso de que la Cantidad Disponible para Amortizar en esa Fecha de Pago sea inferior a la recogida en la letra (a) del apartado II.11.3.3. del Folleto; ó (iii) si el Fondo Reserva más el Saldo Disponible del Crédito Participativo es menor que el Importe Total del Crédito Participativo.

En ningún caso tras efectuar la citada reducción el Importe Total del Crédito Participativo será inferior a 0,5% del Saldo Inicial de Bonos.

Nivel Requerido del Saldo Disponible del Crédito Participativo: el Saldo Disponible del Crédito Participativo en una Fecha de Pago se encontrará en su Nivel Requerido si el Saldo Dispuesto del Crédito Participativo es igual o inferior al Nivel Mínimo del Fondo de Reserva depositado en la Cuenta de Tesorería.

Vencimiento y Amortización del Crédito Participativo: El Crédito Participativo vencerá en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo o en la Fecha de extinción del Fondo, si ésta se produce con anterioridad.

El Saldo Inicialmente Dispuesto del Crédito Participativo se amortizará con cargo a las cantidades liberadas del Fondo de Reserva.

En cualquiera de las situaciones contempladas en los números (ii) y (iii) del párrafo séptimo de este apartado, el Saldo Dispuesto del Crédito Participativo se amortizará con cargo a las cantidades liberadas del Fondo de Reserva.

Al objeto de recomponer el Saldo Disponible del Crédito Participativo, en cada Fecha de Pago, si existieran recursos para ello, el Fondo procederá a reembolsar al Acreditante los importes que hubieran sido dispuestos con posterioridad a la Fecha de Desembolso con cargo al Saldo Disponible del Crédito Participativo, con sujeción al Orden de Prelación de Pagos.

Remuneración del Crédito Participativo: Debido al carácter subordinado del Crédito Participativo, en relación con el resto de las obligaciones del Fondo y a que su devolución depende del comportamiento de los Derechos de Crédito, así como de la evolución de los tipos de interés pagados a los Bonos emitidos por el Fondo, la remuneración del Crédito Participativo tendrá dos componentes, uno de carácter conocido y otro de carácter variable relacionado con la evolución de los riesgos del Fondo:

- (i) “Remuneración Fija”: el Saldo Dispuesto no reembolsado del Crédito Participativo devengará unos intereses calculados sobre la base de un tipo de interés variable igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente en cada momento más un diferencial de 0,40%.
- (ii) “Remuneración Variable”: Dicha remuneración será igual a la diferencia positiva entre los intereses recibidos de cada activo del Fondo y los gastos (incluyendo impuestos) del Fondo, incluidos los intereses devengados por los Bonos netos de intereses generados por las inversiones del Fondo, atribuibles a la financiación de dicho activo. Dicha remuneración variable se liquidará trimestralmente en cada Fecha de Pago, siempre sujeto al orden de prelación de pagos del Fondo. Esta Remuneración Variable se abonará aunque el Saldo Dispuesto del Crédito Participativo sea igual a cero.

V.3.6. Fondo de Reserva

El Fondo de Reserva se constituirá inicialmente en la Fecha de Desembolso, con cargo al Saldo Inicialmente Dispuesto del Crédito Participativo, por un importe igual al 0,20% del Saldo Inicial de los Bonos en dicha Fecha de Desembolso (“Fondo de Reserva Inicial”).

En cada Fecha de Pago, se dotará, en su caso, el Fondo de Reserva hasta alcanzar el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva, con los recursos que en cada Fecha de Pago estén disponibles para tal fin, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

El Nivel Mínimo del Fondo de Reserva será:

- a) En el caso de que no se hayan dado ninguno de los supuestos contemplados en los números (ii) y (iii) del anterior apartado V.3.5: el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva será una cantidad igual al máximo de las siguientes cantidades:
 - 0,12% del Saldo Inicial de los Bonos en el Fondo en la Fecha de Desembolso.
 - El mínimo de (a) 0,4% del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos más, en su caso, las cantidades dispuestas no reembolsadas del Aval del Estado para el Pago

de principal de los Bonos (G) y (b) 0,2% del Saldo Inicial de los Bonos en la Fecha de Desembolso

La reducción del Nivel Mínimo del Fondo de Reserva no tendrá lugar en el caso de que ocurra cualquiera de los supuestos para detener la reducción del Importe Total del Crédito Participativo descritas en el apartado V.3.5.

- b) En el caso de que hayan concurrido alguno de los supuestos contemplados en los números (ii) y (iii) del párrafo séptimo del anterior apartado V.3.5: El Nivel Mínimo del Fondo de Reserva será igual al Importe Total del Crédito Participativo, reduciéndose con las mismas reglas para este último descritas en el anterior apartado V.3.5.

En ningún caso, excepto para la dotación inicial y en los supuestos contemplados en los números (ii) y (iii) del párrafo séptimo del anterior apartado V.3.5., se utilizará el Saldo Disponible del Crédito Participativo para la dotación del Fondo de Reserva.

La cantidad que represente el Fondo de Reserva estará depositada en la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente Financiero.

V.3.7. Aval del Estado

Mediante Orden Ministerial que se firmará con antelación a la Fecha de Constitución del Fondo, el Ministerio de Economía otorgará un Aval al Fondo por un importe de 418.800.000.- euros, de acuerdo con lo siguiente (en adelante, el "Aval" o el "Aval del Estado"):

- El Aval garantizará con renuncia al beneficio de excusión, establecido en el artículo 1.830 del Código Civil, el pago de principal e intereses de los Bonos A(G), condicionando su efectividad a (i) el registro en la CNMV del Folleto Informativo; (ii) el otorgamiento de la Escritura de Constitución del Fondo y su registro en la CNMV, (iii) la confirmación como finales por las Agencias de Calificación, antes del inicio del Periodo de Suscripción, de las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series, (iv) que no se produzca la Resolución del Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación de la Emisión de Bonos; y (v) la remisión de la siguiente documentación a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera: 1) un ejemplar del Folleto Informativo; 2) una copia autorizada de la Escritura de Constitución del Fondo inscrita en el registro de la CNMV; 3) una certificación de Banco Popular manifestando que los Préstamos reúnen las condiciones del Convenio Marco de colaboración anexo a la Orden de 28 de diciembre de 2001, en su versión modificada por la Orden ECO/1064/2003, de 29 de abril, y que al menos el 95% de los préstamos y de su saldo vivo son préstamos otorgados a pequeñas y medianas empresas (personas jurídicas y empresarios individuales) de acuerdo con la definición de la Comisión Europea (Recomendación de 6 de mayo de 2003 que sustituye a la Recomendación de 3 de abril de 1996); 4) una copia de las cartas de las Agencias de Calificación por las que comuniquen las calificaciones otorgadas a cada una de las Series de Bonos; y 5) una copia autorizada del acta notarial del desembolso de la suscripción de los Bonos otorgada por la Sociedad Gestora..
- El Aval podrá ser objeto de ejecución parcial, sin límite en cuanto al número de ejecuciones.
- El Aval se ejecutará en los siguientes supuestos por los importes que se determinan en cada uno de ellos:

- 1) En cualquier Fecha de Pago o en la Fecha de Vencimiento Legal o en la fecha en la que se produzca la Liquidación Anticipada del Fondo, en la que los Recursos Disponibles, no fueran suficientes para abonar los intereses exigibles de la Serie A(G), una vez realizados los pagos con orden de prelación anterior conforme a la aplicación del Orden de Prolación de Pagos.

En este supuesto, la ejecución del Aval se efectuará en un importe igual a la diferencia entre el importe de los intereses exigibles de los Bonos de la Serie A(G) y el importe aplicado a su pago de los Recursos Disponibles en la Fecha de Pago.

- 2) En cualquier Fecha de Pago que no sea la Fecha de Vencimiento Legal o la fecha de liquidación anticipada del Fondo, en la que la Cantidad Disponible para Amortizar no fuera suficiente para proceder a la amortización de la Serie A(G) en el importe que correspondiera conforme a las reglas contenidas en el apartado II.11.4 del Folleto.

En este supuesto, la ejecución del Aval se efectuará en un importe igual a la diferencia entre el importe que hubiera correspondido amortizar del principal de los Bonos de la Serie A(G) si la Cantidad Disponible para Amortizar hubiese sido la que se refiere la letra a) del apartado II.11.3.3. y el importe que efectivamente resulte aplicado a su amortización conforme a las reglas del apartado II.11.4.6. en la Fecha de Pago correspondiente.

- 3) En la Fecha de Vencimiento Legal o la fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, en la que los Recursos Disponibles no fueran suficientes para proceder a la amortización de la Serie A(G) en su totalidad.

En este supuesto, la ejecución del Aval se efectuará en un importe igual la diferencia entre el Saldo Nominal Pendiente de la Serie A(G) y el importe efectivamente aplicado de los Recursos Disponibles a su amortización en la fecha correspondiente.

- Las cantidades que reciba el Fondo por la ejecución del Aval se utilizarán únicamente para atender el pago de los intereses exigibles o del importe que correspondiera amortizar de los Bonos de la Serie A(G), y se aplicarán con anterioridad a la aplicación de los Recursos Disponibles en la Fecha de Pago siguiente a la fecha en la que se reciba el importe del Aval.
- Cada ejecución del Aval se llevará a cabo mediante requerimiento escrito de la Sociedad Gestora a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, en el que declare la concurrencia de las situaciones descritas más arriba, indicando los importes reclamados, en su caso, por cada uno de tales conceptos.
- El desembolso, en su caso de las cantidades requeridas en virtud del Aval, será realizado por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera en el plazo máximo de noventa (90) días contados a partir de la fecha de recepción del requerimiento escrito de la Sociedad Gestora, mediante su abono en la Cuenta de Tesorería.
- Sin perjuicio de los mecanismos establecidos en la Escritura de Constitución del Fondo y en el Folleto, y siempre que no se afecte a la calificación de los Bonos por las Agencias de Calificación la Sociedad Gestora podrá arbitrar otros mecanismos para, en caso de que se produzca la situación contemplada en el párrafo anterior, se abone a los titulares de los Bonos A(G) la totalidad o parte del importe de la obligación de pago en su misma fecha de vencimiento natural, aun sin haber

recibido el importe correspondiente al Aval del Estado, correspondiendo al Fondo soportar, en su caso, el coste derivado del citado mecanismo.

- La prestación del Aval no devengará comisión alguna.
- La Sociedad Gestora deberá comunicar a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera en cada Fecha de Pago de los Bonos A(G), el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos A(G) y al final de cada ejercicio, además, una estimación de la carga financiera de los Bonos A(G) para el ejercicio siguiente.
- Las cantidades que se abonen por el Estado en virtud del Aval constituirán una obligación del Fondo a favor del Estado, de acuerdo con el orden de prelación establecido en la Escritura de Constitución del Fondo y en el apartado V.4.2. de este Folleto.
- El reintegro de los importes dispuestos con cargo al Aval, tanto si hubieran sido dispuestos para el pago de intereses como para el reembolso del principal de los Bonos A(G), se realizará en cada una de las siguientes Fechas de Pago hasta su reembolso total, y se hará con cargo a los Recursos Disponibles, ocupando los mismos lugares en el orden de prelación que tuvieran el pago de los intereses devengados y la amortización del principal de los Bonos A(G) conforme al orden de prelación de pagos del Fondo y las reglas de amortización de los Bonos del apartado II.11.4. del Folleto.
- En caso de que conforme a las reglas anteriores, en una Fecha de Pago, el Fondo, además de reintegrar el importe dispuesto con cargo al Estado, deba solicitar un nuevo importe para pagar intereses o principal de los Bonos A(G), se calculará y aplicará el importe neto que deba solicitarse o, en su caso, reintegrarse al Estado.
- El Aval se cancelará en la fecha en que se amorticen íntegramente los Bonos A(G); en todo caso vencerá en la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo.
- Los Bonos de la Serie A(G) contarán con una calificación provisional de AAA por parte de Fitch, Aaa por parte de Moody's y de AAA por parte de S&P en la Fecha de Constitución del Fondo. Dichas calificaciones han sido concedidas por las agencias sin tener en consideración en sus análisis el otorgamiento del Aval del Estado español.

V.3.8. Contrato de Agencia Financiera

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con Banco Popular un contrato de agencia financiera para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos que se emiten con cargo al Fondo (el "Contrato de Servicios Financieros"). Las obligaciones que asumirá Banco Popular (el "Agente Financiero") contenidas en ese Contrato son resumidamente las siguientes:

1. Apertura y mantenimiento de la Cuenta de Tesorería.
2. En cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, efectuar el pago de intereses y de reembolso del principal de los Bonos, una vez deducido el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que proceda efectuarse de acuerdo con la legislación fiscal aplicable.
3. Custodia del Título Múltiple representativo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente Financiero, el Fondo le satisfará en cada Fecha de Pago de los Bonos durante la vigencia del contrato, una

comisión igual a 3.750 euros, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

En el apartado III.8.1. del Folleto se contemplan las causas, los supuestos y procedimiento de sustitución del Agente Financiero que se recogen en el Contrato de Agencia Financiera.

V.4. Reglas ordinarias y excepcionales de prelación y aplicación de fondos (CAJA)

V.4.1. En la Fecha de Desembolso del Fondo y Emisión de los Bonos

1. Origen

En la Fecha de Desembolso del Fondo, éste dispondrá de fondos por los siguientes conceptos:

- (i) Fondos recibidos como consecuencia de la emisión y colocación en el mercado de los Bonos.
- (ii) Fondos recibidos en concepto del Préstamo para Gastos Iniciales.
- (iii) Fondos recibidos en concepto del Saldo Inicialmente Dispuesto del Crédito Participativo.

2. Aplicación

En la Fecha de Desembolso del mismo, el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos:

- (i) Pagos en concepto de la compra o suscripción, según el caso, de los Derechos de Crédito y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que son agrupados en el Fondo.
- (ii) Pago de los gastos iniciales del Fondo según lo descrito en el apartado II.14. del Folleto Informativo.
- (iii) Constitución del Fondo de Reserva.

V.4.2. A partir de la Fecha de Desembolso del Fondo y hasta la total amortización de los Bonos

1. Origen de fondos

Los recursos de los que dispone el Fondo en cada Fecha de Pago para la distribución de los importes correspondientes a los titulares de los Bonos y para el pago de las comisiones correspondientes tienen su origen en:

- (i) Ingresos obtenidos de los Derechos de Crédito en concepto de principal e intereses corrientes correspondientes a los tres últimos Periodos de Cobro, incluidas las cantidades correspondientes al Avance Técnico; más las cantidades correspondientes a las amortizaciones anticipadas de los Derechos de Crédito del Periodo de Cobro inmediato anterior a la Fecha de Inicio del Periodo de Intereses de la Fecha de Pago en curso; y menos las cantidades correspondientes a la amortización anticipada del Periodo de Cobro inmediato anterior a la Fecha de Pago en curso. Para la primera Fecha de Pago se tendrán en cuenta los anteriores conceptos que sean aplicación entra la Fecha de Constitución y dicha primera Fecha de Pago.
- (ii) Rendimientos de los saldos de la Cuenta de Tesorería.

- (iii) En su caso, otros ingresos procedentes de los prestatarios por conceptos distintos a principal e intereses corrientes de los Derechos de Crédito.
- (iv) El importe correspondiente al Fondo de Reserva dotado o en la Fecha de Desembolso (para la primera Fecha de Pago) o en la anterior Fecha de Pago y, en su caso, el Saldo Dispuesto del Crédito Participativo.
- (v) El producto de la liquidación, en su caso, y cuando corresponda, de los activos del Fondo.
- (vi) Cantidades percibidas en virtud del Contrato de Permuta Financiera, según lo establecido en el apartado V.3.4. del Folleto Informativo.
- (vii) En su caso los importes dispuestos del Aval del Estado.

2. Aplicación de fondos

Con carácter general, los Recursos Disponibles del Fondo, según se definen en el apartado III.4.4. del Folleto Informativo serán aplicados, en cada Fecha de Pago, a los siguientes pagos, estableciéndose como Orden de Prelación en caso de insuficiencia de fondos, el orden en que se enumeran a continuación:

- (i) Impuestos a cargo del Fondo, y gastos ordinarios y extraordinarios necesarios para su funcionamiento. En el caso de que tuviera lugar la sustitución del Cedente como Administrador de las Operaciones de Financiación a favor de otra entidad, el pago de la Comisión de Administración, que se devengará a favor de un tercero, ocupará este el lugar en el Orden de Prelación de Pagos.
- (ii) Pago a la Sociedad Gestora.
- (iii) Pago, en su caso, de la Cantidad Neta en virtud del Contrato de Permuta Financiera, y en caso de resolución del contrato (1) por incumplimiento del Fondo ó (2) por ser el Fondo la parte afectada por Circunstancias Objetivas Sobrevenidas, la cantidad que corresponda al pago liquidativo, sin perjuicio de que en caso de incumplimiento del contrato por la Parte B, o que sea ésta la parte afectada por Circunstancias Objetivas Sobrevenidas o que las dos Partes sean las afectadas por Circunstancias Objetivas Sobrevenidas, las cantidades que puedan resultar pagaderas por el Fondo en estos casos correspondientes al Pago Liquidativo se encontrarán pospuestas en el lugar a que se refiere el número (xii) posterior.
- (iv) Pago a prorrata de Intereses de los Bonos de las Series A y A(G) y, en su caso, reembolso al Estado de los importes dispuestos con cargo al Aval para el pago de los intereses de los Bonos A(G).
- (v) Pago de Intereses de los Bonos de la Serie B, si no concurren las circunstancias que determinan su posposición al número (viii) de este Orden de Prelación de Pagos.
- (vi) Pago de Intereses de los Bonos de la Serie C, si no concurren las circunstancias que determinan su posposición al número (ix) de este Orden de Prelación de Pagos.
- (vii) Retención de una cantidad igual a la letra (a) del apartado II.11.3.3. del Folleto para su aplicación a la amortización de los Bonos de todas las Series de acuerdo con las reglas de amortización establecidas en el apartado II.11. del Folleto y, en su caso, devolución al Estado de las cantidades dispuestas con cargo al Aval para el pago del principal de los Bonos A(G).

- (viii) Pago de Intereses de los Bonos de la Serie B, si concurren las circunstancias que determinan su posposición a este número del Orden de Prelación de Pagos.
- (ix) Pago de Intereses de los Bonos de la Serie C, si concurren las circunstancias que determinan su posposición a este número del Orden de Prelación de Pagos.
- (x) Retención de la cantidad suficiente para mantener la dotación del importe del Fondo de Reserva hasta su Nivel Mínimo. Esta aplicación no tendrá lugar en la última Fecha de Pago o de liquidación del Fondo.
- (xi) Reembolso del principal dispuesto del Crédito Participativo (a excepción del Saldo Inicialmente Dispuesto del Crédito Participativo, cuyo reembolso será pospuesto, al número (xvi) lugar en el orden de prelación).

Esta aplicación no tendrá lugar en caso de (a) haberse dispuesto la totalidad del Crédito Participativo para la constitución del Fondo de Reserva, o (b) que fuese la fecha de liquidación del Fondo o última Fecha de Pago, siendo pospuesta, en ambos casos, al (xvi) lugar en el orden de prelación.
- (xii) Pago de la cantidad a pagar por el Fondo que componga el pago liquidativo de la Permuta Financiera en el caso de que la resolución del contrato fuera (1) por incumplimiento de la parte B, (2) por ser ésta la parte afectada por Circunstancias Objetivas Sobrevenidas o (3) por ser las dos Partes las afectadas por Circunstancias Objetivas Sobrevenidas.
- (xiii) Intereses por el Préstamo para Gastos Iniciales.
- (xiv) Remuneración Fija del Crédito Participativo.
- (xv) Amortización del Principal del Préstamo para Gastos Iniciales.
- (xvi) Reembolso de los saldos dispuestos del Crédito Participativo cuyo importe no proceda abonarse de acuerdo con lo establecido en el número (xi) anterior.
- (xvii) Pago de la Comisión de Administración de los Derechos de Crédito
- (xviii) Remuneración Variable del Crédito Participativo.

3. Reglas de posposición en el pago de los Intereses de los Bonos B y C

El pago de intereses de la Serie B se pospondrá al número (viii) del Orden de Prelación de Pagos hasta la total amortización de los Bonos A y A(G) o cuando cesen las circunstancias que motivaron la posposición cuando en una Fecha de Pago fuera superior a cero el importe resultante de deducir del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos A y A(G) los siguientes importes:

- (a) la diferencia positiva entre los Recursos Disponibles y los importes necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago previstas de los números (i) a (v) del Orden de Prelación de Pagos anterior; y
- (b) el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos el último día del mes inmediatamente anterior a la Fecha de Pago en curso.

El pago de intereses de la Serie C se pospondrá al número (ix) del Orden de Prelación de Pagos hasta la total amortización de los Bonos A, A(G) y B o cuando cesen las circunstancias que motivaron la posposición cuando en una Fecha de Pago fuera superior a cero el importe resultante de deducir del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos A, A(G) y B los siguientes importes:

(a) la diferencia positiva entre los Recursos Disponibles y los importes necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago previstas de los números (i) a (vi) del Orden de Prelación de Pagos anterior; y

(b) el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos el último día del mes inmediatamente anterior a la Fecha de Pago en curso.

A los efectos anteriores, en el caso de que existan saldos dispuestos no reembolsados del Aval del Estado que se hubieran destinado al reembolso de principal de los Bonos de la Serie A (G), estos computarán adicionalmente a los Saldos Nominales Pendientes de las correspondientes Series de Bonos.

4. Otras reglas

En el supuesto de que los Recursos Disponibles no fueran suficientes para abonar alguno de los importes mencionados en los apartados anteriores, se aplicarán las siguientes reglas:

- Los fondos se aplicarán a los distintos conceptos mencionados en el apartado anterior, según el Orden de Prelación establecido y a prorrata del importe debido entre aquellos que tengan derecho a recibir el pago.
- Los importes que queden impagados se situarán, en la siguiente Fecha de Pago, en un Orden de Prelación inmediatamente anterior al del propio concepto del que se trate.
- Las cantidades debidas por el Fondo no satisfechas en sus respectivas Fechas de Pago no devengarán intereses adicionales, con excepción de los intereses de los Bonos, que devengarán intereses a un tipo igual al tipo de interés aplicable al Bono al que se refieran.

Las cantidades recibidas con cargo al Aval del Estado se utilizarán únicamente para cubrir las insuficiencias de principal e intereses de los Bonos de la Serie A(G).

5. Reglas especiales para la aplicación de los Recursos Disponibles en la Liquidación Anticipada del Fondo.

Cuando tengan lugar los supuestos de Liquidación Anticipada con arreglo a lo previsto en el apartado III.10.1. del Folleto, el Orden de Prelación de Pagos en el que la Sociedad Gestora aplicará los Recursos Disponibles más los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los activos que quedaran remanentes será el siguiente:

- (i) Reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario.
- (ii) Impuestos, y gastos ordinarios y extraordinarios a cargo del Fondo, incluida, en su caso, la comisión de administración de los Derechos de Crédito en el caso de que el Cedente hubiera sido sustituido como Administrador de los mismos.
- (iii) Pago a la Sociedad Gestora.
- (iv) Pago, en su caso, de la Cantidad Neta en virtud del Contrato de Permuta Financiera, y en caso de resolución del contrato (1) por incumplimiento del Fondo ó (2) por ser el Fondo la parte afectada por Circunstancias Objetivas Sobrevenidas, la cantidad que corresponda al pago liquidativo, sin perjuicio de que en caso de incumplimiento del contrato por la Parte B, o que sea ésta la parte afectada por Circunstancias Objetivas Sobrevenidas o que las dos Partes sean las afectadas por Circunstancias Objetivas Sobrevenidas, las cantidades que puedan resultar pagaderas por el Fondo en estos casos correspondientes al Pago Liquidativo se encontrarán pospuestas en el lugar a que se refiere el número (xiii) posterior.

- (v) Pago a prorrata de Intereses de los Bonos de las Series A y A(G) y, en su caso, reembolso al Estado de los importes dispuestos con cargo al Aval para el pago de los intereses de los Bonos A(G).
- (vi) En el caso de aplicación de la regla 2.1 del apartado II.11.4.6: amortización de los Bonos A hasta su total amortización
- (vii) En el caso de aplicación de la regla 2.1 del apartado II.11.4.6: amortización de los Bonos A(G) hasta su total amortización y reembolso al Estado de las cantidades debidas por las disposiciones del Aval para la amortización de los Bonos A(G)
- (viii) En el caso de aplicación de la regla 2.2 del apartado II.11.4.6: amortización de los Bonos A y A(G) hasta su total amortización
- (ix) Pago de los intereses de los Bonos B.
- (x) Amortización de los Bonos B, hasta su total amortización
- (xi) Pago de los intereses de los Bonos C.
- (xii) Amortización de los Bonos C, hasta su total amortización
- (xiii) Pago de la cantidad a pagar por el Fondo que componga el pago liquidativo de la Permuta Financiera en el caso de que la resolución del contrato fuera (1) por incumplimiento de la parte B, (2) por ser ésta la parte afectada por Circunstancias Objetivas Sobrevenidas o (3) por ser las dos Partes las afectadas por Circunstancias Objetivas Sobrevenidas.
- (xiv) Intereses por el Préstamo para Gastos Iniciales.
- (xv) Remuneración Fija del Crédito Participativo.
- (xvi) Amortización del Principal del Préstamo para Gastos Iniciales.
- (xvii) Reembolso de los saldos dispuestos del Crédito Participativo.
- (xviii) Pago de la Comisión de Administración de los Derechos de Crédito
- (xix) Remuneración Variable del Crédito Participativo.

CAPÍTULO VI

INFORMACION DE CARACTER GENERAL SOBRE LA SOCIEDAD GESTORA

De acuerdo con el Real Decreto 926/1998, los Fondos de Titulización de Activos carecen de personalidad jurídica propia, encomendándose a las Sociedad Gestoras de Fondos de Titulización la constitución, administración y representación legal de los mismos, así como la representación y defensa de los titulares de los valores emitidos con cargo a los Fondos que administren.

En virtud de lo anterior, se detallan en este Capítulo las informaciones relativas a InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A., en calidad de Sociedad Gestora que constituye, administra y representa a IM BANCO POPULAR FTPYME 1, Fondo de Titulización de Activos.

VI.1. Relativas a la Sociedad, salvo su capital.

VI.1.1. Razón y Domicilio social

Razón Social: InterMoney Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A.

Domicilio social: Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n, Torre Picasso, planta 22, Madrid.

C.I.F.: A-83774885

VI.1.2. Constitución e inscripción en el Registro Mercantil

InterMoney Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el día 16 de octubre de 2003, ante el Notario de Madrid D. Antonio Huerta Trolez, con el número 2572 de su protocolo, con la autorización previa del Ministerio de Economía otorgada el 6 de octubre de 2003. Figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 19.277, libro 0, folio 127, sección 8, hoja M-337707, inscripción 1ª, con fecha 21 de octubre de 2003, y también inscrita en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con el nº 10.

La duración de la Sociedad Gestora es indefinida, salvo la concurrencia de alguna de las causas que las disposiciones legales y estatutarias, en su caso, establezcan la disolución.

VI.1.3. Objeto Social

De acuerdo con las exigencias legales, el artículo segundo de sus Estatutos establece que: “la Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración y representación legal tanto de los Fondos de Titulización de Activos como de los Fondos de Titulización Hipotecaria”. Asimismo, y de conformidad con la normativa legalmente aplicable, le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los Fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios del mismo.

VI.1.4. Lugar donde pueden consultarse los documentos que se citan en el Folleto o cuya existencia se deriva de su contenido.

Los Estatutos Sociales, estados contables y económico-financieros de la Sociedad Gestora, así como cualquier otro documento que se cite en el presente Folleto, incluido éste, o cuya existencia se deriva de su contenido, pueden ser consultados en el domicilio

social de la Sociedad Gestora, Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n, Torre Picasso, planta 22, Madrid.

El presente Folleto estará a disposición del público, de forma gratuita, en la sede social de la Sociedad Gestora y de las Entidades Aseguradoras. Asimismo, puede consultarse en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Una vez otorgada la Escritura de Constitución y antes del inicio del Período de Suscripción de los Bonos, la Sociedad Gestora entregará a la CNMV copia autorizada de la Escritura de Constitución. Adicionalmente, la Sociedad Gestora, IBERCLEAR o la entidad participante en la que delegue sus funciones y el órgano rector de AIAF, tendrán en todo momento a disposición de los titulares de los Bonos y del público interesado, copias de la Escritura de Constitución para que puedan ser consultadas.

VI.2. Relativas al capital social

VI.2.1. Importe nominal suscrito y desembolsado

El capital social de la Sociedad Gestora en la fecha de registro de este Folleto es de 1.000.000 de euros totalmente desembolsados, representado por 100.000 acciones nominativas de 10 euros de valor nominal cada una de ellas.

VI.2.2. Clases de acciones

Todas las acciones son de la misma clase y serie y de iguales derechos.

VI.2.3. Evolución del capital durante los tres últimos años

No ha habido modificaciones en el Capital Social de la Sociedad.

VI.3. Datos relativos a las participaciones

VI.3.1. Existencia o no de participaciones en otras sociedades

No existen participaciones de la Sociedad en ninguna otra sociedad.

VI.3.2. Grupo de empresas del que forma parte la Sociedad

InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A. forma parte del grupo de empresas "CIMD S.A."

VI.3.3. Titulares de participaciones significativas

La distribución accionarial de la Sociedad Gestora es la siguiente:

	Porcentaje	Nº acciones
Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A.	99,998%	99.998
Otros	0,002%	2

VI.4. Órganos sociales

El gobierno y la administración de la Sociedad Gestora están encomendados estatutariamente a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración. Sus competencias y facultades son las que corresponden a dichos órganos con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas y en el Real Decreto 926/1998, en relación con el objeto social.

VI.4.1. Consejo de Administración

El Consejo de Administración está integrado por las siguientes personas:

D. José Antonio Trujillo del Valle (Presidente)

D^a. Beatriz Senís Gilmartín

D. Rafael Bunzl Csonka

D. Víctor Manuel Gonzalo Angulo

D. Juan Muñoz Achirica

Secretario del Consejo: D. Juan Muñoz Achirica.

VI.4.2. Dirección General.

No hay Dirección General.

VI.5. Conjunto de intereses en la Sociedad Gestora de las personas que integran los órganos sociales

El Consejo de Administración tiene el 0,001% de las acciones de la sociedad.

VI.6. Identificación de las personas o entidades que sean prestamistas de la Sociedad Gestora y participan en las deudas de la misma en más de un 10% cuantificando dichos intereses en cada caso.

No existen.

VI.7. Existencia de litigios y contenciosos que puedan afectar a la situación económico-financiera de la Sociedad

En la fecha de registro del Folleto del Fondo IM BANCO POPULAR FTPYME 1, existe una demanda interpuesta por otra Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, ante el Juzgado de lo Mercantil N^o 4 de Madrid, contra InterMoney Titulización S.G.F.T., S.A., referente a actos de competencia desleal y notificada a esta última en fecha 2 de diciembre de 2004. Dicha demanda, en la fecha de registro del Folleto, se encuentra en fase de contestación. A juicio de InterMoney Titulización S.G.F.T., S.A, y de su accionista mayoritario (99,98%) Grupo CIMD, S.A., las consecuencias económico-financieras de dicha demanda (que se cuantifican en un importe de 1.906.530,41.- euros reclamados en la misma), en caso de prosperar, no tendrían efecto sobre la actividad de la sociedad.

CAPÍTULO VII

FINANCIACIÓN A LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

VII.1. Financiación a la Pequeña y Mediana Empresa.

Todos los Derechos de Crédito que se ceden al Fondo son operaciones de préstamo concedidas por Banco Popular Español, S.A., documentados en escritura pública o contrato privado de formalización de la operación, a empresas no financieras domiciliadas en España, y que han solicitado los fondos para proyectos de financiación asociados a su actividad. Al menos un 95% de estas operaciones y del volumen total con que se constituye el fondo ha sido concedido a empresas que cumplen los requisitos de la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003: plantilla inferior a 250 trabajadores, volumen de negocio anual inferior a 50 millones de euros ó un balance general anual inferior a 43 millones de euros, y no encontrarse participada en un 25% o más por empresa que no pueda definirse como pequeña o mediana.

Las características de estos préstamos se hallan descritas en el Capítulo IV de este Folleto.

VII.2. IM BANCO POPULAR FTPYME 1 y el Aval del estado de la Orden de 28 de diciembre de 2001

La Orden Ministerial de 28 de diciembre de 2001, y su modificación de 29 de abril de 2003, es la continuadora de su homónima del año 1999 a la hora de proveer a determinados Fondos de Titulización de Activos de un Aval del Estado a favor de los valores de renta fija emitidos con cargo a aquellos, y ello con objeto de mejorar la financiación de la actividad productiva empresarial. Dicha habilitación presupuestaria del aval ha sido renovada a través de la Ley 61/2003 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2004.

Verificados todos los trámites de la citada Orden, la Serie de Bonos A(G) emitidas por IM BANCO POPULAR FTPYME 1 contarán con la citada garantía.

VII.3. Implicaciones que pudieran derivarse de las tendencias comentadas en el punto anterior VII.1.

Las características de los Derechos de Crédito cedidos a IM BANCO POPULAR FTPYME 1, se recogen en el anterior Capítulo IV de este Folleto.

Tanto la dispersión geográfica como la sectorial de la cartera cedida pueden consultarse en los cuadros y tablas incluidos en el Capítulo IV de este Folleto.

Dada la naturaleza de los Derechos de Crédito, que sus deudores son empresas, la circunstancia de que una elevada proporción de los mismos son a tipo de interés variable, y el plazo de los mismos, hace pensar que las Tasas de Amortización Anticipada de los activos del Fondo se mantengan relativamente reducidas y sin variaciones por razón de los cambios en el nivel de los tipos de interés. Esta apreciación sin embargo, es meramente subjetiva por carecer de adecuado soporte empírico y sin soporte estadístico alguno. En opinión de esta Sociedad Gestora, actualmente no existe información pública suficiente sobre amortizaciones anticipadas que permita hacer predicciones fiables a medio y largo plazo sobre el comportamiento de las Tasas de Amortización Anticipada de este tipo de activos titulizables.

Como consecuencia del cambio de la amortización anticipada de los derechos de Crédito, el plazo medio y la duración de la emisión de los Bonos emitidos por el Fondo podrían verse significativamente modificados respecto a las inicialmente estimadas según el apartado II.11.